



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones.— Orden de 6 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura 4993

Prevención de Riesgos Laborales. Premios.— Orden de 7 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases de la VI convocatoria de premios a trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales .. 5000

Consejería de Bienestar Social

Cooperación para el Desarrollo. Ayudas.— Orden de 9 de marzo de 2007 por la que se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios 5002

Personas con discapacidad. Ayudas.— Orden de 9 de marzo de 2007 por la que se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad, para el ejercicio 2007 5024

Personas con discapacidad. Subvenciones.— Orden de 9 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el ejercicio 2007 5037

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Nombramientos.— Resolución de 5 de marzo de 2007, del Consejero, por la cual se procede al nombramiento de un suplente del Presidente y la sustitución de un Vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura ... 5050

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Listas definitivas.— Resolución de 5 de marzo de 2007, del Rector, por la que se anuncia la publicación

de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Extremadura, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal, convocadas por Resolución de 25 de octubre de 2006

5051

Listas definitivas.— Resolución de 8 de marzo de 2007, del Rector, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2007, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la plantilla del personal laboral de la Universidad de Extremadura

5051

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agentes del Medio Natural.— Orden de 6 de marzo de 2007 por la que se determinan las unidades territoriales de vigilancia que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural

5052

Consejería de Economía y Trabajo

Fiesta de Interés Turístico.— Orden de 6 de marzo de 2007 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta de “La Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada” en la localidad de Villafranca de los Barros

5053

Fiesta de Interés Turístico.— Orden de 6 de marzo de 2007 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta de “La Carrerita” en la localidad de Villanueva de la Serena

5054

Fiesta de Interés Turístico.— Orden de 6 de marzo de 2007 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta de “La Hispanidad” en la localidad de Guadalupe

5054

Convenios Colectivos.— Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “ALBIE, S.A.” (cafeterías Hospital Infanta Cristina). Asiento: 10/2007

5054

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 26 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016733

5074

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 26 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016740

5074

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-016793

5075

Convenios Colectivos.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 14 de febrero de 2007, suscrita por la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo de trabajo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se establecen las tablas salariales para el ejercicio 2007. Expte.: 81/002/2007

5075

Energía solar.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW. Expte.: GE-M/54/06 ..

5078

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 8 de suelo urbano, en la zona denominada “La Cholaica”

5078

Normas subsidiarias.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en modificar los artículos 341 a

344, que conforman el Capítulo XII “Instalaciones Industriales, Cortijos y Edificación Dispersa” 5079

Recursos.— Resolución de 8 de julio de 2005, del Presidente, en relación con el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Merchán Buenavida y D. Daniel Gallego Pachón, en su condición de interesados, contra la Resolución de 5 de octubre de 2004 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el expediente tramitado para la revisión de las Normas Subsidiarias de Aceuchal 5081

Planeamiento.— Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aliseda, consistente en la ampliación de suelo urbano para uso industrial al este de la citada localidad 5082

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso Sección A) “Las Crispitas”, n.º 670, en el término municipal de Badajoz 5084

Impacto ambiental.— Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW”, en el término municipal de Moraleja 5084

Impacto ambiental.— Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación de un parque solar fotovoltaico de 1,6 MW”, en el término municipal de Villar del Rey 5085

Impacto ambiental.— Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “LAMT a 20 kV de 3.084 m y 2 CTI de 50 y 200 kVa

para suministro a parcelas y explotación ganadera”, en el término municipal de Zahínos 5085

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2007 sobre notificación de expediente en materia de ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria tramitado por el Servicio de Formación Agraria, de la Dirección General de Estructuras Agrarias 5086

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 5088

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza 5090

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza 5091

Formación y Capacitación Agraria.

Ayudas.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 por el que se da publicidad de los beneficiarios del Decreto 250/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 5091

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento de concesión de subvención en el tipo de interés a “Martínez de Azcona y Blanco, S.L.” 5097

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2007 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Miguel Ángel Gil Hernández 5098

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2007 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Logística y Distribución Madrigal, S.L.” 5098

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2007 sobre notificación de petición de documentación en liquidación referente al expediente de la línea de

financiación de inversiones a instancia de D. Aparicio Ortiz Agustín

5099

Adjudicación.— Anuncio de 1 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del “Arrendamiento de diversos módulos del Producto Lógico SAS para su utilización en los ordenadores de la Consejería de Economía y Trabajo”. Expte.: S-001/12/07

5099

Energía solar.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 4 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/104/06

5100

Energía solar.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/111/06

5100

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Ceclavín”. Expte.: OBR2007038

5101

Concurso.— Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Prolongación de emisario en Valle de la Serena”. Expte.: OBR2007040

5102

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Agrupación de 3+2 unidades en el Colegio Público Santa Ana en Fuenlabrada de los Montes”. Expte.: OB.13.01.197.06

5103

Concurso.— Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Cambio de carpintería interior

y exterior en el C.R.A. Quercus de Aldeacentenera”. Expte.: OBR.07.01.003

5104

Concurso.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de 2 unidades de Educación Infantil en el Colegio Público Nuestra Señora de Piedraescrita en Campanario”. Expte.: OBR.06.01.196

5105

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de comedor y cocina de C.E.E. Casa de la Madre de Mérida”. Expte.: OBR.07.01.004

5106

Notificaciones.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 por el que se notifica la Resolución de 7 de febrero de 2007, del Director General de Política Educativa, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar

5108

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Cáceres, Badajoz y Mérida, y la Biblioteca de Extremadura, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI073SBI0006

5108

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro de “Equipamiento de Centro Infantil El Chaparro de Los Santos de Maimona”. Expte.: S-07/08

5109

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª María Teresa García Velasco

5110

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Saavedra Pérez

5110

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.^a Pilar Silva Montaña 5111

Adjudicación.— Anuncio de 13 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de “Mantenimiento del Sistema de Gestión de Incapacidades Laborales de la Inspección Médica (PITEX)”. Expte.: SV.07-004 5111

Adjudicación.— Anuncio de 13 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de “Mantenimiento del Sistema de Información de Población y Recursos Sanitarios durante el año 2007 (CIVITAS)”. Expte.: SV.07-005 5112

Adjudicación.— Anuncio de 13 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de “Estudio de satisfacción de pacientes de Atención Primaria y hospitalización del Servicio Extremeño de Salud 2007”. Expte.: SV.07-010 5112

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde en vías pecuarias de los términos municipales Aldeacentenera, Madroñera, Valencia de Alcántara, Cedillo, Galisteo, Mérida, Torremejía, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Ribera del Fresno, Montijo y Coria”. Expte.: 0731041FR001 5113

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Seguro de responsabilidad civil para directores de obras de la Consejería de Desarrollo Rural”. Expte.: 0731121CA015 5113

Concurso.— Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adquisición de equipo para desbroce de caminos”. Expte.: 0731021F0045 ... 5114

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre notificación de la visita del control a D. Jesús M.^a García Rodríguez, relativa al inicio de actuaciones de control financiero sobre ayudas y subvenciones 5115

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Elaboración de estudios y análisis estadísticos y el diagnóstico, orientación e información acerca de la situación del mercado inmobiliario en Extremadura”. Expte.: 075002AT 5116

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Manuel Cabanillas Vázquez 5116

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Manuel Camacho Maya 5117

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D.^a Luisa Rodríguez Cordero 5118

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Guillermo Cortés González 5119

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. José Gregorio Rabanal Santander . 5120

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D.^a Felipa Pérez Corrales 5121

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública a nombre de D. Juan Cabrera Torrado 5123

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio de una vivienda de

promoción pública, n.º B-7/06, incoado contra D.ª Esmeralda Avilés Moreno

5123

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio de una vivienda de promoción pública, n.º B-9/06, incoado contra D. José M. Mauro Larios

5125

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio de una vivienda de promoción pública, n.º B-16/06, incoado contra D.ª Marina Da Silva Ramires

5126

Información pública.— Anuncio de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de nave industrial de aperos. Situación: finca “El Charro”, parcela 32 del polígono 2. Promotor: D. Salvador y D. Alejandro García-Paradells Méndez, en Lobón

5128

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública incoado a D.ª Vaneza Silva Rodríguez

5128

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública incoado a D.ª Ramona Jiménez Jiménez

5129

Información pública.— Anuncio de 2 de febrero de 2007 sobre construcción de granja avícola. Situación: parcela 63 del polígono 8 y parcela 9 del polígono 11. Promotor: D.ª Manuela Píriz Guedes, en Villanueva del Fresno

5130

Información pública.— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 4 del polígono 2 y parcelas 142-146 del polígono 3. Promotor: D. José M.ª Matamoros Duarte, en Oliva de la Frontera

5130

Información pública.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Los Sanchos”, parcela 41 del polígono 16. Promotor: D. Antonio Córdoba Zorrilla, en Navas del Madroño

5130

Información pública.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa del Campo”, parcelas 4 y 5 del polígono 21. Promotor: D. Antonio Jesús Villalba Abril, en Fuente de Cantos

5130

Información pública.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 sobre ampliación de instalación porcina. Situación: finca “Los Vientos”, parcela 134 del polígono 502. Promotor: D.ª Antonia M.ª Sánchez Carvajal, en Mirandilla

5131

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.ª Rosa María Serrano Oliva

5131

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Francisco Macías Guillén

5132

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Anselmo Montañés Ramos

5134

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. José Luis Fernández Martín

5135

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.ª Mar Durán Bazaga

5136

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.ª Santa Vargas Pardo

5137

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Antonio Vargas Navarro y D.ª Yoana Silva Montaña

5139

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución

del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Ramón Vargas Montaña 5141

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. José Antonio Blázquez Gil 5142

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Heliodoro Rebollo Muñoz 5144

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Juan Rodríguez Díaz 5145

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª Rosa Martín Martín 5147

Información pública.— Anuncio de 23 de febrero de 2007 sobre construcción e instalación de un parque fotovoltaico de 4 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW. Situación: parcela 39 del polígono 769. Promotor: D. Eutimio Víctor Sánchez Mendiola y otros, en Badajoz 5148

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación de “Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los laboratorios de análisis clínicos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres”. Expte.: CS/05/01/07/CA 5148

Ayuntamiento de Ahillones

Urbanismo.— Anuncio de 20 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle 5150

Ayuntamiento de Azuaga

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 5150

Ayuntamiento de Brozas

Normas subsidiarias.— Edicto de 2 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 5150

Ayuntamiento de Castuera

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 5151

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 2 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 5151

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 5151

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo.— Edicto de 2 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 5152

Ayuntamiento de Segura de León

Urbanismo.— Edicto de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 5152

Ayuntamiento de Talarrubias

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 5152

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias.— Anuncio de 7 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 5153

Normas subsidiarias.— Anuncio de 7 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 5153

Agrupación de Interés Urbanístico “San Blas” de Albuquerque

Urbanismo.— Anuncio de 7 de marzo de 2007 sobre actuación urbanizadora comprendida en la Unidad de Actuación de “San Blas prolongación calle del Solcarretera EX-110 a Valencia de Alcántara” 5153

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de mobiliario para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión”. Expte.: 09/2006 5153

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de butacas”. Expte.: 10/2006 5154

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la

adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de brazos, soporte de equipamiento, lámparas de quirófano y mesas de quirófano”. Expte.: 11/2006 5154

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de central de esterilización”. Expte.: 14/2006 5155

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de equipamiento, sistemas y aplicaciones de voz, datos y audiovisuales; y sistemas varios”. Expte.: 12/2006 5155

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro, adquisición, instalación y puesta en marcha de un equipo de Tomografía Axial Computarizada (TAC)”. Expte.: 13/2006 5156

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de mobiliario de laboratorio”. Expte.: 15/2006 5156

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Cipriano Muñoz Iglesias 5157

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Las fiestas populares tienen una importante función dentro de la oferta y promoción turística, en cuanto exponentes de la herencia histórica y cultural de un pueblo, destacando por su importancia aquellas Fiestas declaradas de Interés Turístico, reguladas por Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, objeto de promoción y reconocimiento por la Consejería de Economía y Trabajo, a través de la Dirección General de Turismo.

Para la promoción y fomento de las mismas, la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, que regula el régimen de subvenciones de las Fiestas declaradas de Interés Turístico, objeto de modificación por Decreto 67/2002, de 28 de mayo, dada cuenta de la necesidad de adecuar esta disposición general a los postulados plasmados en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, y conforme lo previsto en la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme prescribe el art. 5.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de subvenciones; el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, anteriormente citado modificado por el Decreto 67/2002, de 28 de marzo, y en observación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y concurrencia, imperativos en esta materia, y habida cuenta que la contribución al fomento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en el ámbito turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, declaradas como tales conforme a la normativa reguladora de

esta materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos Recursos Turísticos.

Artículo 2. Importe.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Trabajo, destina la cantidad de 132.058 euros (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias, 127.250 euros (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.460.00, proyecto 2004.19.07.0001, superproyecto 2004.19.07.9001, y la cantidad de 4.808 euros (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.489.00, proyecto 2004.19.07.0001, superproyecto 2004.19.07.9001.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, las Entidades Locales, Organismos, Asociaciones o Colectividades de ámbito municipal, provincial o regional que organicen y celebren durante el año 2007 alguna de las manifestaciones definidas en la presente Orden y que estén calificadas como Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que hayan sido las solicitantes de la correspondiente declaración de Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán dentro de los dos meses naturales, a partir de la entrada en vigor de esta convocatoria, en el registro de la Dirección General de Turismo, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5. Documentación.

I. A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente o en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

— Presupuesto General de la Entidad respectiva.

— Presupuesto desglosado del coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se pide la subvención, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

— Población de derecho de la Entidad Local correspondiente según el último censo confeccionado, o en su caso de los miembros integrantes de los Organismos, Asociaciones o Colectividades.

b) Memoria y programa detallado de actos sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

c) Restante documentación exigida por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que comprenderá la autorización a la Dirección General para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma.

Artículo 6. Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del presupuesto del coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se solicita la subvención, sin que en ningún caso pueda ser superior a la cantidad de 4.808 euros. Para la determinación de la cuantía, se estará a los criterios determinados en el artículo 8 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, modificado por Decreto 67/2002, de 28 de mayo.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 28 de mayo, de modificación del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, estará compuesta por:

— El Director General de Turismo o funcionario en quien delegue, que harán las funciones de Presidente de la misma con voz y voto.

— Jefe de Servicio de Promoción o funcionario en quien delegue, que harán las funciones de Secretario de la misma.

— Dos técnicos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la adjudicación de estas subvenciones serán los siguientes:

— Número de visitantes en relación con el de habitantes de la Entidad Local correspondiente o, en su caso, miembros de Asociaciones, Organismos y Colectividades.

— Importe del coste del acontecimiento en relación con el presupuesto general de la entidad respectiva.

— Puntuación directa por turista.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Economía y Trabajo, previo informe de la comisión de Valoración, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La referida resolución será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, que regula el régimen de subvenciones de las fiestas declaradas de interés turístico, transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

Las resoluciones dictadas con arreglo a lo establecido en el presente artículo serán susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Justificación y Pago de la subvención.

La subvención se abonará tras la entrega de las certificaciones y documentos justificativos que deberán referirse a los gastos en los que se haya incurrido con motivo de la realización de las actividades subvencionables en el período comprendido entre el 1 de enero del presente ejercicio presupuestario y el plazo máximo de justificación de gastos que expresamente se refiera la resolución de concesión y que no podrá establecerse más allá del 8 de diciembre del presente ejercicio, ajustándose al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden, debidamente firmado por el Secretario Interventor o Alcalde Presidente, Organismo, Asociación o Colectividad solicitante. Entre la documentación justificativa a aportar han de incluirse las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y de los correspondientes pagos de las mismas.

La aportación de los documentos justificativos de los gastos en los que se haya incurrido, se producirá dentro de los 10 días siguientes al del plazo máximo de justificación establecido en la resolución de concesión.

También deberán acreditar el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social. No obstante, conforme al art. 7 del Decreto 35/1998 y el artículo 6.2.^a) del Decreto 77/1990, estarán exentos de la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social las subvenciones dirigidas a otras Administraciones o Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y reunir los requisitos referidos en el apartado anterior, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención. No obstante, y tal como establece el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General competente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el presente texto, en la resolución de concesión, Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los textos vigentes del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado entre otros por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 3/1997, de 9 de enero, Regulador de la Devolución de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones, y demás requisitos y circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización de la actividad dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con el reintegro de las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional.

Única. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, que regula el régimen de subvenciones de las Fiestas declaradas de Interés Turístico, modificado por Decreto 67/2002, de 28 de mayo, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

Disposición final.

Única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I


SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Expediente N° (A rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ con D.N.I. _____
 Representante Legal de la Entidad/Asociación _____
 Con C.I.F. _____ y domicilio en _____
 C.P. _____ Población _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

DATOS DE LA FIESTA

Nombre de la Fiesta a subvencionar _____
 Fecha de inicio de la Fiesta _____
 Fecha de fin de la Fiesta _____

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones promovida por la Consejería de Economía y Trabajo publicada en el D.O.E. n° ____ de _____ de 2007 y considerando todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, adjunto a la solicitud acompaño la siguiente documentación:

- A) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente o en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

Presupuesto General de la Entidad**Presupuesto desglosado del coste de la Fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención**

Base imponible
 IVA
 TOTAL

Población de derecho o miembros integrantes de Organismos, Asociaciones o Colectividades

- B) Memoria y programa detallado de actos sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

Nº de Visitantes

Nº de Turistas

- Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo, conforme al artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, para que proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados.

En _____ a, _____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
C/ Santa Eulalia, 30 – 06800 – MÉRIDA

ANEXO II
MEMORIA ECONÓMICA

ACTIVIDAD A REALIZAR	CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ACTIVIDAD 1				
	SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 2				
	SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 3				
	SUBTOTAL			

TOTAL			
--------------	--	--	--

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.- C/ Santa Eulalia, 30. 06800 MERIDA

ANEXO III

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE GASTOS Y PAGOS

ENTIDAD								
LOCALIDAD								
FIESTA								
CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DE IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	Nº DE OPERACIÓN ASOCIADA AL PAGO
TOTAL								

de 2007
EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.

Quien suscribe el presente documento certifica que toda la documentación física acreditativa del gasto y del pago que se identifica en el mismo, se encuentra en poder de esta Entidad.

ORDEN de 7 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases de la VI convocatoria de premios a trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales.

El IV Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla las acciones que se desarrollan en Extremadura con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.

El Plan está estructurado en base a ocho Líneas de Actuación.

La Línea 1 que trata sobre “Actuaciones de sensibilización para una cultura de la prevención” contempla el establecimiento de un concurso público de fotografía y cartel con el fin de premiar aquellos trabajos que reflejen la problemática de la prevención de riesgos laborales en los distintos sectores de actividad.

Igualmente la Línea 2 que trata de las acciones relativas a las “Actuaciones de promoción y apoyo a la actividad preventiva”, establece la promoción y difusión de guías de actuación dirigidas a representantes de los trabajadores, pequeños empresarios y organizaciones de autónomos”.

La finalidad de este concurso es doble: por una parte que la Consejería de Economía y Trabajo disponga de un fondo documental que permita la realización de carteles divulgativos a utilizar en campañas institucionales o para su distribución entre las empresas, y por otra disponer de guías, de fácil comprensión, que favorezca las buenas prácticas en los centros de trabajo.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía y Trabajo, y por lo tanto será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. n.º 34 de 26 de marzo).

Convencidos de que unas de las actuaciones que mayor incidencia pueden tener en las relaciones laborales son las destinadas a la sensibilización de los empresarios y trabajadores, así como de la sociedad en general, la Consejería de Economía y Trabajo establece el VI Concurso para premiar trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales que, con una difusión adecuada, sean un pilar básico formativo e informativo que propicien el aumento de la cultura preventiva y la mejora de las prácticas de trabajo.

Asimismo, cada año la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el trabajo promueve y coordina una Campaña sobre

Seguridad y Salud en el Trabajo que cuenta con el respaldo de los Estados miembros y la Comisión Europea. En el año 2007 dicha Campaña se centrará en torno a los “Trastornos osteomusculares”.

El mencionado concurso, que cuenta con la aprobación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, se regirá por las siguientes bases:

Artículo 1. Bases de la convocatoria.

1. El contenido de los trabajos, cualquiera que sea el tema a tratar o la modalidad en la que se participe, girará en torno a la PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

2. Se establecen tres modalidades de trabajos:

- Fotografía.
- Póster.
- Guía de buenas prácticas.

3. Los temas a tratar en cada modalidad serán:

— Para el concurso de fotografía, tratará sobre cualquiera de los trabajos que afecten a alguna de estas disciplinas:

- Seguridad.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía/Psicosociología Aplicada.
- Medicina del Trabajo.

— Para el concurso de Póster, versarán sobre los siguientes temas:

- Ruido (Decreto 286/2006).
- Gestión documental para obras de construcción.
- Prevención de trastornos osteomusculares.

— Para el concurso de guías de buenas prácticas, los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Guía de buenas prácticas para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores de conservas vegetales (Tomate).
- Guía de buenas prácticas para garantizar la seguridad y la salud de trabajadores de la actividad de industrias transformadoras del granito.
- Guía de buenas prácticas para la prevención de trastornos osteomusculares.

4. El concurso de fotografías, se regirá por las siguientes normas:

a) Las fotografías, sean en color o blanco y negro, tendrán un formato de 20x25, debiendo entregarse montados en passpartout, de 30x40.

b) Las fotografías deberán incluir textos o mensajes alusivos al tema tratado y siempre sobre Prevención de Riesgos Laborales, debiendo indicar una única disciplina a la que afecta. A tal fin, se entregará con los trabajos una reproducción a menor escala en la que se incluya el texto alusivo a la fotografía o cartel, así como su ubicación.

c) Cada autor podrá presentar un máximo de 3 obras.

d) Las obras presentadas serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, debiendo acreditar los concursantes esta circunstancia mediante una declaración jurada.

e) Se establecen los siguientes premios:

Fotografía:

1^{er} premio: 500 euros

2^o premio: 350 euros

3^{er} premio: 200 euros

f) Las obras, sin firma, se acompañarán de un sobre cerrado adherido en su parte posterior en cuyo interior figurarán: nombre y domicilio del autor, fotocopia del D.N.I., currículum y otros datos que puedan ser de interés.

5. El concurso de póster se regirá por las siguientes normas:

a) Los póster se presentarán en formato reducido A-3 (297 x 240 mm) a color y montados sobre soporte rígido. Se acompañarán de un CD con la posibilidad de ser reproducido a mayor escala.

b) El contenido de los mismos deberá reunir las características de sencillez y claridad.

c) Deberán contemplar y recoger la normativa actualizada a la que se hará referencia en el texto del póster, primando la estructura gráfica a la literaria y teniendo en cuenta su percepción visual y colorido.

d) Cada autor podrá presentar un máximo de tres obras, una por cada tema.

e) Las obras serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, debiendo acreditar los concursantes esta circunstancia mediante declaración jurada.

f) Se establecen los siguientes premios:

1^{er} premio: 700 euros.

2^o premio: 550 euros.

3^{er} premio: 400 euros.

g) Las obras, sin identificación del autor, se acompañarán de un sobre cerrado adherido a su parte posterior en cuyo interior figurarán: nombre y domicilio del autor, fotocopia del D.N.I., currículum vitae y otros datos de interés.

6. Los trabajos sobre guías prácticas se regirán por las siguientes normas:

a) Los trabajos se entregarán en sobre cerrado que llevará una identificación por el tema al que concursan.

b) En el sobre se entregarán:

— Tres copias encuadradas del trabajo original más una copia en CD.

— Los trabajos se entregarán firmados bajo seudónimo, adjuntando en un sobre cerrado los datos identificativos del autor o autores, fotocopias de sus D.N.I., fotografía/s, currículum profesional, y cualquier otro dato que se estime oportuno.

c) Si el autor del trabajo es más de una persona o un colectivo, el premio será único, recayendo en la persona que ostente la representación del grupo o colectivo, por lo que en estos casos deberá especificarse quién ostenta tal representación debiéndose acreditar la autorización del resto de componentes.

d) La extensión de los trabajos presentados para las Guías de buenas prácticas, será un máximo de 100 folios y un mínimo de 50, escritos por una sola cara, en el que se incluirán las fotografías y material gráfico que el autor considere oportuno.

e) Se establecen para cada uno de los tres temas un primer premio por valor de 1.100 euros, que podrá ser compartido si así lo estima el jurado.

7. Podrán participar todas aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen, así como cualquier autor de cualquier Comunidad del Estado español o ciudadano de la Unión Europea.

8. El personal adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo no podrá participar en el concurso.

9. Los trabajos deberán remitirse o entregarse personalmente en la sede de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de

Extremadura: Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Paseo de Roma, s/n. Edificio C, 3.ª planta, 06800-Mérida.

Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Economía y Trabajo no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

10. El plazo máximo de presentación de trabajos termina el día 13 de abril de 2007, a las 12,00 horas, siendo dicho plazo improrrogable.

11. El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estará presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, actuando como vocales:

- Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
- Un representante de la Consejería de Educación.
- Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Tres representantes de la Comisión Regional Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.
- Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo.

El jurado podrá estar asistido por profesionales de reconocido prestigio de la fotografía, el arte y la cultura.

12. Un mismo autor solo podrá obtener un premio por cada una de las opciones en las que participe, independientemente del número de obras que presente y de los temas elegidos.

13. A criterio del jurado, los premios pueden quedar desiertos.

14. El fallo del jurado será inapelable dándose publicidad a través de la página web: <http://siprevex.sigimo.com/>, quedando a criterio de la Consejería hacerse público en un acto a desarrollar donde estén expuestas las obras.

Tras el fallo, el órgano gestor comprobará de oficio que los premiados cumplen el requisito de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, para proceder al pago.

15. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía y Trabajo, que dispondrá de ellos con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar en cada caso el autor de los mismos. En el caso de fotografías, deberán entregarse los negativos o archivos informáticos en formato JPEG si fuera

digital, de las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía y Trabajo.

La Consejería de Economía y Trabajo, de acuerdo con los autores, podrá realizar modificaciones sobre los trabajos premiados, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje o una mejora en los aspectos didácticos.

16. Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización expresa del autor hacia otra persona, en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado: Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Economía y Trabajo que podrá hacer uso de ellos como esti-me oportuno.

17. La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las bases.

Artículo 2.

A la presente convocatoria de premios le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. n.º 34 de 26 de marzo). La Consejería de Economía Trabajo abonará las cantidades establecidas en estos premios de la partida presupuestaria 19.02.315A.642.00, correspondiente al superproyecto 200119029003, proyecto 200119020012 de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2007.

Mérida, a 7 de marzo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de marzo de 2007 por la que se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios.

Mediante Decreto 6/2007, de 9 de enero, se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2007 (D.O.E. n.º

6, de 16 de enero de 2007). Dicho Plan contiene, en el capítulo II de su Anexo I, las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2007, cumpliéndose así con la previsión contenida en el artículo 14.3 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

La base 6.^a del Plan Anual 2007 establece que las ayudas a proyectos de desarrollo se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante Orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Bienestar Social, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo en su reunión del día 14 de febrero de 2007 informó favorablemente el borrador de la Orden.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2007, aprobado por Decreto 6/2007, de 9 de enero, (D.O.E. núm. 6, de 16 de enero de 2007), que contiene las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2007.

El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de países beneficiarios, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 5.000.000 €, siendo 1.500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.313C.790.00 del ejercicio presupuestario 2007, imputándose 2.500.000 € al ejercicio 2008 y 1.000.000 € al ejercicio 2009.

Los créditos podrán aumentarse, antes de la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, en función de nuevas

disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, así como a las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar y/o redistribuir las cuantías inicialmente previstas siempre que se sigan los mismos trámites que para la elaboración de la presente Orden de convocatoria, es decir, a iniciativa motivada de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, con el informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y mediante la aprobación de la Consejera de Bienestar Social, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La cuantía individual de las subvenciones, en relación con el importe total que a este fin se destina, no será superior al 30% de éste.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán tener acceso a estas ayudas las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 17.^a del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2007, aprobado por Decreto 6/2007, de 9 de enero.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y se presentarán en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Documentación.

Todas las entidades que concurren a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud (Anexo I) y formulario de identificación del proyecto (Anexo II), por duplicado, debidamente cumplimentados y dirigidos a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social. En el modelo de la solicitud se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y

simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

De igual manera se cumplimentará, en el apartado correspondiente, la Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y representatividad de la entidad solicitante.

c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

d) Documentación acreditativa de disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

e) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

2. Además de la documentación del apartado anterior, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo españolas deberán presentar:

a) Copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. En defecto de su presentación, se podrá comprobar de oficio por el órgano gestor.

b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Acreditar una experiencia, como mínimo, de dos años en actividades de cooperación al desarrollo.

d) Modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado

documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

3. Además de la documentación del apartado primero las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro de los países beneficiarios que no tengan la residencia fiscal en territorio español deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.

4. Si como consecuencia de participar en alguna de las acciones de la Cooperación Extremeña previstas en el Plan General, esta documentación ya ha sido presentada en la Consejería de Bienestar Social, con posterioridad al año 2003 y no haya sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados que obran en poder de la Junta de Extremadura y que no han sufrido modificación durante el período transcurrido.

5. En el caso de que el proyecto se presente por varias entidades, deberá adjuntarse el convenio que regule las responsabilidades de cada organización en relación con la gestión del proyecto. En su defecto, se presentará una solicitud por cada una de las entidades que participan en el mismo, explicando por escrito el grado de participación de cada una de ellas en cuanto a la financiación, actividades a desarrollar y distribución de la subvención prevista. Se indicará, asimismo, el nombre de la entidad encargada de mantener las relaciones con la Consejería de Bienestar Social en la tramitación de la solicitud, durante el seguimiento y la justificación del proyecto.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta al titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de marzo de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA

**PLAN DE SUBVENCIONES 2007
SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:

Título del Proyecto de Cooperación al Desarrollo: _____	
Coste Total: _____ €	Importe que solicita: _____ €
País de Ejecución: _____	Área de Ejecución: _____
Responsable del Proyecto: _____	

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

8.1.- Todas las entidades que concurren a la convocatoria:

- Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representatividad de la entidad solicitante.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Documentación acreditativa de disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
- Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

8.2.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las ONGD españolas:

- Copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y de Centros de Servicios Sociales de Extremadura. En defecto de su presentación, se comprobará de oficio por el órgano gestor.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- Acreditar una experiencia de, como mínimo, de dos años en actividades de cooperación al desarrollo.
- Modelo para Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud _____

8.3.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro de los países beneficiarios:

- Las entidades que no tengan la residencia fiscal en territorio español deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud _____

En _____ a _____ de _____ de 2007

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

■ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, C.I.F., N° Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

■ DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se deberá presentar una solicitud por cada proyecto de cooperación al desarrollo con el que se pretenda participar en la convocatoria, con un máximo de dos proyectos. Se indicará, en este apartado, el Título del proyecto de cooperación al desarrollo, el coste total de la ejecución del proyecto, la cuantía solicitada a la Junta de Extremadura, el país de ejecución, el área de actuación y la identificación de la persona responsable del proyecto.

■ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

■ AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

■ PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

■ RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO II ¹
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS
DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2007

1.- ONG SOLICITANTE

1.1. Nombre (+ siglas):

1.2. N.I.F./C.I.F.:

1.3. Sede Social:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

1.4. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

1.5. Naturaleza jurídica:

1.6. Fines de la Entidad:

1.7. Registro de inscripción y fecha:

1.8. Estructura de la Organización:

1.9. Personal remunerado:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, País destinatario)	Nº

1.10. Personal sin remunerar:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, País destinatario)	Nº

1.11. Número de Socios:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, País destinatario)	Nº

1.12. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? Sí/No, ¿Cuál?.

1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.14. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

1.15. Método de identificación y selección de los proyectos que presentan para su cofinanciación

--

¹ Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página web de Cooperación Extremeña www.cooperacionextremadura.org, así podrá ampliar los cuadros de texto tanto como precise.

2.- CONTRAPARTE LOCAL.

2.1. Nombre (+ siglas):

NOMBRE	SIGLAS

2.2. Dirección:

--

2.3. Teléfono y fax:

TELÉFONO	FAX

2.4. Naturaleza jurídica:

--

2.5. Constitución:

FECHA	LUGAR

2.6. Ámbito de actividad:

--

2.7. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte Local:

BANCO	DIRECCIÓN	N° DE CUENTA

2.8. Personas responsables del proyecto (Nombre, Cargo y experiencia):
(En anexo presentar curriculum de la contraparte)

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA

2.9. Personal:

2.10. Socios:

3.- RESUMEN DEL PROYECTO:

3.1. Título:

3.2. País de ejecución y área geográfica:

3.3. Sector de Cooperación:

3.4. Periodo de ejecución:

Fecha de inicio	Fecha de finalización

3.5. Coste del proyecto:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
JUNTA DE EXTREMADURA		
TOTAL		

3.6. Breve descripción del proyecto:

--

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO, JUSTIFICACIÓN.

4.1. Relacionar brevemente los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto. Fundamentación. (Acompañar en anexos mapas, planos e indicadores sobre vías de comunicación y medios de transporte).

--

4.2. Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?

--

4.3. Describir si esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente.

--

6.- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.

6.1. Personal:

Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Funciones	¿Remunerado o Voluntario?	País de origen	Salario euros/mes	Nº meses	TOTAL euros

6.2. Material y equipamientos previstos para la realización:

6.3. ¿Qué problemas técnicos se plantean?, ¿Cómo se piensan solucionar?. Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada:

7.- ANÁLISIS DE VIABILIDAD.

7.1. Análisis económico-técnico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

7.2. Disponibilidad de recursos locales.

7.3. Viabilidad técnica. ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?

7.4. Viabilidad sociocultural. BENEFICIARIOS:
¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?:

Estimación del número de beneficiarios directos	
Estimación del número de beneficiarios indirectos	
Estimación de la población total de la zona	

Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

Posibles perjudicados por el proyecto:

Criterios de selección de los beneficiarios:

Grado de implicación y motivación de los beneficiarios:

Grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto:

¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?. Relación entre los beneficiarios y la contraparte local.

Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.

Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.

Impacto medioambiental.

Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede):

¿Quién adquiere la propiedad de los bienes e inmuebles del proyecto.

8.- RIESGOS.

8.1. Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivos del proyecto.

8.2. Si se ha planteado una partida de imprevistos, es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquéllos no se cumplan.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

9.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que se tiene previsto realizar a lo largo de la ejecución de la acción?

9.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

9.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

B. PROYECTOS PLURIANUALES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR AÑOS. (Reproducir el cuadro A.1. para cada uno de los años de duración del proyecto.)

B.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR AÑOS. Detallar pormenorizadamente, año a año los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen del punto B.2.

NOTA: No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

ANEXO III²

**ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2007
INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO/FINAL
(TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA)**

Nombre del Proyecto

Año de la convocatoria: Período Cubierto: de _____ a _____

Entidad Gestora:
Persona Responsable:
Cargo:
Dirección:
Telf./Fax :

Contraparte extranjera:
País:
Persona responsable/cargo:
Dirección:
Teléfono/fax:

Este Informe ha de ser enviado a:
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Extremadura, 43
E-06800 Mérida (España)

² Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página web de Cooperación Extremeña, así podrá ampliar los cuadros de texto tanto como precise.

A. RESUMEN DE SITUACIÓN DEL PROYECTO

A.1 Cumplimiento de Plazos.

Fecha de percepción de fondos: _____

Fecha límite prevista de inicio:

Fecha inicio real:

(máximo un mes desde la fecha de percepción de los fondos)

Si difieren, explicar los motivos: _____

Fecha límite prevista de finalización:

Fecha estimada de finalización:

Si difieren, explicar los motivos: _____

A.2 Situación Financiera:

Total ejecutado de la financiación de la Junta de Extremadura:
_____ €.

Grado de Consumo Presupuestario:
_____ %

A.3 Situación del Proyecto:

Valoración General de la marcha del Proyecto:

- Bien
 Regular
 Mal

¿El desarrollo actual del proyecto permitirá alcanzar los objetivos específicos previstos?

- Sí
 No
 Con problemas

En caso de que alguna contestación haya sido “Regular”, “Mal”, “Con problemas” o “No”, explíquelo brevemente:

Fecha de elaboración del Informe: ___ de _____ de _____

Nombre del responsable: _____

Cargo: _____

Firma: _____

B. SEGUIMIENTO TÉCNICO

B.1 Análisis de los resultados sobre los esperados, de acuerdo a los objetivos previstos del proyecto (en relación con el Formulario de Identificación del Proyecto):

Resultados Esperados ³	Resultados obtenidos	% Grado de eficacia ⁴

B.2. Detalle de las actividades relativas al período del informe (en relación con el formulario de identificación del proyecto)

Actividades previstas realizadas durante el período	Concluida	En Proceso	No realizada	Reprogramada	Desestimada

B.3 Comentar las desviaciones no sustanciales respecto a las actividades previstas, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección⁵

--

B.4. Modificaciones sustanciales (se deberá especificar la fecha de su aprobación)

--

B.5. Nuevo Cronograma de Actividades (en el supuesto en que las desviaciones modifiquen el original)

Fechas	Actividades

B.6. Programación del siguiente período de función de lo alcanzado en el período presente

Fechas	Actividades

B.7. Valoraciones generales sobre la ejecución del Proyecto

--

³ Objetivos numerados según se haya establecido en el Formulario de Identificación del Proyecto.

⁴ Valoración en términos relativos.

⁵ Se explican las actividades desestimadas y las no realizadas, sus causas, los retrasos en la ejecución, las dificultades no sustanciales y las acciones no previstas.

C. SEGUIMIENTO ECONÓMICO

C.1 Resumen cambiario de los fondos transferidos**Cuadro C.1.a** Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE Divisa	T/C OBTENIDO (Euros) Divisa
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos Bancarios..... Euros

(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)

Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:

FECHA	IMPORTE DIVISA Recibida y cambiada	IMPORTE EQUIVALENTE Moneda Local	T/C OBTENIDO Local/Divisa	T/C OBTENIDO (Euros)/ Moneda local
	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos Bancarios..... Divisa/Local

(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)

(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)

NOTA: Se aportarán los comprobantes bancarios, o en su defecto, fotocopia compulsada de todas las transferencias efectuadas.

C.2. Relación de gastos realizados

Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias, relacionando los gastos acumulados hasta ese momento (periodos anteriores acumulados), los gastos realizados en este período (período a que se refiere el presente informe de seguimiento) y gastos totales del proyecto hasta ese momento (acumulado total).

CONCEPTO	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS ⁶	PERIODOS ANTERIORES ACUMULADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN DESDE _____ HASTA _____					GASTOS ACUMULADOS DESDE INICIO DEL PROYECTO		
		Total (euros) equivalentes ²	% consumido ³	En España (Euros)	Gastos Realizados			Total (euros) equivalentes ⁴	% consumido ⁵	Total (euros) equivalentes ⁴	% consumido ⁷
					País de Ejecución	Moneda Intermedia	Moneda Local				
A. COSTES DIRECTOS											
A.1.- Personal local											
A.2.- Personal Expatariado											
A.3.- Material, Equipos y Suministros											
A.4.- Terrenos											
A.5.- Construcción											
A.6.- Viajes y Estancias											
A.7.- Fondo rotatorio											
A.8.- Funcionamiento											
A.9.- Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo)											
TOTAL COSTES DIRECTOS											
B. COSTES INDIRECTOS											
Gastos administrativos											
B.1.- Formulación											
B.2.- Seguimiento											
B.3.- Evaluación											
TOTAL COSTES INDIRECTOS											
TOTAL GENERAL (EUROS)	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	

6^o h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la Junta de Extremadura.

2 i = Total acumulado del último informe de seguimiento aprobado.

3 j = (p/h) x 100

4 n = k + (l x c) + (m x g)

5 o = (n/h) x 100

6 p = n + i

7 q = (p/h) x 100

C.3. Balance global del Proyecto

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES DINERARIAS			CONTRIBUCIONES LOCALES Y/O EN ESPECIE			COSTE TOTAL DE OPERACION
	JUNTA DE EXTREMADURA	ONGD	OTRO (ESPECIFICAR)	ONGD	C. LOCAL	OTROS (Especificar)	
A.-COSTES DIRECTOS							
A.1.-Personal local							
A.2.-Personal Expatriado							
A.3.-Material, Equipos y Suministros.							
A.4.-Terrenos							
A.5.-Construcción							
A.6.-Viajes y estancias							
A.7.-Fondo rotatorio							
A.8.-Funcionamiento							
A.9.-Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo).							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B.-COSTES INDIRECTOS (Gastos administrativos)							
B.1.-Formulación							
B.2.-Seguimiento							
B.3.-Evaluación							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL							
Porcentaje sobre Totales							

C.4. RELACIÓN DE FACTURAS⁷

nº Factura	Fecha	Lugar	Concepto (gastos imputables al proyecto)	Gastos en moneda local	Gastos en moneda intermedia	Contravalor en euros	Proveedor	Cofinanciador

⁷ Estas han de estar a disposición de la Administración Pública, la entidad beneficiaria ha de conservarlas, al menos, durante cinco años tras la finalización del proyecto.

ORDEN de 9 de marzo de 2007 por la que se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad, para el ejercicio 2007.

El Decreto 95/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2007.

Asimismo, el artículo 6.2 del Decreto 95/2005 dispone que las cuantías máximas a conceder podrán ser actualizadas en las correspondientes Órdenes de convocatoria, en función de la evolución del Índice de Precios al Consumo General desde la fecha de publicación del Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 95/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril de 2005).

Artículo 2. Cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la actividad, sin que la cuantía objeto de concesión

pueda exceder de los importes máximos que a continuación se detallan para cada una de las acciones subvencionables:

I. Ayudas para la rehabilitación.

- Atención Temprana: 114,40 €/mes.
- Terapia del lenguaje: 114,40 €/mes.
- Fisioterapia: 114,40 €/mes.
- Terapia Ocupacional: 114,40 €/mes.
- Tratamientos psicoterapéuticos: 114,40 €/mes.
- Conjunto de tratamientos: 270,40 €/mes.

Estas ayudas se concederán por diez meses de tratamiento, teniendo en cuenta que éste es el periodo habitual durante el que prestan sus servicios los gabinetes o centros de rehabilitación. Excepcionalmente, podrán concederse hasta doce meses siempre que quede suficientemente acreditado que reciben el tratamiento durante dicho periodo.

II. Asistencia Especializada.

- A) De desenvolvimiento personal: 2.964 €.
- B) Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada: 6.240 € anuales.

III. Ayudas para la movilidad y comunicación.

- A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos.
 - Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: 374,40 €.
 - Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: 728 €.
 - Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: 2.808 €.
 - Obtención del permiso de conducir: 416 €.
 - Adquisición de Vehículo a motor hasta 17 Caballos Fiscales: 2.808 €.
 - Adaptación de vehículo a motor: 2.080 €.

B) Adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar: 2.964 €.

C) Ayudas técnicas para facilitar el desenvolvimiento en el hogar: 2.964 €.

IV. Ayudas para el transporte.

- Transporte para la asistencia a tratamientos de rehabilitación: 93,60 €/mes.

— Transporte especial para la asistencia a tratamientos de rehabilitación: 124,80 €/mes.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación y en su caso, además, la establecida en los apartados siguientes:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y en su caso, del representante; así como del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.

d) Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde reside el interesado.

e) En el caso de que el reconocimiento del grado de minusvalía haya sido expedido en provincia no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura habrá que presentar copia compulsada de dicho certificado.

f) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta

o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad deberán aportar copia compulsada de la resolución de incapacidad del I.N.S.S. e informes médicos y/o psicológicos que justifiquen la necesidad e idoneidad de la ayuda solicitada.

g) Fotocopia compulsada de la última Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar.

En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

h) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

i) Declaraciones de los Anexos II y III.

j) Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo IV.

k) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo V.

l) Alta a terceros del solicitante de la ayuda.

— Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Bienestar Social tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

— Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.

2. Los solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor, además de la documentación establecida en el apartado anterior, deberán adjuntar a su solicitud permiso de

conducir del minusválido o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado, conforme al Anexo III.

3. Los solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar, además de la documentación establecida en el apartado primero, deberán adjuntar a su solicitud:

— Informe Social del Servicio Social de Base.

— Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

— Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Vivienda.

4. Los solicitantes de ayudas para el transporte, además de la documentación establecida en el apartado primero, deberán adjuntar a su solicitud certificado de asistencia emitido por el responsable del centro donde se prestan los servicios indicando el tipo de tratamiento, número de horas y la periodicidad con la que acude.

5. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto la cuenta justificativa del gasto conforme al modelo establecido en el Anexo VI de esta Orden.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00 por importe de 640.000 euros (Proyecto 2000.14.002.0004).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de marzo de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
AYUDAS INDIVIDUALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS AYUDAS QUE SOLICITA:

AYUDA	CUANTIA SOLICITADA
a) _____	_____ €
b) _____	_____ €
c) _____	_____ €
d) _____	_____ €
e) _____	_____ €

2.- DATOS DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO:

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	
Fecha de nacimiento:	Estado civil:	Nacionalidad:	
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Tipo de minusvalía:			Grado:
Fecha de Certificado:	Provincia expedición:		

Pensionista SI ____ NO ____	Trabaja. SI ____ NO ____	Otros ingresos:
Profesión:		
Ingresos mensuales:	Ingresos anuales:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud la formule persona distinta del beneficiario de la ayuda).

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	
Relación con el solicitante:	Tipo de representación: (Patria potestad, tutor, guardador de hecho...)		
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ DOCUMENTACION GENERAL:**

<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y en su caso, del representante; así como del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años. <input type="checkbox"/> Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde reside el interesado. <input type="checkbox"/> En el caso de que el reconocimiento del grado de minusvalía haya sido expedido en provincia no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura: Copia compulsada de dicho Certificado. <input type="checkbox"/> Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad deberán aportar: <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la Resolución de incapacidad del I.N.S.S. <input type="checkbox"/> Informes médicos y/o psicológicos que justifiquen la necesidad e idoneidad de la ayuda solicitada. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la última Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar. <input type="checkbox"/> En caso de no estar obligados a realizar la Declaración del I.R.P.F.: Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente. <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien. <input type="checkbox"/> Declaraciones de los Anexos II y III. <input type="checkbox"/> Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo IV. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo V. <input type="checkbox"/> Modelo Oficial de Alta de Terceros. (Sólo en el caso de que no esté dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura). <input type="checkbox"/> Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (solo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 8) <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: <hr/> <hr/>
--

♦ **DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA ESPECIFICA:** Además de la anterior, deberán presentar:

Solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor:

- Permiso de conducir del minusválido o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo
- Declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado, conforme al Anexo III.

Solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familia:

- Informe Social del Servicio Social de Base.
- Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.
- Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Vivienda.

Solicitantes de ayudas para el transporte:

- Certificado de asistencia emitido por el responsable del centro donde se prestan los servicios indicando el tipo de tratamiento, número de horas y la periodicidad con la que acude.

6.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Titular: _____ D.N.I.: _____

Banco/Caja: _____

Nº c/c: _____

(El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura).

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

7.- ALTA DE TERCEROS:

- SI estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- NO estoy dado de alta en el subsistema, por lo que acompaño a la solicitud Modelo Oficial de Alta de Terceros.

8.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

ATENCIÓN:*EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS****• AYUDA QUE SOLICITA.**

Deberá señalarse el tipo de ayuda y el importe que solicita. Serán financiadas las ayudas que se establecen en el artículo 1 del Decreto 95/2005, por los importes máximos que se determinan en el artículo 2 de la Orden de convocatoria.

• DATOS DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO.

Se indicarán los datos solicitados correspondientes a la persona con discapacidad que será beneficiaria de las ayudas.

• DATOS DEL REPRESENTANTE.

En el caso de que la solicitud se formule por el representante del interesado (persona distinta del beneficiario de la ayuda) deberá cumplimentarse este apartado; debiendo acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece con carácter general y además, la complementaria específica para los solicitantes de las ayudas que se relacionan en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS.

Se indicarán los datos bancarios de la cuenta en la que desea que se ingrese la ayuda, en el caso de que se conceda la subvención. El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.

• ALTA DE TERCEROS.

Los solicitantes que estuviesen dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con anterioridad a formular su solicitud, deberán hacerlo constar en la misma.

Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Bienestar Social tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de estas ayudas será resuelta por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo,

posibilitándole la interposición de los recursos administrativos o contencioso administrativos que resulten procedentes.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso; conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)
Señale con una cruz donde corresponda:

Declaración sobre situación familiar:

<input type="checkbox"/> Vive solo y sin ninguna atención	PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración) _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
<input type="checkbox"/> Vive solo pero le atienden sus familiares	
<input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge	
<input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____	
<input type="checkbox"/> Vive con sus hijos:	
<input type="checkbox"/> * De forma permanente	
<input type="checkbox"/> * De forma rotatoria con una periodicidad de _____	
<input type="checkbox"/> Vive con otros familiares:	
* Indique parentesco _____	
<input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave	
<input type="checkbox"/> * Tiene reconocida minusvalía	
<input type="checkbox"/> * Está incapacitado	
<input type="checkbox"/> * Está desempleado	
Indique nombre completo: _____	

Declaración sobre otros factores:

Dónde reside actualmente: <input type="checkbox"/> En el domicilio familiar <input type="checkbox"/> La vivienda es propia <input type="checkbox"/> Requiere adaptaciones funcionales * Tipo de adaptación _____
<input type="checkbox"/> Es alquilada
Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar: _____ _____ _____

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.
_____ a ____ de _____ de _____.

Firmado:

ANEXO III
DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE TIPO DE AYUDAS
(CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE CORRESPONDAN CON
LA AYUDA SOLICITADA)

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los **TRATAMIENTOS** que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite **AYUDA PARA TRANSPORTE**

Medio de transporte utilizado _____	Kms. al día _____	Número de días al mes _____	Nº meses _____	Coste estimado mensual _____	Centro al que asiste _____
Dirección _____			Localidad _____		
Provincia _____		Tratamiento que recibe _____			
Itinerario _____					
Se traslada: Sólo/Acompañado _____					
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO _____					

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:

En..... a dede ..

Firmado: el solicitante o su representante.

3. Cumplimentar cuando se solicite para **ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO**

D. _____ D.N.I. _____ declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____ para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para mi transporte personal y uso privado.

En..... a dede ..

Firmado:

ANEXO IV

DECLARACION ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio, o como su representante y de la unidad familiar de la que forma parte D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, solicitante de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos correspondientes al año 2006 de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Edad	Relación con el discapacitado	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

Que tiene las siguientes ayudas solicitadas /o concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: D./D^a _____

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	RENTA FAMILIAR PER CÁPITA MENSUAL	_____ euros.
----------------------------------	-----------------------------------	--------------

ANEXO V

D./D^a,
 con DNI/NIF nº, actuando en nombre propio / en representación
 decon
 DNI/NIF nº....., con domicilio en c/.....
Localidad.....Provincia.....

COMPARECE

Ante.....,
 (Nombre y apellidos de la autoridad)
 en su calidad de
 (Denominación del cargo)
 de.....
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 95/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO VI
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

(Se debe adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados).

D/Dña. _____

con D.N.I./N.I.F. _____, en su propio nombre o como representante legal de

D/Dña. _____

con D.N.I./N.I.F. _____, con domicilio en _____

de la localidad de _____, provincia de _____ C.P. _____

beneficiario de las ayudas individuales para personas con discapacidad para el ejercicio 2006.

DECLARO

1.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Bienestar Social al amparo de la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad para el ejercicio 2007 ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.

2.- Que los gastos generados en la adquisición de las prestaciones financiadas con esta subvención ascienden a un total de _____ euros (_____ €)

según consta en las facturas que acompañan a este certificado, no habiendo recibido otras ayudas por este concepto.

En el caso de que haya contado con otra fuente de financiación indíquese:

- Entidad concedente: _____
- Cuantía aportada: _____

Lo que manifiesto a efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 95/2005, de 12 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 9 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el ejercicio 2007.

El Decreto 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2007.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1 Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la

Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Proyecto de los programas para los que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

2. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto la cuenta justificativa del gasto, conforme al modelo establecido en el Anexo IV y la Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado, según el Anexo V.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, por un importe total de 879.238 €, en la aplicación presupuestaria 14.02.313.D.460.00 por importe de 327.819 € (Proyecto 2003.14.002.0001) y 14.02.313D.489.00 por importe de 551.419 € (Proyecto 2003.14.002.0001).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de marzo de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
 Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD
SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE
1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:
 PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

 PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

 COSTE TOTAL: _____ € IMPORTE QUE SOLICITA⁽¹⁾: _____ €

⁽¹⁾ Importe máximo a subvencionar: 30.000 € para cada Modalidad. Art. 6.1 del Decreto 94/2005.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Proyecto de los programas para los que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III. (Sólo Entidades Privadas sin fin de lucro).

Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7)

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
 Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

ATENCIÓN:*EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS****• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada programa, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma. El importe máximo a subvencionar será de 30.000 € para cada Modalidad (artículo 6.1 del Decreto 94/2005).

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N.º Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico.

• DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una

certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

• RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO II**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS****PROYECTO A REALIZAR**

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** _____
2. **LOCALIDAD:** _____
3. **MODALIDAD DE PROGRAMAS:**

**A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.**

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:
- Número de familias de personas con discapacidad grave beneficiarias:
- Perfil de los beneficiarios del programa:

**B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias
- Perfil de los beneficiarios del programa:

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**• Fundamentación**

Planteamiento, descripción y justificación de la realización del proyecto.

• Objetivos generales

Finalidad/es principal/es del proyecto.

• Actuaciones (1)

(Cumplimentar según modelo en página siguiente)

5. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Desde hasta de 2007.

6. METODOLOGÍA:

Describir cómo se va a desarrollar el trabajo en base a los objetivos propuestos, aspectos organizativos...

ACTUACIONES (1)

Indicar todas aquellas acciones que desde el Proyecto se pretenden realizar

Descripción de la actividad	Nº de participantes previstos	Intervalo del grado de discapacidad para el que está diseñada y dirigida	Intervalo de edad para el que está dirigida	Fecha aprox.	Lugar de celebración	Presupuesto	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Objetivos de la actividad

Art. 8 del Decreto 94/2005: cualquier variación de la actividad con respecto al programa presentado deberá ser comunicado por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales, con antelación suficiente, para su autorización, debiendo proponer otra actividad alternativa.

7. PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a.) Profesionales a contratar:

Nº DE PROFESIONALES	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	JORNADA LABORAL

b.) Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN JURÍDICA CON LA ENTIDAD

NOTA: el coste de los profesionales que la entidad está dispuesta a aportar a este programa, no se imputará al mismo, sino que será asumido por la entidad, según el art. 8. b) del Decreto 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

c.) Especificar si el programa va a contar con personal voluntario de apoyo: Si No
 Nº de voluntarios:

8. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA (PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE AFECTADOS) Y/O SUS FAMILIAS:

- CRITERIOS DE SELECCIÓN:	
- PROCEDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL ÁMBITO RURAL, INDICANDO EL NÚMERO APROXIMADO DE PARTICIPANTES:	
MUNICIPIOS SEGÚN SU POBLACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES
De 0 a 1.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De 1.001 a 5.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De 5.001 a 10.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De más de 10.000 habitantes	<input type="checkbox"/>

9.- DIFUSION

Indicar los procesos de información, orientación y comunicación a todas las personas que cumplan el perfil de candidato a beneficiario de este programa.

10.- PUBLICIDAD

Medios y medidas que propone la entidad para cumplir los requisitos de información y publicidad en la ejecución de las actividades que resulten subvencionadas con cargo a este programa.

11.-PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROGRAMA

INGRESOS	
Según su procedencia:	
- Consejería de Bienestar Social:	
- Propios:	
- Otros (especificar):	
TOTAL:	<input type="text"/>
GASTOS PREVISTOS	
- Personal a contratar:	
-Nóminas (coste salarial)	
-Colaboraciones esporádicas	
-Kilometraje de estos trabajadores.	
Total personal	
- Actividades:	
-Materiales	
-Transporte	
-Alojamiento y manutención	
Total actividades	
- Seguros Obligatorios:-	
Total seguros	
- Otros: (especificar los gastos que sean consignados en este apartado)	
Total otros	
TOTAL	<input type="text"/>
El presupuesto deberá ser cumplimentado en su totalidad. En el caso de que alguna partida no se prevean gastos, se consignará con la cuantía de “cero” euros.	

Nota: Aquellos apartados que sean susceptibles de ser valorados conforme al art. 5 del Decreto 94/2005 y no sean cumplimentados por la entidad, no serán objeto de valoración. El resto de los apartados es de obligado cumplimiento.

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN
D/D ^a responsable de la entidad solicitante, en el caso de que el proyecto presentado resulte subvencionado por la Consejería de Bienestar Social, SE COMPROMETE a la ejecución del proyecto en las mismas condiciones en que fueron diseñadas y que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 94/2005.
Fdo:

ANEXO III

D./D^a

con DNI/NIF n^o, actuando en nombre y representación de

con domicilio en

COMPARECE

Ante.....,
 (Nombre y apellidos de la autoridad)

en su calidad de
 (Denominación del cargo)

de.....
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

(Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados).

D/D^a _____ con
 D. N. I. _____, como representante legal de la Entidad _____
 _____, con CIF n^o _____, y Número de Registro Unificado
 de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. _____.

DECLARO:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre para el ejercicio 2007 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del proyecto de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto del gasto	Nombre del proveedor/perceptor/trabajador	Fecha de pago	Forma de pago	IMPORTE
				TOTAL	

NOTA: La justificación de gastos se presentará de forma desglosada y detallada por cada uno de los conceptos de gastos contemplados (Ejemplo: los gastos de personal se desglosaran en: 1- sueldo liquido mensual de cada trabajador, 2.- retención IRPF de cada trabajador, 3 seguridad social obrera+empresarial)

Deberán ser cumplimentados todos los apartados. En el caso de que el número de documentos a aportar lo requiera, se cumplimentará en relación adjunta debidamente firmada y siguiendo este mismo modelo.

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
		TOTAL	

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre.

En _____, a ____ de _____ de 200__

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO V
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
GRAVEMENTE AFECTADAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

2.LOCALIDAD: _____

3.-MODALIDAD DE PROGRAMAS:

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias
- Número de familias de personas con discapacidad grave beneficiarias:
- **Actividades de ocio.**

ACTIVIDAD		UBICACIÓN:	FECHA DE REALIZACIÓN O INTERVALO DE FECHAS:	PERSONAL CONTRATADO ASIGNADO A ESTA ACTIVIDAD (Nº)	PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE (Nº)
Nº (*)	Descripción				
1					
2					
3...					

▪ **Detalle de participantes:**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	TIPO DISCAPACIDAD	GRADO MINUS-VALÍA	LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL	Nº ASIGNADO A LA ACTIVIDAD/ES EN QUE HA PARTICIPADO (*)

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias
- Número de familias de personas con discapacidad grave beneficiarias:
- **Actividades de ocio.**

ACTIVIDAD		UBICACIÓN:	FECHA DE REALIZACIÓN O INTERVALO DE FECHAS:	PERSONAL CONTRATADO ASIGNADO A ESTA ACTIVIDAD (Nº)	PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE (Nº)
Nº (*)	Descripción				
1					
2					
3...					

▪ **Detalle de participantes:**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	TIPO DISCAPACIDAD	GRADO MINUS-VALÍA	LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL	Nº ASIGNADO A LA ACTIVIDAD/ES EN QUE HA PARTICIPADO (*)

4.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a. Profesionales que han sido contratados específicamente para el programa:

APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	RELACION JURÍDICA CON LA ENTIDAD

b. Profesionales que la entidad ha aportado al programa asumiendo el coste a su cargo:

APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	RELACION JURÍDICA CON LA ENTIDAD

c. Voluntarios/as que han participado en el programa:.....

RESUMEN	
A) PROCEDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL ÁMBITO RURAL, INDICANDO EL NÚMERO APROXIMADO DE PARTICIPANTES:	
MUNICIPIOS SEGÚN SU POBLACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES
De 0 a 1.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De 1.001 a 5.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De 5.001 a 10.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De más de 10.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:	
Nº de beneficiarios:	Grado de Discapacidad:
- Físicos	de 33 a 65 %
- Psíquicos	de 65 a 75 %
- Sensoriales	de más de 75%

5. OBJETIVOS CONSEGUIDOS.

6. SISTEMAS DE DIFUSION Y PUBLICIDAD ADOPTADOS (adjuntar documento/s gráfico/s que acredite este cumplimiento)

7. VARIACIÓN ENTRE EL PROYECTO PRESENTADO INICIALMENTE Y LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL MISMO.

8. PROBLEMAS OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA O INNOVACIONES PREVISTAS PARA POSTERIORES PROYECTOS.

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, del Consejero, por la cual se procede al nombramiento de un suplente del Presidente y la sustitución de un Vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ha previsto la creación y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes que intervienen en la realización del contrato de transporte, desarrollándose reglamentariamente mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

El artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece que deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales de Transporte, miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios.

Los artículos 8 del Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 6.2 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, establecen que el presidente será designado entre personal de la Administración Autonómica de Extremadura con conocimiento de las materias de competencia de la Junta Arbitral debiendo, además ser Licenciado en Derecho.

En este sentido, los artículos 8.6 in fine del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y 6.7 del citado Decreto autonómico 48/1991, de 30 de abril, indican que podrán ser designados, además, miembros suplentes, tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Por otra parte, conforme a lo prevenido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, a cuyo tenor deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales de Transporte los dos vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 8.3 del citado Real Decreto 1211/1990, en relación con el artículo 6.3 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, una de las dos vocalías obligatorias será ocupada por un representante de los cargadores, nombrado a propuesta de las asociaciones representativas de los cargadores o del Consorcio de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Extremadura.

Vista la comunicación efectuada por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2006, por la que se informa del cese de D. José Manuel Martín Hermoso, actual vocal en la Junta Arbitral en representación de las empresas cargadoras, como miembro del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, y la designación, en su lugar de D. Luis Benavente Leo.

Vista la propuesta formulada en el mismo escrito por el citado Consejo por la que se designa a D. Luis Benavente Leo para su nombramiento como vocal representante de las empresas cargadoras en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. El nombramiento de D.^a M.^a Soledad Fernández Cortés como suplente del Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en caso de que éste no pueda asistir a alguna de las sesiones que se celebren.

Segundo. El cese de Don José Luis Martín Hermoso como titular de la vocalía de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura en representación de las empresas cargadoras.

Tercero. El nombramiento de D. Luis Benavente Leo como vocal de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en representación de las empresas cargadoras.

Mérida, 5 de marzo de 2007.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Extremadura, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal, convocadas por Resolución de 25 de octubre de 2006.

De acuerdo con la base 3.9), procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Titulado Grado Medio —Programador— (Grupo II) y 1 plaza de Telefonista (Grupo IVA).

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>)

Igualmente y de conformidad con la base 3.9), se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, se celebrará en los lugares establecidos en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 5 de marzo de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

2 Titulados Grado Medio —Programador—
Día: 19 de abril de 2007.

Lugar: Facultad de Educación. Aula 0.3.

Hora: 11:00 horas.

1 Telefonista

Día: 14 de abril de 2007.

Lugar: Escuela de Ingenierías Industriales. Aula 1.4.

Hora: 11:00 horas.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, del Rector, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2007, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la plantilla del personal laboral de la Universidad de Extremadura.

Advertido error material en la Resolución de 16 de febrero de 2007 (D.O.E. n.º 28, de 8 de marzo de 2007), por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la plantilla del personal laboral de la Universidad de Extremadura, en el marco del empleo temporal, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2006, se procede a su oportuna corrección.

En la página 4309, en el punto ANEXO, donde dice: "... Oficial de Oficios —Jardinero— Día: 20 de abril de 2007 ... Hora: 1:00 horas...", debe decir "... Oficial de Oficios —Jardinero— Día: 20 de abril de 2007 ... Hora: 11:00 horas ...".

Cáceres, 8 de marzo de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de marzo de 2007 por la que se determinan las unidades territoriales de vigilancia que constituyen el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural.

El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 269/2005, de 27 de diciembre (D.O.E. número 150, de 31 de diciembre de 2005), dispone que el ámbito geográfico de funcionamiento básico de la organización del servicio se denominará a todos los efectos, Unidad Territorial de Vigilancia, entendiéndose por tal el área de actuación formada por aquellos municipios que guarden homogeneidad geográfica, forestal o ambiental.

Dispone, igualmente, que el órgano administrativo al que figuren adscritos los Agentes del Medio Natural determinará el número y la extensión de las Unidades Territoriales de Vigilancia, debiendo estar cada una de ellas bajo la responsabilidad de un Agente Coordinador de Unidad.

Con el fin de mejorar la eficiencia del servicio a prestar y sin perjuicio de la existencia de Áreas de Actuación Adicionales en razón a las especiales circunstancias de gestión que concurran en algún ámbito geográfico concreto, se hace necesario determinar los términos municipales, enclaves y zonas de actuación concretas integrados en cada una de las Unidades Territoriales de Vigilancia (U.T.V.)

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, Reglamento de Organización y Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se determina el número y la extensión de las Unidades Territoriales de Vigilancia, en adelante U.T.V., que son el ámbito de funcionamiento de los Agentes del Medio Natural.

La U.T.V. 1 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Acebo, Acehúche, Aceituna, Ahigal, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Cañaveral, Casar de Palomero, Casares de

las Hurdes, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Cerezo, Cilleros, Coria, Descargamaría, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huélagá, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Nuñomoral, Palomero, Pedroso de Acim, Perales del Puerto, Pescueza, La Pesga, Pinofranqueado, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de Paniaqua, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Torrecilla de los Ángeles, Torre de Don Miguel, Torrejoncillo, Valdeobispo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanuevas de Gata, Zarza la Mayor.

La U.T.V. 2 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Abadía, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casatejada, Collado, Cuacos de Yuste, Galisteo, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, La Granja, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hervás, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Pasarón de la Vera, Piornal, Plasencia, Rebollar, Riobobos, Robledillo de la Vera, Segura de Toro, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, El Torno, Torremenga, Valdastillas, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla, Rosalejo.

La U.T.V. 3 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Abertura, Alcollarín, Aldeacentenera, Aldea del Obispo, Alía, Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Deleitosa, Escorial, Fresnedoso de Ibor, Garciaz, Garvín, El Gordo, Guadalupe, Herguijuela, Higuera, Ibahernando, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes, Navalmodal de la Mata, Navavillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Saucedilla, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Valdecañas del Tajo, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Villamesías, Villar del Pedroso, Zorita.

La U.T.V. 4 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del

Duque, Navalvillar de Pela, Orellana la Sierra, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.

La U.T.V. 5 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Acedera, Aceuchal, Almendralejo, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Campillo de Llerena, Capilla, Castuera, La Coronada, Cristina, Don Benito, Esparragosa de la Serena, Esparragosa de Lares, Fuente del Maestre, Guareña, La Haba, Higuera de la Serena, Hornachos, Magacela, Malpartida de la Serena, Manchita, Medellín, Mengabril, Monterrubio de la Serena, Oliva de Mérida, Palomas, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Quintana de la Serena, Rena, Retamal, Ribera del Fresno, Santa Amalia, Valdetorres, Valle de la Serena, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.

La U.T.V. 6 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Ahillones, Alconera, Atalaya, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Casas de Reina, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Jerez de los Caballeros, La Lapa, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Medina de las Torres, Monesterio, Montemolín, Oliva de la Frontera, Puebla del Maestre, Puebla de Sancho Pérez, Reina, Salvatierra de los Barros, Los Santos de Maimona, Segura de León, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valencia del Mombuey, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villagarcía de la Torre, Villanueva del Fresno, Zafra, Zahinos.

La U.T.V. 7 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Alange, La Albuera, Alburquerque, Alconchel, Aljucén, Almendral, Arroyo de San Serván, Badajoz, Barcarrota, Calamonte, Carmonita, El Carrascalejo, La Codosera, Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Cheles, Don Álvaro, Entrín Bajo, Esparragalejo, La Garrovilla, Lobón, Mérida, Mirandilla, Montijo, La Morera, La Nava de Santiago, Nogales, Olivenza, La Parra, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo, La Roca de la Sierra, Salvaleón, San Pedro de Mérida, San Vicente de Alcántara, Santa Marta, Solana de los Barros, Talavera la Real, Torre de Miguel Sesmero, Tálaga, Torremayor, Trujillanos, Torremejía, Valdelcalzada, Valverde de Leganés, Valverde de Mérida, Villalba de los Barros, Villagonzalo, Villar del Rey, La Zarza.

La U.T.V. 8 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Albalá, Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Almoharín, Arroyo de la luz, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Brozas,

Cáceres, Carbajo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Cedillo, Garrovillas, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrijo, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Piedras Albas, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torremocha, Torreorgaz, Torre de Santa María, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Villa del Rey, Zarza de Montánchez.

La U.T.V. 9 estará integrada por los siguientes términos municipales:

Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Serradilla, Serrejón, Toril, Torrejón el Rubio.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de marzo de 2007 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta de “La Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada” en la localidad de Villafranca de los Barros.

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos Virgen Coronada y Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, instando la Declaración de Interés Turístico de Extremadura a la Fiesta de “La Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada”, el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de la Fiesta de “La Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada” como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que la mencionada celebración tiene lugar en la primera semana de septiembre, suponiendo un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

El Consejero de Economía y Trabajo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de “La Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada” que se celebra en la localidad de Villafranca de los Barros.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 6 de marzo de 2007 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta de “La Carrerita” en la localidad de Villanueva de la Serena.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la localidad de Villanueva de la Serena, instando la Declaración de Interés Turístico de Extremadura a la Fiesta de “La Carrerita”, el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de la Fiesta de “La Carrerita” como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que la mencionada celebración tiene lugar el Domingo de Resurrección, suponiendo un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

El Consejero de Economía y Trabajo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de “La Carrerita” que se celebra en la localidad de Villanueva de la Serena.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 6 de marzo de 2007 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta de “La Hispanidad” en la localidad de Guadalupe.

Vista la solicitud presentada por la Real Asociación de Caballeros de Santa María de Guadalupe de la localidad de Guadalupe, instando la Declaración de Interés Turístico de Extremadura a la Fiesta de “La Hispanidad”, el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de la Fiesta de “La Hispanidad” como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que la mencionada celebración tiene lugar el día 12 de octubre, suponiendo un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

El Consejero de Economía y Trabajo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de “La Hispanidad” que se celebra en la localidad de Guadalupe.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “ALBIE, S.A.” (cafeterías Hospital Infanta Cristina). Asiento: 10/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa ALBIE, S.A. (Cafeterías Hospital Infanta Cristina), con código informático 0600742, suscrito el 2/2/2007 por la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 15 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALBIE, S.A.

CAPÍTULO PRIMERO ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa ALBIE, S.A. y a todo el personal, tanto fijo como eventual empleados y contratados en el centro de trabajo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, aunque desarrollen o puedan desarrollar su trabajo en otros centros de la empresa en Extremadura, aunque la empresa puede acordar su aplicación en otros centros de trabajo de la Comunidad de Extremadura previo los trámites legales.

Artículo 3. Ámbito personal.

Igual al convenio Provincial de Hostelería de la provincia de Badajoz en la redacción dada en el del año 2006.

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo de trabajo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2007, cualquiera que sea

la fecha de su publicación, su duración será hasta el día 30 de junio de 2012.

Lo dispuesto anteriormente afectará a todo el articulado excepto a los apartados o artículos que establezcan otra fecha de entrada en vigor.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Extinguído el plazo de vigencia, el convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal, al menos con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio colectivo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso continuará vigente el mismo en todas sus cláusulas, y si transcurrido 6 meses desde su denuncia no hubiera acuerdo, el convenio colectivo se prorrogará automáticamente por un año.

El Convenio Colectivo que suceda a éste no podrá empeorar o rebajar las condiciones sociales, económicas, sindicales, etc.

CAPÍTULO SEGUNDO ASCENSOS Y CONTRATACIONES

Artículo 6. Ascensos.

Los ascensos de efectuarán de la siguiente forma:

a) La empresa colocará en el tablón de anuncios de los trabajadores el puesto que desea cubrir y lo mantendrá en él 10 días naturales.

b) Simultáneamente a lo anterior, se lo comunicará por escrito a los Delegados de Personal, Comité de Empresa, así como a la comisión de ascensos.

c) Una vez transcurridos los diez días a que hace referencia el apartado a de este artículo se reunirá la Comisión de Ascensos que estudiará la propuesta que efectúe la empresa, así como las propuestas presentadas por los trabajadores, Delegados de Personal, Comité de Empresa, o Delegados Sindicales y decidirá por mayoría de votos a quien otorgar el ascenso.

d) La Comisión de Ascensos queda constituida por las siguientes personas:

— El empresario o persona en quien delegue.

— El jefe de sección o encargado de departamento.

— Un representante del Comité de Empresa o delegado de Personal.

— Un trabajador elegido por la central sindical mayoritaria en los centros de trabajo objeto de este convenio.

Artículo 7. Contratación.

La contratación de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se efectuará según los modelos de contratación vigentes en cada momento.

La empresa en el plazo máximo de diez días entregará a los representantes de los trabajadores una copia de los contratos efectuados, modificaciones o prórrogas de los mismos.

La empresa vendrá obligada a preavisar con 15 días de antelación a la finalización del contrato, caso de no hacerlo abonará un día de salario por día de demora en el preaviso.

La empresa cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre la contratación de personas con discapacidad.

Artículo 8. Trabajos de distinta categoría.

a) En caso de que un trabajador por necesidades del servicio realice trabajos de categoría superior, inferior o distinta a la que ostenta, para lo cual la empresa deberá comunicarlo por escrito y tener la conformidad del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

b) Los trabajadores que realicen funciones distintas a la que ostentan, mantendrán todos los derechos de su anterior categoría, no optante por acuerdo expreso entre el trabajador y la empresa, con comunicación escrita a los representantes de los trabajadores, podrán acordar el cambio definitivo de la categoría. En este caso el trabajador pasará a tener los derechos de su nueva categoría, en el caso contrario, es decir, que realice funciones distintas a la suya, la empresa respetará su categoría inicial con todos los derechos reconocidos a la misma (salarios, turnos, premio de responsabilidad, vacaciones, descanso semanal, festivos, etc.)

c) Cuando un trabajador realice funciones de categoría superior a la que ostenta durante un periodo superior a 15 días, percibirá el sueldo de esa categoría por el tiempo que dure la realización de esas funciones.

d) Sin los requisitos anteriores queda prohibida la realización de funciones que no sean las que se establecen en los Anexos de este convenio colectivo para cada categoría.

CAPÍTULO TERCERO

CALENDARIO LABORAL, DESCANSO SEMANAL, FERIAS, FIESTAS ABONABLES, VACACIONES, EXCEDENCIAS, LICENCIAS, JORNADAS Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9. Calendario laboral.

El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegado de Personal de cada

centro, antes de la finalización del año anterior de su entrada en vigor, para su público conocimiento.

El calendario laboral deberá comprender por cada trabajador:

- El horario laboral.
- Los días de descanso semanal.
- Las vacaciones anuales.
- El disfrute de los festivos.
- El turno y el sistema periódico o rotativo de los mismos.

La modificación de cualquiera de estos aspectos deberá contar con el acuerdo mayoritario de los Delegados de Personal o Comité de Empresa.

Artículo 10. Modificación sustanciales de las condiciones de trabajo.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones vigentes sobre este tema o similar se aplicarán en los centros de trabajo afectados por este convenio de la siguiente forma:

a) La dirección de la empresa cuando existan probadas razones económicas, organizativas, técnicas, de producción, fuerza mayor, etc. Podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que afecten únicamente a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horarios.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración.
- Sistema de trabajo y rendimiento.

b) Las modificaciones de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

Se considerarán de carácter individual las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo que disfrutaban los trabajadores a título individual.

Se considerarán de carácter colectivo las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdos colectivos, convenios colectivos (estatutario o no estatutario) o disfrutadas por estos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

c) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter individual requerirán el consentimiento por escrito del trabajador o trabajadores afectados. Así mismo será necesario el acuerdo del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

d) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo deberán contar con la conformidad por escrito del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

e) Cualquier modificación de las condiciones de trabajo de carácter individual o colectivas que no cumplan alguno de los requisitos de los apartados anteriores serán consideradas nulas de pleno derecho y sin efecto.

Artículo 11. Descanso semanal.

Se establecen para todos los trabajadores dos días de descanso semanal ininterrumpidos, aunque por acuerdo entre empresa, trabajador y Comité de Empresa o Delegados de Personal podrá hacerse de manera interrumpida en la semana.

Artículo 12. Ferias.

La cantidad que figura en este concepto en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz pasa a ser absorbida por el nuevo salario base que figura en el Anexo I de este convenio, desapareciendo por tanto este concepto salarial.

Artículo 13. Festivos.

Los días festivos, no domingos, se trabajarán según cuadrante de turnos, es decir, que a los trabajadores que un festivo les corresponda trabajar por su cuadrante lo harán como un día corriente más.

En cuanto a su abono se engloba en el salario base que figura en el Anexo I de este convenio, es decir, queda sin efecto para los centros de trabajo afectados por este convenio la regulación dada a esta materia por el convenio colectivo provincial de Hostelería de Badajoz.

Artículo 14. Fiesta Patronal.

El 29 de julio, día de la patrona de hostelería, se considerará festivo a todos los efectos, teniendo la misma regulación que los festivos contemplados en el artículo 13º de este convenio, incluida la retribución.

Artículo 15. Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrán una duración de 35 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán según el cuadrante de vacaciones que al efecto hay negociado actualmente entre empresa y

trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios de obligado cumplimiento para las partes:

a) Los trabajadores con categorías profesionales de: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería y Encargado General las disfrutarán en los meses de julio y agosto, pudiendo disfrutar también septiembre si los trabajadores de estas categoría lo solicitaran.

b) Los trabajadores de los departamento de Limpieza, office, y caja no contemplados en el apartado a de este artículo las disfrutarán como un solo departamento según cuadrante rotativo, con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre.

c) Los trabajadores del departamento de Cocina no contemplados en el apartado a de este artículo las disfrutarán entre el 31 de mayo al 1 de octubre, ambos inclusive, de forma rotativa entre ese personal según cuadrante actual o bien nuevo a negociar si no se tuviera.

d) El personal del departamento de Barra y Sala las disfrutarán según cuadrante rotativo con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre, según cuadrante actual o bien nuevo a negociar si no se tuviera.

e) El personal del departamento de Vending no contemplados en el apartado a de este artículo las disfrutarán entre los meses de abril a octubre partidas como mínimo en dos periodos y rotativas entre ellos.

Artículo 16. Excedencia.

Las excedencias contempladas en el convenio colectivo provincial de hostelería de Badajoz, el Estatuto de los trabajadores y demás legislación vigente, se aplicarán en los centros de trabajo afectados por este convenio de la forma siguiente:

a) Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a un año, tendrán derecho a situarse en excedencia por un plazo no menor de los tres meses y no mayor de los 10 años, que le darán derecho a la conservación del puesto de trabajo de manera obligatoria y al cómputo de la antigüedad durante el periodo de excedencia. El trabajador podrá trabajar durante su excedencia en empresas de la misma actividad, rama u oficio, sin que ello pueda ser motivo de sanción o despido en la empresa.

b) El resto de excedencias contempladas en la legislación vigente (cuidado de hijo, cuidado de familiares, sindicales, políticas, públicas, etc.) seguirán aplicándose por su normativa.

c) Los trabajadores que ya se encuentran disfrutando actualmente excedencia con reserva obligatoria de puesto de trabajo en el centro de las cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz acogidas al convenio de la anterior empresa mantendrán su vigencia en los términos contemplados en dicho convenio, excepto en la duración de la misma, que podrán prolongarse en 5 años más, es decir, podrán seguir disfrutando su excedencia por un periodo máximo de 15 años.

d) La negativa de la empresa a la reincorporación de un trabajador después de haber disfrutado de alguna de las excedencias contempladas serán causas de despido improcedente, con las consecuencias legales que el mismo contempla en este convenio colectivo y en la legislación complementaria aplicable.

Artículo 17. Pluriempleo.

Los trabajadores de los centros de trabajo afectados por este convenio colectivo podrán trabajar para otras empresas fuera de su jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones, etc. Las empresas para las que pueden trabajar pueden ser del mismo sector, actividad o gremio que ésta, sin que ello pueda ser considerado por la empresa como competencia desleal o cualquier otra cosa parecida a ello, ni tampoco puede ser motivo de sanción disciplinaria por este motivo y de haberlas serían nulas de pleno derecho.

Artículo 18. Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo de trabajo tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:

- a) Por matrimonio del trabajador: veinte días.
- b) Por nacimiento de hijos: cuatro días.
- c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad: cuatro días.
- d) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad: dos días.
- e) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de segundo grado de afinidad o tercer grado de consanguinidad: un día.
- f) Por matrimonio de un hijo, hermano o padre: un día.
- g) Por comunión de un hijo: un día.
- h) Por traslado de domicilio: dos días.
- i) Por asuntos propios: tres días.

Este apartado (i) tendrá la siguiente regulación:

El trabajador solicitará de la empresa el día/días que desea tomar esta licencia por “asuntos Propios”, con una antelación mínima de siete días.

No necesitará razonar justificación alguna y la empresa otorgará, en todos los casos, con la única excepción del apartado siguiente el día/días solicitados:

Únicamente queda exceptuado la concesión de este permiso en los supuestos siguientes:

1) Cuando cualquier otro trabajador de la misma sección (cocina, barra, sala, limpieza, caja, vending, etc.) que el solicitante tenga ya solicitado por este concepto el mismo día/días que el que ahora se interesa.

2) Cuando dentro de la misma sección y con una antelación de cuarenta y ocho horas al día/días de disfrute un trabajador de esa misma sección faltara al trabajo por I.L.T., cuya duración sobrepasara el día/días interesado, al estimar las partes que con cuarenta y ocho horas sería difícil por la empresa su sustitución.

j) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber público, teniendo en cuenta que en este apartado se incluye la concurrencia a exámenes.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

m) Las licencias por lactancia, cuidado de un menor o disminuido, etc. Se regirán por lo dispuesto en la normativa que las regula.

El trabajador vendrá obligado a preavisar a la empresa para disfrutar de las anteriores licencias, salvo que por imperativo de las circunstancias no pudiera hacerlo. En todos los casos, excepto en los asuntos propios y funciones sindicales, deberá justificar documentalmente a la empresa los hechos causantes de estas licencias una vez cumplidas.

En los apartados c, d, e, f, g, h, el número de días que determina la licencia se refiere cuando el hecho ocurre en la misma localidad o en un radio inferior a los 100 km. de su localidad, cuando necesite realizar un desplazamiento superior a los 100 km. un día más.

Artículo 19. Jornada semanal.

a) La jornada semanal será de 35 horas de trabajo efectivo, tanto para la partida como para la continuada.

1) Todos los trabajadores, independientemente de su jornada tendrán derecho a un descanso de 30 minutos dentro de su jornada que será computado como de trabajo efectivo a todos los efectos.

2) Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas.

3) A los trabajadores menores de 18 años se les aplicará la legislación vigente en esta materia, siempre que fuese más favorable para él que lo estipulado en este artículo.

4) El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

CAPÍTULO CUARTO

ENFERMEDAD, ACCIDENTE, SEGURO DE VIDA Y MATERNIDAD

Artículo 20. Enfermedad y Accidente Laboral.

En caso de I.L.T. La empresa pagará al trabajador el complemento necesario hasta cubrir el 100 por 100 del salario real desde el primer día de baja.

En caso de Accidente Laboral será igual que el apartado anterior de I.L.T.

Artículo 21. Maternidad.

En caso de baja maternal, la empresa completará desde el primer día la cantidad necesaria para llegar al 100 por 100 del salario real.

Artículo 22. Seguro de Vida.

La empresa está obligada a concertar un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores a partir de su ingreso en la empresa, la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de 15.000 euros, en el supuesto de fallecimiento o incapacidad laboral permanente o total derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Esta cantidad experimentará a partir del día uno de enero de 2007 la misma subida que el I.P.C. o lo que le sustituya del año anterior y así sucesivamente cada año, mientras las partes no acuerden otra cosa.

La empresa vendrá obligada a dar fotocopia de las pólizas y del recibo de pago a los Delegados de Personal, Comité de Empresa.

CAPÍTULO QUINTO CONCEPTOS SALARIALES

Artículo 23. Salario Base.

El salario base para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo será el que figura en la tabla salarial del Anexo I de este convenio, y que con distinción de categorías y grupos se describen en el Anexo I.

Teniendo en cuenta que este salario base engloba conceptos salariales que figuraban en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz y que son absorbidos y compensados.

Los trabajadores que se describen al final del ANEXO I tendrán un complemento salarial denominado COMPLEMENTO PERSONAL, para que su salario actual no se vea disminuido con la entrada en vigor de estas tablas salariales. Este complemento ha sido fijado atendiendo a las circunstancias actuales de los trabajadores, si por acuerdo entre empresa y trabajadores las categorías de alguno de los afectados por este complemento personal variara y en su nueva categoría el salario base fuese superior, el complemento personal disminuiría en la misma proporción.

El complemento personal subirá cada años el mismo porcentaje que lo haga el salario base, según dispone el artículo siguiente.

Artículo 24. Revisión salarial.

A partir del uno de enero de 2007 el salario base y demás conceptos económicos o retributivos que figuran en este convenio colectivo subirán cada año el porcentaje que lo haga el I.P.C. o similar del año anterior, y las tablas que figuran en el Anexo I se actualizarán de forma automática, pudiendo instar su publicación en los Diarios Oficiales, la empresa, Comité de Empresa, los Delegados de Personal o por acuerdo de la Comisión Paritaria de este convenio, para lo cual sólo habrán de aportar las tablas con las nuevas cantidades, junto con el certificado del organismo oficial que acredite el I.P.C. o similar del año anterior.

Esta revisión será para todos los años sucesivos igual, excepto que las partes firmantes de este convenio acuerden otra cosa, o bien que algún artículo establezca otra cosa.

Artículo 25. Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe de su salario. La empresa hará efectivo dicho anticipo en el plazo de 72 horas.

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo dos pagas extraordinarias de 577,81 euros cada una de ellas. Estas dos pagas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

Estas dos pagas podrán prorratearse si hay acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal.

La cantidad de 577,81 euros de cada paga subirá a partir del uno de enero de 2008 la misma cantidad que experimente el I.P.C. o similar del año anterior, teniendo por tanto el sistema de revisión establecido en el artículo 24 de este convenio colectivo.

Artículo 27. Bolsa de Vacaciones.

La cantidad que por este concepto figura en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz pasa a formar parte del nuevo salario base, desapareciendo por tanto este concepto de este convenio, al quedar compensado y absorbido.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias quedan suprimidas, aunque por acuerdo entre empresa Comité de Empresa o Delegados de Personal se podrían realizar, en este caso su realización sería voluntaria para los trabajadores y su abono será a 30,81 euros la hora. Esta cantidad subirá a partir del uno de enero de 2008 la misma cantidad que experimente el I.P.C. o similar del año anterior, teniendo por tanto el sistema de revisión establecido en el artículo 24 de este convenio colectivo.

Artículo 29. Horas nocturnas.

Las horas nocturnas serán abonadas con el 25 por 100 más del salario base.

Se considerarán horas nocturnas las realizadas a partir de las 23 horas hasta las 06 horas.

Artículo 30. Salario en especies.

Los trabajadores tendrán derecho como complemento salarial en especies a recibir a cargo de la empresa y durante los días que presten servicio, la manutención.

En el salario en especies entran: Desayuno, Almuerzo y cena.

Para tener derecho a los mismos o alguno de ellos el trabajador deberá estar trabajando dentro de las horas que los mismos corresponden y que son:

a) Desayuno: de 7 horas a 11 horas.

b) Almuerzo: de 12 horas a 16:30 horas.

c) Cena: de 20 horas a 24 horas.

Las comidas descritas anteriormente consistirán en la misma que se sirven al público en dichos horarios.

El tiempo que se use para las comidas descritas deberá ser recuperado, excepto que se coma después de la jornada de trabajo o que se utilice el tiempo de descanso que se describe en el apartado de jornada.

La empresa dispondrá de un comedor de empresa equipado con todos los elementos del mismo o caso contrario autorizará el uso del comedor o zona que el público utiliza para ese fin.

Artículo 31. Antigüedad.

Este concepto retributivo desaparece para los trabajadores afectados por este convenio colectivo, ya que pasa a formar parte del salario base contemplado en este convenio, por consiguiente la regulación que da o pueda dar el convenio provincial de Hostelería no será de aplicación para los centros de trabajo afectados por este convenio colectivo.

CAPÍTULO SEXTO CONCEPTOS EXTRASALARIALES

Artículo 32. Ropa de trabajo.

La empresa vendrá obligada a sufragar todos los gastos que supongan la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores para el cumplimiento de su función.

Estas prendas serán renovadas cuando las mismas estén deterioradas por el uso normal, o a causa de cualquier percance acaecido durante el trabajo.

La empresa puede sustituir la compra de las prendas descritas anteriormente por una cantidad a negociar con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, cantidad que deberá cubrir siempre su compra a valor de mercado. En caso de no existir acuerdo sobre la cantidad se aplicará el primer párrafo de este artículo.

La cantidad acordada anteriormente se hará constar en las nóminas de los trabajadores en el concepto extrasalarial de "adquisición de prendas de trabajo".

Asimismo los trabajadores que usen dichas prendas en horas fuera de servicio incurrirán en negligencia.

Artículo 33. Plus de Transporte.

Se establece como concepto extrasalarial un plus de transporte consistente en la cantidad de 866,00 euros anuales. Esta cantidad se abonará prorrateada por once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones. El Comité de Empresa o Delegados de Personal pueden solicitar a la empresa que esa cantidad sea abonada prorrateada por doce mensualidades.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

- 1) No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio, baja maternal o permiso por nacimiento de hijo.
- 2) Se abonará en caso de accidente laboral desde el primer día, y enfermedad común siempre que la baja requiera hospitalización, en este caso también desde el primer día.
- 3) Sí se abonará en caso de disfrute de horas sindicales aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales.

Este concepto económico experimentará a partir del uno de enero del año 2010 la misma subida que el I.P.C. o similar del año anterior, y así sucesivamente cada año siguiente.

Artículo 34. Plus de kilometraje o de distancia.

Los trabajadores que actualmente disfrutan en sus nóminas de este concepto económico lo seguirán percibiendo por ser un derecho adquirido y por consiguiente no podrá ser quitada a los mismos al quedar como garantía personal. Para el personal de nueva incorporación a la empresa se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia, por consiguiente no es de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Las cantidades fueron fijadas en función del domicilio que tenía el trabajador en el momento de su contratación y son:

- a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 459,84 euros anuales.
- b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 739,92 euros anuales.
- c) Trabajadores con domicilio en Valdeobótoa: 1.572,72 euros anuales.
- d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.572,72 euros anuales.
- e) Trabajadores con domicilio en Albuquerque: 4.180,56 euros anuales.

f) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 6.844,56 euros anuales.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

- 1) No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio, baja maternal, permiso o excedencia por maternidad, I. L. T., accidente laboral, excepto que la baja por I. L. T. o accidente laboral requiera hospitalización, en este caso desde el primer día.
- 2) Sí se abonará en caso de disfrute de horas sindicales aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales
- 3) En caso de que el trabajador se hubiese desplazado o se desplace a otra residencia distinta a la que tenía en el momento de su contratación, el pago de este plus se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Si es una residencia más cercana al centro de trabajo se abonará la misma cantidad que venía disfrutando anterior a su cambio, excepto que por acuerdo del trabajador afectado, el Comité de Empresa o Delegado de Personal, así como la empresa se acuerde abonarlo a razón de su nueva residencia.
 - b) Si es una residencia más alejada al centro de trabajo se abonará la cantidad que venía percibiendo antes de su cambio de residencia.
 - c) Esta cantidad esta se abonará prorrateada por once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones. El Comité de Empresa o Delegados de Personal pueden solicitar a la empresa que esa cantidad sea abonada prorrateada por doce mensualidades.

Este concepto económico experimentará a partir del uno de enero del año 2010 la misma subida que el I. P. C. o similar del año anterior, y así sucesivamente cada año siguiente.

Artículo 35. Nacimiento de hijos.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo percibirán una gratificación extrasalarial pagadera por la empresa de 75,00 euros. Esta cantidad se abonará cuando se produzca el hecho del nacimiento del hijo/a del trabajador/a afectado/a. En caso de que ambos padres trabajen en la empresa, los dos tienen derecho a este plus.

Este concepto económico experimentará a partir del uno de enero del año 2008 la misma subida que el I.P.C. o similar del año anterior, y así sucesivamente cada año siguiente.

Artículo 36. Reconocimiento medico.

La empresa cumplirá lo estipulado sobre este tema en la legislación vigente en cada momento.

El mismo se realizará cuando la empresa lo estime oportuno, poniéndolo previamente en conocimiento del Comité de Empresa y Delegados de Personal con una antelación mínima de 15 días, así mismo lo anunciará a los trabajadores afectados para su conocimiento.

Este reconocimiento se efectuará en horas de trabajo y en caso de que el trabajador esté de descanso o vacaciones se le compensará con un día de descanso a disfrutar en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 37. Detención.

No se considerará injustificada, ni causa de despido o sanción la falta al trabajo que derive de detención, con o sin condena posterior.

En caso de condena del trabajador que le impida prestar servicio para la empresa se le considerará en excedencia forzosa, con reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez cumplida la pena o sentencia.

Artículo 38. De los comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, convenio colectivo provincial de Hostelería de Badajoz, y cualquier otra disposición vigente, se reconoce a los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados Sindicales las siguientes funciones y facultades:

1) Ser informados por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución del negocio y situación y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre traslados totales o parciales de las instalaciones, sobre los planes de formación profesionales de la empresa.

c) Anualmente conocer y tener a disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, cuanta documentación se le entregue o den a conocer a los socios.

2) En función de la materia de que se trate:

a) Sobre la implantación o revisión del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de prima o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción y modificación de los estatutos jurídicos de la empresa.

c) Entrega de copia de todos los contratos de trabajo efectuados a los trabajadores, así como sus modificaciones.

d) Informar previamente sobre sanciones impuestas por faltas graves, muy graves y en especial en el supuesto de despido o rescisión de contratos de trabajo.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los ingresos del personal, ceses y ascensos.

3) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos de la empresa, formulando, en su caso, las actuaciones oportunas ante la empresa, los organismos y los tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo dentro de las instalaciones de la empresa.

4) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las Obras Sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sobre sus familias.

5) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad de la empresa.

6) Se reconoce expresamente al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales la capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

7) Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado a y c del punto primero de este artículo, aun después de dejar de pertenecer a los órganos de representación, y

en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale el carácter reservado.

Lo anterior también afecta a los peritos o sindicatos a los cuales se les dé a conocer la documentación para que efectúen asesoramiento de los representantes de los trabajadores, es decir, que la información dada puede ponerse en conocimiento de peritos o sindicatos siempre que estos mantengan el mismo sigilo profesional que los representantes.

8) Los representantes de los trabajadores velarán no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumplan las normas vigentes o paccionadas, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Artículo 39. Garantías.

1) Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato por terminación, cese voluntario o revocación, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Si se produce el despido o sanción de un representante, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos por escrito a parte del interesado, el resto del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión, extinción, modificación de las condiciones de trabajo, etc. que por cualquier causa o motivo se produzcan, extendiéndose estas garantías a quienes hubieran cesado como representantes en los cuatro últimos años.

2) No podrán ser discriminados en promoción económica o profesional por causa o razón de su cargo.

3) Podrán ejercer la libertad de expresión y difusión en el interior de la empresa, en materias propias de su representación, la de su sindicato o de interés general para los trabajadores, pudiendo publicar o distribuir publicaciones, sin perturbar demasiado el trabajo normal de la empresa.

4) Dispondrán de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas con todos los conceptos económicos, tanto los salariales, como los extrasalariales, incluidas las dietas que vinieran percibiendo, como si estuvieran trabajando.

5) Las horas sindicales mensuales no disfrutadas por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o Delegados Sindicales,

podrán ser abonadas al sindicato de su elección si así lo deciden ellos.

Artículo 40. Acumulación de horas sindicales.

Se establece la acumulación de las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, aunque los mismos pertenezcan a sindicatos distintos, en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total.

Asimismo no se computarán dentro del máximo de horas las que se produzcan con motivo de la negociación del Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz u otros convenios o acuerdos que afecten o puedan afectar a los trabajadores de esta empresa o centro.

La acumulación de horas sindicales puede hacerse por periodos superiores al mes y permitir incluso la liberación total o parcial de los Delegados de Personal, Delegados Sindicales o miembros del Comité de Empresa, en este caso también percibirán todas las retribuciones que venían percibiendo, como si los mismos se encontraran trabajando en la empresa, incluidos los pluses de transporte, distancia y kilometraje, dietas, etc.

Artículo 41. Asamblea de trabajadores.

La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores dentro de las horas de trabajo, en el momento que sea menos perjudicial para el propósito de la empresa y proporcionará locales adecuados para el ejercicio de mencionado derecho.

Las Asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa, Delegados de Personal, Delegados Sindicales, así mismo pueden ser convocadas por los trabajadores en un número no inferior al 25 por 100 de la plantilla del centro de trabajo o bien por los Sindicatos legalmente reconocidos.

La convocatoria, con expresión del Orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con 24 horas de antelación como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Los convocantes comunicarán asimismo a la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la Asamblea y acordará con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios a la actividad normal de la empresa.

Las Asambleas serán presididas por los convocantes.

Artículo 42. Locales y tablón de anuncios.

La empresa pondrá a disposición de los Delegados de Personal, Comité de Empresa o Delegados Sindicales un local adecuado en

el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como un tablón de anuncios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS, SUBROGACIÓN, SECCIONES SINDICALES, DIETAS, SORTEOS Y RIFAS

Artículo 43. Condiciones más beneficiosas.

Este convenio colectivo dispone de los derechos reconocidos en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz en alguna de sus materias, por cuanto desde la fecha de entrada en vigor de este convenio colectivo se aplicará íntegramente lo regulado en este convenio colectivo, sin que por ello el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz deje de aplicarse en las materias no reguladas en este convenio, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y artículo 86.4 del mismo cuerpo legal.

El convenio colectivo que sustituya a este convenio no podrá empeorar o rebajar las condiciones establecidas en éste, por cuanto las pactadas en este convenio colectivo se entienden con carácter de mínimas, tal y como establece el artículo 5 de este convenio.

Artículo 44. Subrogación.

La subrogación de los trabajadores afectados por este convenio colectivo en caso de cambio de titularidad se regirá por lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz, así mismo en lo no dispuesto en él mismo le será de aplicación subsidiariamente lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal de Hostelería y artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o legislación que contemple este tema y que sean más favorable que lo establecido en el convenio provincial.

Artículo 45. Secciones sindicales.

Los sindicatos que cuenten con un mínimo de tres afiliados en la empresa o centro de trabajo podrán constituir secciones sindicales.

Estas secciones sindicales podrán elegir hasta un máximo de cuatro Delegados Sindicales por centro de trabajo, siempre que reúnan el mínimo de afiliados exigidos en el primer párrafo de este artículo, es decir, que cada sección sindical de centro de trabajo existente en la empresa estará representada por un máximo de cuatro Delegados Sindicales, pudiendo la Sección Sindical o el Sindicato elegir un número inferior si así lo desea.

Los Delegados sindicales así elegidos tendrán los mismo derechos y garantías de que gozan los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa.

Artículo 46. Dietas.

Se establecen dietas para los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que realicen gastos amparados por los artículos 109.2 y 26.2 de la actual Ley General de la Seguridad Social y Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus textos refundidos respectivamente.

La cuantía de las mismas será fijada por la Comisión de Dietas dependiendo las circunstancias, distancia, duración, etc.

Estas cantidades se percibirán por este concepto mensualmente en las nóminas de los trabajadores.

La comisión de dietas estará compuesta por el empresario o persona en la que delegue, un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindical y el trabajador más antiguo del centro de trabajo afectado.

Artículo 47. Sorteo, rifas y loterías.

Los trabajadores pueden realizar a lo largo del año hasta un total de 5 rifas, sorteos, etc. Dichos sorteos o rifas consisten en que los trabajadores pueden vender en horas de trabajo, siempre que no alteren sustancialmente su trabajo, papeletas, lotería, etc. También se pueden vender en el centro de trabajo fuera de su jornada laboral, para lo cual no necesitará permiso de la empresa. La empresa colaborará con los organizadores de tales rifas o sorteos, facilitando el material necesario, así como lista de proveedores.

El dinero recaudado por estos eventos se destinará a los fines que establezcan los organizadores.

CAPÍTULO OCTAVO

DESPIDOS, SANCIONES, EXTINCIONES DE CONTRATO, ETC.

Artículo 48. Comisión de despidos, extinciones de contrato, sanciones, etc.

Se crea una comisión de sanciones, extinciones de contrato, despidos, etc. Compuesta por el empresario o persona en quien delegue y un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindical a elegir entre los que ostentan este cargo.

Artículo 49. Sanciones.

La empresa, cuando entendiéndose que la conducta de un/a trabajador/a es sancionable de acuerdo con la legislación vigente, le abrirá expediente contradictorio en el cual deberán ser oídos, por escrito, a parte del interesado, Comité de Empresa o Delegados de Personal y los Delegados Sindicales existentes.

El plazo máximo que tiene el interesado, así como los representantes para contestar al expediente es de 5 días naturales desde que tuvieron traslado del expediente por parte de la empresa.

Concluido el expediente, la empresa propondrá una sanción que remitirá junto con todo el expediente a la Comisión descrita en el artículo 49 de este convenio, la cual una vez estudiado el expediente emitirá un informe vinculante para la empresa que consistirá en confirmar la sanción propuesta por la empresa, anularla o disminuirla.

El informe emitido por la comisión deberá argumentar su decisión.

La sanción propuesta por la Comisión en su informe será ejecutada por la empresa, la cual dará comunicación de la misma al trabajador/a afectado/a, así como a todos los representantes de los trabajadores existentes en la empresa afectados por este convenio colectivo.

Artículo 50.

Las sanciones, despidos o extinciones de trabajo realizados por la empresa sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán nulos y sin efecto.

Artículo 51.

En cuanto a la certificación y efectos de las sanciones, despidos, extinciones y modificaciones de las condiciones de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Procedente. Cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario y cuente con el informe favorable de la comisión de despidos, extinciones de contrato, sanciones, etc.

b) Improcedente. Cuando no quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en el correspondiente informe de la Comisión. En caso de que la comisión de despidos, etc. no llegase a un acuerdo se entenderá como no acreditado los hechos alegados por la empresa.

c) Nulo. Cuando el empresario no cumpliera lo estipulado en los artículos anteriores a este convenio colectivo.

d) También serán nulos por las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 52. Despido improcedente.

Cuando el despido fuese declarado improcedente y el trabajador/a afectado no fuese representante de los trabajadores o sindical, tendrán las mismas garantías que establece la legislación vigente

para éstos, es decir, que será él quien tenga que optar por rescindir su contrato o su readmisión en la empresa con sus condiciones anteriores.

En caso de que el trabajador opte por la no readmisión a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores a su despido, recibirá a cargo de la empresa una indemnización cifrada en 100 días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año. Los 100 días por año de antigüedad son sin ningún tipo de topes, es decir, el tope lo marcan los años de antigüedad en el centro de trabajo, por consiguiente no operan los topes que establecen los artículos 56.1.^a y 53.1b del Estatuto de los Trabajadores u otra legislación que los pueda establecer.

Esta cantidad es independiente de los salarios de tramitación, liquidación o premio de responsabilidad que pudiera corresponder.

Artículo 53. Despido procedente.

El despido se considerará procedente cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por la empresa y cuente con el informe favorable de la comisión de despidos y sanciones.

El despido procedente convalidará la extinción del contrato de trabajo que con aquél se produjo, sin derecho a indemnización por despido, pero sí la del premio de responsabilidad, ni a salarios de tramitación.

Artículo 54. Despido nulo.

Tendrá los efectos que la legislación contempla para estos supuestos y en particular lo establecido en este convenio colectivo.

Artículo 55. Suspensión, extinciones, etc. de los contratos de trabajo.

En los supuestos de suspensión, extinción o cualquier otra alteración de los contratos de trabajo no contempladas en otros artículos de este convenio colectivo y que en estos momentos se regulan en el Estatuto de los Trabajadores (artículos 47, 51, 52 o letra J del 45) o cualquier otra legislación de aplicación que contemple alguna de estas situaciones, requerirán la comunicación previa al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, así como una negociación para intentar un acuerdo, que no podrá prolongarse más allá de 15 días.

En caso de no llegarse a un acuerdo, la empresa podrá acogerse a la legislación vigente, respetando en todos los casos las siguientes cláusulas.

1) Los trabajadores que sean representantes de los trabajadores o sindicales tendrán prioridad de permanecer en sus puestos de

trabajo en los supuestos de extinción o suspensión de contratos descritos anteriormente.

2) Los trabajadores tendrán preferencia a permanecer en sus puestos de trabajo, o bien cambiar de puesto de trabajo o categoría profesional atendiendo a su mayor antigüedad.

Esto significa que se adecuará la plantilla rescindiendo en primer lugar los contratos de trabajo temporales o fijos de menor antigüedad, ocupando en caso necesario estos puestos los trabajadores de menos antigüedad que no se vean afectados por la extinción o suspensión, excepto que algún otro trabajador de mayor antigüedad quisiera voluntariamente ocupar ese puesto, sin variación de su estructura salarial.

3) Los trabajadores afectados por extinciones de trabajo o suspensiones conservarán el derecho al reingreso a sus puestos de trabajo u otros que pudieran desempeñar por orden de antigüedad, de forma automática, cuando la empresa necesitara cubrir algún puesto de trabajo dejado vacante o de nueva creación, con las mismas condiciones que tenían antes de su baja, incluso la antigüedad.

El incumplimiento de lo establecido en este punto daría derecho al trabajador a reclamar ante los tribunales o autoridad laboral por despido.

4) Los trabajadores que se vean afectados por alguna de las extinciones o suspensiones descritas arriba percibirán a cargo de la empresa una indemnización cifrada en 100 días de salario real por año de antigüedad, esta indemnización será con los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 53, párrafo segundo.

5) Los trabajadores que tengan el Premio de Responsabilidad y se vean afectado tendrán derecho al mismo, independientemente de la indemnización de los 100 días.

6) Las extinciones o suspensiones de contratos que se produzcan sin cumplir alguno de estos requisitos, serán consideradas nulas y sin efecto, con las consecuencias de reingreso inmediato a sus puestos de trabajo y abono de los salarios de tramitación y demás derechos.

Artículo 56. Movilidad funcional y Movilidad de centro de trabajo.

1) La movilidad funcional queda expresamente prohibida, excepto con el consentimiento expreso del trabajador/a afectado/a por escrito y el consentimiento escrito del Comité de Empresa y Delegados de Personal, así como los Delegados Sindicales.

2) La movilidad de centro de trabajo se podrá efectuar dentro de la misma localidad y será siempre de mutuo acuerdo entre

empresa y trabajador, para lo cual es necesario hacerlo por escrito, con copia de ese acuerdo para el Comité de Empresa o Delegados de Personal. El trabajador afectado por esta movilidad de centro de trabajo se considerará en su nuevo centro de trabajo en comisión de servicio, manteniendo su plaza reservada en su centro de trabajo de origen y manteniendo todas las condiciones laborales del mismo centro de origen (convenio, salarios, jornada, derecho de voto, premio de responsabilidad, etc).

Artículo 57. Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.

Dicho convenio colectivo es de aplicación en los artículos o materias no contempladas en este convenio colectivo y expresamente es de aplicación lo dispuesto referente a la subrogación.

No son de aplicación los artículos modificados o que contienen materias que han sido absorbidas por este convenio o que integran conceptos que antes se aplicaban.

Artículo 58. Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

Este acuerdo será de aplicación subsidiariamente en los temas no contemplados en este convenio colectivo y el provincial de hostelería, siempre que lo estipulado fuese más favorable para los trabajadores.

Artículo 59. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores afectados por este convenio colectivo se calificarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a su importancia, transcendencia, intencionalidad, perjuicio causado, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 60. Faltas leves.

Serán faltas leves:

a) Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

b) De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

c) No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a

razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

d) El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que estas ausencias no deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

e) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

f) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

g) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

h) Llevar la uniformidad o ropa de trabajo proporcionada por la empresa de forma descuidada.

i) La falta de aseo ocasional durante el trabajo.

j) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, siempre que no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio, en cuyo caso será considerada como grave.

Artículo 61. Faltas graves.

Serán faltas graves:

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de un mes, o bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

b) Faltar dos días al trabajo durante un periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio, en cuyo caso se considerará falta muy grave.

c) El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones al mes.

d) No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, siempre que esas variaciones afecten en algo importante a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones de obligado cumplimiento.

e) Entregarse al juego estando de servicio.

f) La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar retraso, abandono o falta al trabajo.

g) El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de la empresa o persona delegada de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Estas instrucciones nunca pueden ir en contra de Ley o menoscabar la dignidad del trabajador o trabajadores afectados.

h) Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

i) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

j) Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

k) Emplear para uso propio artículos y enseres de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

l) La embriaguez o consumo de drogas durante el trabajo. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia escrita o sanción.

m) La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida y entregada por la empresa.

n) No atender al público con la corrección y diligencia debida, teniendo siempre presente las circunstancias en que se produzcan.

o) No cumplir las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción por escrito.

p) La inobservancia de las obligaciones de las normas de Seguridad Social y salud en el trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación en el trabajo que se realiza o en la actividad de hostelería y en particular todas aquéllas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

q) La imprudencia temeraria durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa.

r) El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio y en presencia de público.

s) La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia por escrito y que sea de tal índole que produzca continuas quejas justificadas del público.

t) La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción por escrito.

Artículo 62. Faltas muy graves.

a) Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el periodo de un mes, diez faltas de asistencia sin justificar en el periodo de seis meses o veinte sin justificar en un año.

b) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, siempre que cause un perjuicio muy importante a la empresa.

c) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

d) El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.

e) Violar el secreto de la correspondencia o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

f) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o faltar gravemente el respeto y consideración al empresario, persona delegada por este, así como demás trabajadores y público en general, siempre que no haya mediado provocación o intimidación por parte de éstos.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) Provocar u originar frecuentes riñas con los demás trabajadores.

i) La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal realice trabajos incompatibles con su enfermedad por cuenta ajena o propia.

j) Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

k) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiesen sido sancionadas o advertidas.

l) Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad de la mujer u hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se llevó a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

Artículo 63.

La empresa podrá proponer (cumpliendo los requisitos de la Comisión de Despidos y Sanciones) a las faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las faltas graves las previstas en los apartados A y B.

Las sanciones máximas que se podrán poner en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1) Amonestación.

2) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B) Por faltas graves:

1) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

1) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2) Despido disciplinario.

Artículo 64. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días.

En las muy graves la fecha de caducidad será desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 65. Promoción económica.

El trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio en el centro de trabajo o la empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

Las partes firmantes de este convenio ratifican que el compromiso adquirido en este artículo tiene por objeto incentivar el cese en la empresa por cualquier causa antes de cumplir los 65 años, a excepción hecha del despido procedente por sentencia judicial firme, muerte, baja por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del personal que cumpla los requisitos de permanencia antes citado, sin que las cantidades que se han establecido entren en modo alguno en el contexto de lo que se conocen como premios de jubilación. Es por ello que, en el supuesto de que en algún momento y debido a cambios legales o interpretaciones judiciales o de la autoridad laboral, se imputara a lo acordado carácter de compromiso de pensiones, las partes se comprometen a introducir en este artículo de manera inmediata las adaptaciones o modificaciones necesarias para que el objeto y finalidad de que lo acordado no sufra variación alguna.

Artículo 66. Jubilación obligatoria.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores acogidos al ámbito de aplicación del presente convenio al cumplir los 65 años de edad.

En caso que el trabajador no reúna el periodo de cotización para irse con el 100 por 100 de su pensión será de su elección si desea marcharse o en qué momento antes de reunir dicho periodo.

En todo caso, la empresa satisfará a los trabajadores que se jubilen con carácter obligatorio y reúnan los requisitos de este artículo para compensarles por su renuncia al derecho a seguir prestando servicio, un premio de jubilación consistente en cuatro mensualidades.

Artículo 67. Premio de responsabilidad.

Los trabajadores que tienen en estos momentos derecho a este premio y que se relacionan en el Anexo III por tenerlos como garantía personal seguirán disponiendo de él en los términos establecidos en este artículo, aunque cambien de categoría o puesto de trabajo, para los trabajadores que no dispongan de él y estén dentro de las categorías establecidas se estará a lo que acuerde la empresa y trabajador en sus respectivos contratos, de no haber acuerdo no tendrán derecho. En caso de que la empresa y trabajador/es deseen incluir esta premio a los trabajadores no incluidos en este convenio deberán de comunicarlo al INEM como modificación de su contrato y al Comité de Empresa, Delegado de Personal y Sindicales.

Como garantía de que los trabajadores que ostentan categorías cualificadas y de responsabilidad dentro de la empresa o centro de trabajo y como garantía de su permanencia dentro de la empresa las partes acuerdan establecer una cifra de 78.200,00 euros como cantidad a percibir por los mismos por su marcha de la empresa,

siempre que la misma se produzca por decisión de la empresa y sea ajena a la voluntad del trabajador.

Esta cantidad no tendrá relación alguna con la calificación o certificación que pudiera tener el cese o despido del trabajador que se puedan producir como consecuencia de la aplicación de algún artículo de los establecidos en el Capítulo VIII de este convenio colectivo o legislación que regule esos conceptos, es decir, no guardará relación alguna con las indemnizaciones que le pudiera corresponder al trabajador por su despido o cese.

Esta cantidad también será percibida por los trabajadores cuyas categorías sean las descritas abajo en caso de extinción o suspensión de contratos por causas objetivas, económicas, técnicas, organizativas, de producción, fuerza mayor o cualquier otra causa.

También se percibirá en caso de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que no sean aceptadas por el trabajador/a/es/as afectado/a/s/as.

Esta cantidad subirá a partir cada año el mismo porcentaje que lo haga el I.P.C. o similar del año anterior y se actualizará junto a las tablas de retribución.

El contenido de este artículo en su totalidad pasa a ser una cláusula más en los contratos de los trabajadores afectados, siendo por tanto de aplicación a las partes los artículos 1254 y siguientes del Código Civil (de los contratos) y una condición personal de cada uno.

Las categorías a las que se les aplica o puede aplicar este artículo son: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Jefe de Caja, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Cocina, Jefe o Responsable de Vending, Jefe de Sector, y Encargado General.

Este premio de responsabilidad no será percibido por los trabajadores afectados en los casos de extinción de sus contratos por muerte del trabajador, gran invalidez del trabajador, invalidez permanente total o absoluta del trabajador o en los supuestos de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez o sin declaración de invalidez alguna por superar el tiempo de reserva del puesto de trabajo desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez. Es decir, no se percibirá este premio por causar baja el trabajador en la empresa por motivos de una I.T. Por enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral o enfermedad profesional aunque esta situación sitúe al trabajador fuera de la empresa pasado el tiempo legalmente establecido para estos procesos de incapacidad, ya que esta situación es ajena a la voluntad del trabajador, pero también es ajena a la voluntad de la empresa.

En el caso de despido disciplinario por la comisión de una falta muy grave declarado firme por sentencia como procedente de algún trabajador con derecho a este premio de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Si el trabajador afectado por el despido disciplinario declarado como procedente por sentencia firme es como consecuencia de una falta muy grave y ésta es la primera del trabajador afectado tendrá derecho al premio de responsabilidad.
- b) Si el despido disciplinario es declarado como procedente por sentencia firme como consecuencia de la comisión de una falta muy grave y ésta no es la primera, pero hace un año o más de un año de que se cometió la última falta muy grave sancionada por la empresa, tendrá derecho al premio de responsabilidad.
- c) Si el despido disciplinario es declarado como procedente por sentencia firme como consecuencia de la comisión de una falta muy grave y ésta no es la primera sancionada por la empresa y firmes y la otra/s falta/s muy graves sancionadas y firmes por la empresa han sido cometidas en un periodo inferior a un año de la sancionada como despido, no tendrá derecho al premio de responsabilidad.

Artículo 68. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión para la interpretación de este convenio colectivo, compuesta por el empresario o persona por él designada y un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindical, elegido entre los que ostenten este cargo.

Artículo 69. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

- 1) Los Delegados de Prevención en Riesgos Laborales son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
- 2) En los centros de trabajo de hasta 25 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En los centros de trabajo de 26 a 40 trabajadores habrá un solo Delegado de Prevención de Riesgos Laborales que será el Delegado de Personal o uno de ellos si hubiera más, elegido entre los Delegados de Personal. En los centros de trabajo de 41 a 100 trabajadores habrá dos Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que serán designados entre los Delegados de Personal, Comité de Empresa o los mismos trabajadores del centro de trabajo que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años.
- 3) En caso de superar algún centro de trabajo afectado por este convenio los 100 trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en cuanto a su número, ya que la elección se efectuará como si fuese de 41 a 100 trabajadores.

4) Al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales les corresponde, en los términos que respectivamente les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de riesgo en el trabajo. Por ello los representantes antes citados ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia, control y ejercicio de acciones ante la empresa y los Organismos y Tribunales competentes. Por ello ejercerán de manera coordinada con los Delegados de Prevención las competencias y facultades que establece en esta materia la Ley de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

5) Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales gozarán cuando no fuesen miembros de Comité de Empresa o Delegados de Personal y dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, por terminación, cese voluntario o revocación de las mismas garantías que establece este convenio colectivo para los representantes de los trabajadores, incluida la acumulación de horas sindicales.

6) El mandato de los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que no sean representante de los trabajadores será de 4 años desde su elección, en caso de cese antes de la terminación de su mandato por dimisión o cese voluntario se elegirá al sustituto y su mandato será igualmente de 4 años. Antes de la terminación de su mandato los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales podrán ser cesados por quienes tienen derecho a su elección, para lo cual será necesario la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto en reunión convocada al efecto por los Delegados de Personal o el Presidente del Comité de Empresa.

7) Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que existan en los centros de trabajo actualmente y que no sean representantes de los trabajadores, continuarán siéndolo, hasta la terminación de su mandato o bien que sean cesados de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Cláusula adicional primera.

El presente convenio colectivo es de aplicación, y por tanto de obligado cumplimiento a las partes desde el día de su firma.

Cláusula adicional segunda.

Si por cualquier motivo o causa algún artículo o apartado de este convenio colectivo se viese afectado total o parcialmente no ajustado a derecho por sentencia o Autoridad Laboral, las partes están obligadas a renegociar ese artículo o apartado para adecuarlo a la legalidad, quedando en vigor el resto del Convenio.

ANEXO I

ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO

Categoría Profesional	Salario Base Mensual	Plus de Transportes Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe/a de Administración y Personal	2.177,93	72,17	96,30	28.156,80
Jefe/a de Restaurante y Cafetería	2.177,93	72,17	96,30	28.156,80
Segundo/a Jefe/a de Restaurante y Cafetería	1.226,89	72,17	96,30	16.744,32
Jefe/a de Cocina	1.226,89	72,17	96,30	16.744,62
Segundo Jefe Administración	1.226,89	72,17	96,30	16.744,62
Jefe/a de Sector	1.037,90	72,17	96,30	14.744,32
Encargado General	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Jefe/a Comercial	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Jefe/a de Caja	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Segundo/a Jefe/a de Cocina	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Administrativo/a	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Comercial	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Cocinero/a	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Repostero/a	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Camarero/a	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Cajero/a	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Auxiliar de Limpieza o Limpiador/a	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Barman	930,32	72,17	96,30	13.185,48
Mozos/as	722,50	72,17	96,30	10.691,64
Ayudante Camarero/a	722,50	72,17	96,30	10.691,64
Aprendices o C. Formación	642,25	72,17	96,30	9.728,64

ANEXO II

CUADRO DE CORRESPONDENCIA ENTRE CATEGORIAS DE CONVENIOS ANTERIORES, INCLUIDO CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y LAS ACTUALES

CATEGORIAS ACTUALES	CATEGORIAS ANTERIORES
JEFE DE ADMINISTRACION Y PERSONAL	CONTABLE GENERAL – JEFE DE PRIMERA
JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	JEFE DE SALA – PRIMER JEFE DE COMEDOR
SEGUNDO JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	PRIMER ENCARGADO DE MOSTRADOR O ENCARGADO DE PRIMERA
SEGUNDO JEFE DE COCINA	SEGUNDO JEFE DE COCINA
SEGUNDO JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	SEGUNDO JEFE DE COMEDOR - SEGUNDO ENCARGADO DE MOSTRADOR – SEGUNDO JEFE DE SALA - SEGUNDO ENCARGADO
JEFE DE SECTOR	JEFE DE BARRA O TURNO
ENCARGADO GENERAL	ENCARGADO GENERAL
JEFE COMERCIAL	JEFE COMERCIAL
JEFE DE PARTIDA	JEFE DE PARTIDA
COCCINERO	COCCINERO

CAMARERO	CAMARERO – DEPENDIENTE PRIMERA – DEPENDIENTE – CAFETERO – CAJERO DE COMEDOR – BARMAN DE CAFETERIA – PLANCHISTA – SUMILLER
ENCARGADO DE CAJA	ENCARGADA DE CAJA
AUXILIAR DE LIMPIEZA	PERSONAL DE LIMPIEZA – LIMPIADORAS – PERSONAL DE OFFICE – MARMITON – FREGADOR – AUXILIAR DE COCINA
CAJERO	CAJERO
AYUDANTE CAMARERO	AYUDANTE CAMARERO – AYUDANTE CAFETERO – DEPENDIENTE SEGUNDA – AYUDANTE DE DEPENDIENTE
MOZO	MOZO DE HABITACION – MOZO ALMACEN – MOZO CAFETERIA - MOZO
APRENDICES	APRENDICES CUALQUIER DEPARTAMENTO

Las categorías que pudieran existir y que no estén contempladas en estos cuadros se asimilarán a las más parecidas atendiendo a las tareas realizadas, en caso de desacuerdo, decidirá la Comisión de Ascensos.

ANEXO III

TRABAJADORES CON DERECHO EN ESTOS MOMENTOS AL PREMIO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 68 DE ESTE CONVENIO

TRABAJADOR	CATEGORIA ACTUALES
PABLO ROPERO CARMONA	JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERIA
JOAQUIN LUIS MARIA RAMOS	JEFE DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
FRANCISCO MORENO TORRES	JEFE DE COCINA
GREGORIO CORCHADO EXPOSITO	SEGUNDO JEFE RESTAURANTE Y CAFETERIA
TOMAS PAVON MATAMOROS	SEGUNDO JEFE RESTAURANTE Y CAFETERIA
JUAN CARLOS LUCAS RODRIGUEZ	ENCARGADO GENERAL
JOSE AGUSTIN TORRES FERNANDEZ	JEFE DE SECTOR
MARIA ESTER VERA CONCEPCION	JEFE COMERCIAL
JUAN JOSE MORENO TORRES	SEGUNDO JEFE COCINA
FELIX DOS REIS PEREIRA ARANDA	JEFE DE SECTOR
PLACIDA VILA SIMON	JEFE DE CAJA

ANEXO IV

ACTIVIDADES, TRABAJOS, TAREAS, Y FUNCIONES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE ESTE CONVENIO COLECTIVO

A) JEFE DE ADMINISTRACION Y PERSONAL

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable la dirección, control y seguimiento de las actividades contables y administrativas de la empresa o centro de trabajo.

Dirigir y supervisar los sistemas y procesos de trabajo de administración.

Será el responsable de atender a los distintos suministradores o proveedores, será el encargado de su pago.

Será el responsable de la gestión de los asuntos de personal (nóminas, contratos, I.L.T., etc.).

Llevará el control de las cajas de ventas diarias en los correspondientes libros o sistemas establecidos por la dirección.

Será el responsable de los pedidos de mercancías que realicen los distintos jefes de departamento.

En ausencia o por delegación del Jefe de Restaurante y Cafetería podrá asumir sus funciones.

Coordinará junto al Jefe de Restaurante y Cafetería todos los departamentos o áreas del centro de trabajo o empresa, de las cuales son los máximos responsables.

B) JEFE DE COCINA

Es el jefe de esta sección y de todo el personal de la misma, recibirá las ordenes del empresario o persona que delegue y del Jefe de Restaurante y Cafetería y del Jefe de Personal y Administración.

El resto de funciones y competencias serán las establecidas para esta categoría en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.

C) JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA.

Será junto al empresario y el Jefe de Personal y Administración el máximo responsable de todos los departamentos de la empresa o centro de trabajo.

Bajo sus ordenes actuarán todos los Jefes y Encargados existentes en la empresa, excepto el Jefe de Administración y Personal.

Confeccionará junto al Comité de Empresa o Delegado de Personal los cuadrantes de trabajo de los distintos departamentos o áreas de acuerdo a lo establecido en este convenio colectivo, dando traslado de los mismos a la dirección de la empresa para su conocimiento.

Será el responsable de conceder con arreglo a la legislación los permisos o licencias, y demás derechos que tienen los trabajadores, poniéndolo en conocimiento de la dirección de la empresa.

Realizará de manera cualificada y autónoma funciones de dirección, planificación, organización y control de las cafeterías y restaurantes.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.

Hacer las propuestas de pedidos que le pasen y realizar los pedidos.

Participar en la formación del personal a su cargo.

Sólo recibirá órdenes de la dirección de la empresa a través de las personas que la misma designe.

Será el responsable de la buena marcha del negocio, coordinando todos los departamentos.

D) SEGUNDO JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA

Realizar de manera cualificada funciones de dirección, planificación, organización y control del Restaurante-Bar-Cafetería.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir, planificar y realizar el conjunto de actividades de su área.

Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc. de uso en el departamento de su responsabilidad.

Hacer las propuestas de pedidos de mercancías y realizar los pedidos si así se le encomienda.

Realizar las tareas de atención al cliente específicas del servicio.

Participar en la formación del personal a su cargo.

Colaborar y sustituir al Jefe de Restaurante y Cafetería en las tareas propias del mismo.

E) JEFE DE CAJA

Es el responsable de los cajeros.

Controlará las mismas en el funcionamiento diario.

Dará cuenta de cuantas anomalías detecte al Jefe de Restaurante y Cafetería, así como al Jefe de Administración y Personal.

Recibirá las órdenes del Jefe de Administración y Personal y del Jefe de Cafetería y Restaurante, así como del empresario o persona que delegue.

Atenderá también las cajas cuando sea necesario para el servicio.

F) SEGUNDO JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Realizará las funciones de su cargo y en ausencia o delegación sustituirá al Primer Jefe de Administración y Personal asumiendo sus competencias.

G) RESTO DE CATEGORÍAS

Sus funciones serán las establecidas en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz del año 2006.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016733.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo s/n (existente) LMT Nudo Teran, tramo Zafra-Puebla de Sancho Pérez (S/C) propiedad de Endesa.

Final: C.T. Intemperie.

Términos municipales afectados: Puebla de Sancho Pérez.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,035.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Camino de Medina, n.º 21 en el T.M. de Puebla de Sancho Pérez.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 15,000
	0,420 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Puebla de Sancho Pérez. C/ Camino de Medina, n.º 21 del T.M. de Puebla de Sancho Pérez.

Presupuesto en euros: 12.824,07.

Presupuesto en pesetas: 2.133.746.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016733.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de febrero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016740.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Tres Puertas (45773) Villafranca de los Barros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: C.D. Coronada (45711) Villafranca de los Barros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: Villafranca de los Barros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,440.

Emplazamiento de la línea: Trazado por C/ Cardenal Cisneros, Plaza de Extremadura, C/ Carrillo Arenas y Ctra. Villafranca de los Barros a Palomas en T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en euros: 64.292,27.

Presupuesto en pesetas: 10.697.334.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016740.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de febrero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-016793.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de San Serván, S.L. con domicilio en: Arroyo de San Serván, c/ Zurbarán n.º 48 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de San Serván, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de C.T. Cáceres a C.T. Parque.

Final: C.T. Polígono.

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,678.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial "Las Sileras" en el T.M. de Arroyo de San Serván.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	15,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Arroyo de San Serván. Polígono Industrial "Las Sileras" en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 65.497,30.

Presupuesto en pesetas: 10.897.834.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico para ampliación del polígono industrial de Arroyo de San Serván.

Referencia del Expediente: 06/AT-001232-016793.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 27 de febrero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 14 de febrero de 2007, suscrita por la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo de trabajo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se establecen las tablas salariales para el ejercicio 2007. Expte.: 81/002/2007.

Visto el texto del acta de fecha de 14 de febrero de 2007, suscrita por la comisión paritaria del I Convenio Colectivo de

Trabajo para las Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (código informático 8100195), en la que se establecen las tablas salariales para el ejercicio 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 2 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO

Reunidos en Mérida, el 14 de febrero de 2007, siendo las 12:30 horas de la mañana, en los locales de ASEAEEX, comparecen de una parte la Asociación Extremeña de Empresarios de Ambulancias, en anagrama ASEAEEX y de otra parte los sindicatos CC.OO. y UGT, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo Regional de Trabajo para

las Empresas y Trabajadores del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura representados por los asistentes que a continuación se relacionan:

- Pedro Marín Curto (Asesor UGT)
- Nicolás Romero Blázquez (Vocal UGT)
- Julián Pacheco (Asesor CC.OO.)
- Piedad Fernández (Vocal CC.OO.)
- Alejandro Gallego (Vocal CC.OO.)
- Francisco Baena (Vocal UGT)
- Francisco Pintiado (Vocal ASEAEEX)
- Juan Carlos Morales (Asesor ASEAEEX)
- Antonio Mateos (Vocal ASEAEEX)
- Antonio Ríos (Vocal ASEAEEX)
- Juan Flores (Vocal ASEAEEX)
- Eulalia Fontán (Asesor ASEAEEX))

En este acto se nombra Presidente Alejandro Gallego y como Secretaria a Eulalia Fontán.

El orden del día es proceder a la revisión de las tablas salariales del citado Convenio para el año 2007.

Por unanimidad se acuerda establecer como vigente para el año 2007 la tabla salarial que se acompaña como ANEXO I, la cual resulta de incrementar a los salarios del 2006 el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el 2006 (2,7%) en todos los conceptos salariales, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Convenio Colectivo.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.

TABLA SALARIAL 2.007

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE SANITARIO DE EXTREMADURA

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS AMBUL.	TOTAL
CONDUCTOR	793,94 €	106,12 €	900,06 €
AYTE.CAMILLERO	691,72 €	89,93 €	781,65 €
CAMILLERO	650,30 €	82,84 €	733,14 €
JEFE DE EQUIPO	802,52 €	80,24 €	882,76 €
JEFE DE TRÁFICO	878,62 €	87,85 €	966,47 €
OFIC. 1º ADMITVO.	857,86 €	85,80 €	943,66 €
AUX.ADMITVO.	726,44 €	72,64 €	799,08 €
AYTE. MECÁNICA	691,92 €	69,17 €	761,09 €
MECÁNICO	784,56 €	78,46 €	863,02 €
CHAPISTA	754,09 €	75,41 €	829,50 €
PINTOR	754,09 €	75,41 €	829,50 €
JEFE DE TALLER	840,24 €	84,01 €	924,25 €
TELEFONISTA	733,34 €	73,31 €	806,65 €
MÉDICO	1.438,98 €	143,90 €	1.582,88 €
ATS	1.079,24 €	107,90 €	1.187,14 €
GESTOR DE SERVICIOS	761,10 €	76,10 €	837,20 €
COORDINADOR CONTROL TRAF.C.	802,52 €	80,25 €	882,77 €
JEFE DE SALA	840,27 €	84,03 €	924,30 €
SUBDIRECTOR	886,96 €	88,69 €	975,65 €
DIRECTOR DE ÁREA	1.316,07 €	131,60 €	1.447,67 €
DIRECTOR	1.452,85 €	145,28 €	1.598,13 €
DIETA COMIDA	DIETA CENA	PERNOCTA Y DESAYUNO	
10,27 €	10,27 €	41,08 €	

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW. Expte.: GE-M/54/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de GESOLPAC, S.L., con domicilio en C/ Alfonso XIII, 3, 2.º A, C.P.: 06008 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de: D. Pedro Antonio Gómez Núñez, S.A.T. Mesas del Río y Zafra Solar Uno, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, constituida por tres instalaciones de energía solar en régimen especial de 100 kW, con sus correspondientes inversores, con equipos de medida individuales y conexión en baja tensión a un centro de transformación constituido por un transformador de 630 kVA BT/MT propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje Finca Calatraveja, Polígono 765, parcela 4, del término municipal de Badajoz.

— Promotores: Pedro Antonio Gómez Núñez, S.A.T. Mesas del Río y Zafra Solar Uno, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 9 de marzo de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 8 de suelo urbano, en la zona denominada “La Cholaica”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria Única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la

Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su

publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2005, se modifica de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes el punto 1. del art. 285, en el Título VIII. Actuaciones en Suelo Urbano, y se suprime la Unidad de Ejecución n.º 8, quedando redactado como sigue:

Art. 285.

1. Se prevén diez Unidades de Ejecución, con un tratamiento diferenciado según las diferentes circunstancias que concurren en cada una de ellas.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en modificar los artículos 341 a 344, que conforman el Capítulo XII “Instalaciones Industriales, Cortijos y Edificación Dispersa”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de

Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria Única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.ª Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su

publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2005, se modifica de las Normas Subsidiarias municipales vigentes los arts. 342, 343 y 344, del Capítulo XII. Instalaciones Industriales, Cortijos y Edificación Dispersa, quedando redactados como sigue:

Art. 342. Instalaciones industriales y de servicio ubicadas en suelo no urbanizable.

1. Los núcleos de instalaciones industriales existentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se sujetarán al régimen urbanístico que se regula en el presente artículo.

2. A los efectos de este artículo, se entienden por núcleos de instalaciones industriales existentes, aquéllas actuaciones edificatorias erigidas de conformidad con el planeamiento en vigor que hayan sido autorizadas en su momento mediante licencia municipal, y, que hayan devenido fuera de ordenación por un exceso de volumen, y dispongan al menos de 5 has de parcela vinculada a la edificación preexistente.

3. En los núcleos de instalaciones industriales existentes se podrán realizar obras de modernización, consolidación y ampliación de la edificación existente, con un límite de edificabilidad máxima de 0,12 m²/ms referida a la totalidad de la superficie de la parcela.

4. Las previsiones de edificabilidad de este artículo serán aplicables sólo cuando la edificación sirva de soporte para el traslado o ampliación del ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de carácter industrial, que por su naturaleza deban emplazarse en el medio rural.

Art. 343. Cortijos.

1. Quedan bajo este concepto las agrupaciones de edificios situados en el interior de una finca considerados como inherentes a su explotación.

2. Las edificaciones existentes podrán rehabilitarse, consolidarse y reconstruirse, pudiéndose también realizar construcciones de nueva planta siempre que queden afectadas a la finca matriz y que mantengan el carácter agrícola, con las limitaciones y dentro del marco de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3. Como normativa aplicable será la de la zona en la que se ubique.

Art. 344. Edificación diseminada.

1. Se incluyen en este apartado las edificaciones rurales de uso residencial cuya edificabilidad haya sido patrimonializada por el titular del suelo, bien por haberse ejecutado de conformidad con el planeamiento en vigor y autorizadas en su momento mediante licencia municipal, bien por haber prescrito la acción municipal para restaurar la legalidad urbanística infringida, y, que hayan devenido fuera de ordenación por no disponer de la unidad rústica apta para la edificación.

2. En la edificación diseminada se podrán realizar las siguientes obras.

2.1. La reposición de muros previamente existentes y la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

2.2. Las obras de rehabilitación, consolidación, reconstrucción o ampliación que excedan de las anteriores, siempre que no aumente la superficie construida por encima de los índices de edificabilidad y demás condiciones previstas en la ordenanza de zona aplicable.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, del Presidente, en relación con el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Merchán Buenavida y D. Daniel Gallego Pachón, en su condición de interesados, contra la Resolución de 5 de octubre de 2004 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el expediente tramitado para la revisión de las Normas Subsidiarias de Aceuchal.

HECHOS

PRIMERO. Con fecha de 24 de febrero de 2005 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de la Comisión

de Urbanismo y Ordenación del territorio de 5 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal abriéndose en la misma el plazo de un mes para interponerse recurso de alzada.

SEGUNDO. Dentro del plazo establecido al efecto se interpone recurso de alzada por los Sres. Merchán Buenavida y Gallego Pachón, en el que alegan que se realizan unas alineaciones en varias de las parcelas que no coinciden con los límites de las propiedades existentes, considerando que se trata de un error por haberse tomado como referencia las alineaciones existentes en los planos de la normativa vigente que no coincide con la existente en la realidad. Alegando así mismo que no existe ninguna comunicación previa por el Ayuntamiento sobre la forma de adquisición o de gestión de esos terrenos para la ejecución del planeamiento ahora aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 75 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece el contenido mínimo de los planes de ordenación urbanística y entre otros se exigen:

— Los planes que prevean inversiones públicas y privadas para su ejecución deberán incluir una evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su ejecución y puesta en servicio.

— Los planes que establezcan determinaciones de desarrollo del régimen urbanístico del suelo, incluirán un documento de Normas Urbanísticas en las que se expresarán los diferentes criterios y elementos definitorios de los usos y aprovechamientos correspondientes a cada solar o parcela, así como las definitorias, sin perjuicio de su remisión a los correspondientes Criterios de Ordenación Urbanística.

SEGUNDO. El artículo 105 de la Ley citada, establece que la ejecución del planeamiento comprende:

— La determinación por la Administración actuante de la forma de la forma de gestión de la actuación.

— La organización temporal de la ejecución.

— La delimitación de la unidad de actuación, cuando ésta sea urbanizadora o deba realizarse mediante obras públicas ordinarias y la conservación de las obras de urbanización y de la edificación.

TERCERO. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y del examen del expediente y contenido de la revisión de las NN.SS. de Aceuchal se observa que:

1. Las alineaciones propuestas determinan que una parte de los solares de los recurrentes se destina a viario público, sin establecerse el tipo de procedimiento necesario para adquirir dichos terrenos (convenio, expropiación, cesión).

2. Dados los títulos de propiedad acreditados por los recurrentes se ven perjudicados por al alineación propuesta por la revisión, al no haberse establecido en las normas la gestión para adquirir dichos terrenos.

3. Los recurrentes aceptan expresamente en el recurso la alineación propuesta como línea de retranqueo para las edificaciones y el compromiso de utilizar el espacio delantero, entre dicha alineación y la vigente en las normas anteriores como patio delantero.

Por todo ello, y en consecuencia, si el Ayuntamiento desea establecer dicha zona como viario debería haber expresado en el contenido de las NN.SS. revisadas, tal y como se fundamentó en los preceptos legales reseñados anteriormente, la forma de gestión y plazos programación de ejecución. El Ayuntamiento en el trámite de audiencia que se le ha dado para la resolución del recurso, sólo se ha pronunciado indicando que la alineación que ahora se señala es la que pretendían las anteriores normas como propuesta (pero no vigente). No ha hecho referencia a la intención de adquirir dichos terrenos.

CUARTO. Los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre competencia y plazo para dictar y notificar la resolución de los recursos de alzada, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y en el Decreto del Presidente 9/2005, de 9 de febrero (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero de 2005).

RESUELVE:

Estimar, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Merchán Buenavida y D. Daniel Gallego Pachón, en su condición de interesados en el expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias de Aceuchal. Revocando en consecuencia, en todos sus términos, la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 5 de octubre de 2004.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a aquél en que se produzca la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se desprende del art. 10.1.a) y j) y del art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de los arts 109.a y 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción según la Ley 4/1999, de modificación de aquélla. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida a 8 de julio de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,
el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aliseda, consistente en la ampliación de suelo urbano para uso industrial al este de la citada localidad.

Examinados el expediente de referencia y los informes —técnicos y jurídicos— emitidos por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo en el curso de la tramitación de la presente innovación.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y en la normativa complementaria que el apartado 2 de su Disposición Transitoria Octava declara vigente en cuanto que compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que —habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y Territorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero—, me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aliseda y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, de conformidad con las observaciones contenidas en el informe técnico, se aporte el refundido de planos y ordenanzas afectados y que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80.6 LSOTEX, se practique su depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

En Mérida, a 25 de mayo de 2006.

El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 25 de mayo de 2006, se añade a la Normativa urbanista vigente: el Capítulo IV-B. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO TIPOLOGÍA INDUSTRIAL, quedando redactado como sigue:

CAPÍTULO IV-B. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO URBANO TIPOLOGÍA INDUSTRIAL.**1. APLICACIÓN.**

Las siguientes normas son de aplicación al Suelo Urbano Industrial correspondiente a la Unidad de Actuación UA-I.

2. ZONIFICACIÓN Y USOS.

Uso específico para asentamiento de la actividad industrial.

3. PARCELA MÍNIMA.

Superficie de 300 m². Fachada mínima de 10 m. y fondo mínimo de 30.

Retranqueos y Separación a linderos: En el frontal libre, en caso de retranqueo, mínimo 5,00 m y el retranqueo a linderos será libre, y en caso de adoptarse, será mínimo de 3,00 m.

4. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

N.º de plantas: Se admiten dos plantas distribuidas en planta baja y planta primera. La planta primera también se podrá sustituir por una entreplanta con un fondo edificable de 10 m. Planta baja con 80% de ocupación sin voladizo.

Altura de cornisa: 7,5 m.

Alineaciones: Se delimita a la distancia de 25 m desde la arista exterior de la calzada de fachada de naves que discurre paralelamente a la N-521.

Altura máxima cumbre: 12 metros.

Altura mínima cumbre: 5 metros.

5. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.

Se cumplirá en todo momento lo especificado en el artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

Superficie Total: 33.570 m² (100,00%)

Superficie edificable de Uso industrial: 20.892 m² (62,23%)

Zonas verdes: 3.971 m² (11,83%)

Otras Dotaciones: 1.985 m² (5,91%)

Viales: 4.622 m² (13,77%)

Aparcamientos Públicos: 2.100 m² (6,26%)

Edificabilidad Neta: 0,80 m² t/m² s

Edificabilidad Total: 16.713,60 m² t

Según la edificabilidad potencial (80%) disponemos de 187 plazas de aparcamiento lo que corresponde a 1,12 plazas cada 100 m².

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso Sección A) “Las Crispitas”, n.º 670, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recurso de la Sección A) “Las Crispitas”, n.º 670, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso de la sección A), de minas denominado “Las Crispitas” n.º 670, ubicado en las parcelas 62, 63, 64 y 65 del polígono 271 del término municipal de Badajoz y siendo el promotor la empresa Extremadura 2000 de Asfaltos, S.A. Los materiales a explotar corresponden a un depósito de material detrítico asociado a la dinámica fluvial del río Guadiana. Según el proyecto se explotaría por encima del nivel freático en la Zona de Policía afectada. La superficie afectada sería de 91.038 m² y el volumen bruto de áridos a extraer de 265.041 m³. El plazo estimado para la ejecución de la actividad sería de 3,5 años. El sistema de explotación sería el de gravera con arranque mecánico del material y carga en camiones para su transporte a la planta de tratamiento que se encuentra en una parcela próxima a las de la extracción.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW”, en el término municipal de Moraleja.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto “Parque fotovoltaico de 50 plantas de 100 kW”, en el término municipal de Moraleja, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de un parque solar fotovoltaico de 50 plantas de 100 kw, en el polígono 1, parcelas 24 y 25, del término municipal de Moraleja y siendo el promotor Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación de un parque solar fotovoltaico de 1,6 MW”, en el término municipal de Villar del Rey.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 1,6 MW”, en el término municipal de Villar del Rey, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de un parque solar fotovoltaico de 1,6 MW, en el polígono 19, parcelas 6 y 14, del término municipal de Villar del Rey y siendo el promotor Ecoenergías del Guadiana, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “LAMT a 20 kV de 3.084 m y 2 CTI de 50 y 200 kVa para suministro a parcelas y explotación ganadera”, en el término municipal de Zahínos.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “LAMT a 20 kV de 3.084 m y 2 CTI de 50 y 200 kVa para suministro a parcelas y explotación ganadera”, en el término municipal de Zahínos, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en “LAMT a 20 kv de 3.084 m y 2 CTI de 50 y 200 kVa para suministro a parcelas y explotación ganadera”, en las fincas “El Molino” y “Zamoreja”, del término municipal de Zahínos y siendo el promotor Fuentes y Compañía, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2007 sobre notificación de expediente en materia de ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria tramitado por el Servicio de Formación Agraria, de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá realizar las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo que se indica en el expediente relacionado a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Mérida, a 28 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 0079/086/06/0146/2006/00F/B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución revocatoria de la ayuda

ASUNTO: Curso de Aplicador/Manipulador de Productos Fitosanitarios Básico

INTERESADO: COAG-EXTREMADURA

DOMICILIO: Avda. Portugal S/N

LOCALIDAD: Mérida

MOTIVO: No aportación por la entidad de Justificación Documental requerida

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias

SERVICIO: Servicio de Formación Agraria

PLAZO: Un mes para interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente contado a partir del día siguiente a la publicación.

EXPEDIENTE: 0078/086/10/0105/2006/00F/B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución revocatoria de la ayuda

ASUNTO: Curso de Aplicador/Manipulador de Productos Fitosanitarios Básico

INTERESADO: COAG-EXTREMADURA

DOMICILIO: Avda. Portugal S/N

LOCALIDAD: Jarandilla de la Vera

MOTIVO: No aportación por la entidad de Justificación Documental requerida

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias

SERVICIO: Servicio de Formación Agraria

PLAZO: Un mes para interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente contado a partir del día siguiente a la publicación.

EXPEDIENTE: 0080/086/10/0014/2006/00F/B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución revocatoria de la ayuda
ASUNTO: Curso de Aplicador/Manipulador de Productos Fitosanitarios Cualificado
INTERESADO: COAG-EXTREMADURA
DOMICILIO: Avda. Portugal S/N
LOCALIDAD: Aldeanuela de la Vera
MOTIVO: No aportación por la entidad de Justificación Documental requerida
ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias
SERVICIO: Servicio de Formación Agraria
PLAZO: Un mes para interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente contado a partir del día siguiente a la publicación.

EXPEDIENTE: 0081/086/10/0014/2006/00F/B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución revocatoria de la ayuda
ASUNTO: Curso de Aplicador/Manipulador de Productos Fitosanitarios Básico
INTERESADO: COAG-EXTREMADURA
DOMICILIO: Avda. Portugal S/N
LOCALIDAD: Aldeanuela de la Vera
MOTIVO: No aportación por la entidad de Justificación Documental requerida
ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias
SERVICIO: Servicio de Formación Agraria
PLAZO: Un mes para interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente contado a partir del día siguiente a la publicación.

EXPEDIENTE: 0082/086/06/0106/2006/00F/B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución revocatoria de la ayuda
ASUNTO: Curso de Aplicador/Manipulador de Productos Fitosanitarios Básico
INTERESADO: COAG-EXTREMADURA
DOMICILIO: Avda. Portugal S/N
LOCALIDAD: Puebla del Prior
MOTIVO: No aportación por la entidad de Justificación Documental requerida
ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias
SERVICIO: Servicio de Formación Agraria
PLAZO: Un mes para interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente contado a partir del día siguiente a la publicación.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de febrero de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-812

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO JAVIER SANCHEZ JUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANDRES, 16

LOCALIDAD: MÉRIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-130

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº LUIS BUENADICHA APARICIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA LA MEDIANA

LOCALIDAD: SALORINO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS ABONDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 1 CADAVER BOVINO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-142

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VERDECILLO, S/N

LOCALIDAD: HOYOS DEL COLLADO (AVILA)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS ABONDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 12 CADAVERES BOVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-104.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VERDECILLO, S/N

LOCALIDAD: HOYOS DEL COLLADO (AVILA)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 6 CADAVERES BOVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILÉS contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-635a

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº MARTIN VELIZ ALEGRE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA LUNAS DEL PONIENTE

LOCALIDAD: TALAYUELA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: NO ACREDITAR CORRECTAMENTE LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) DE 1 PERRO SEGÚN SE DESPRENDE DE LA CARTILLA SANITARIA PRESENTADA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-432.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº SANCHES AGOSTINHO AFRICANO CARDAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 118

LOCALIDAD: OLIVA DE LA FRONTERA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 10 EQUINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA/LIBRO DE REGISTRO EQUINO

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-479.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº SANCHES AGOSTINHO AFRICANO CARDAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CATON, 40

LOCALIDAD: OLIVA DE LA FRONTERA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 12 EQUINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA/LIBRO DE REGISTRO EQUINO

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: 4.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.** 2006/25 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR SECRETARIO
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros

DENUNCIADO: INCEPTA, S.L.

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LOS PARQUES, 15- Encinar de los Reyes

LOCALIDAD: ALCOBENDAS MADRID

HECHOS: Acondicionamiento de un camino sin contar con el Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO: 1.- 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN: 1500 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 2006/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: RAMÓN APOLO GUILLÉN **DNI: 8.705.144-N**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANAL CONTES, Nº 2-2ºD

LOCALIDAD: CERDANYOLA DEL VALLÉS BARCELONA

HECHOS: Incumplimiento de medidas correctoras impuestas IA 06/951: 1- No se ha procedido a la demolición de las naves e infraestructuras auxiliares, así como el desmantelamiento de la escombrera. 2- No se han rellenado taludes ni huecos. 3- No se ha vertido ni explanado tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación. 4º- No se han plantado herbáceas, sobre la zona restaurada, ya que no ha existido tal restauración. 5º- No se ha puesto, por lo tanto, en marcha el plan de Vigilancia para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 60,10 € a 6,10,12 €

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 por el que se da publicidad de los beneficiarios del Decreto 250/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agrarias a realizar a lo largo de 2007 (Anexo I), de acuerdo con la Orden de convocatoria de 24 de octubre de 2006, publicada en el D.O.E. n.º

127, de 31 de octubre de 2006, dictada al amparo del Decreto 250/2005, por el que se regulan las ayudas de formación y capacitación agrarias gestionadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Son beneficiarios de estas ayudas, las Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentaria y el medio rural, cuyo ámbito de actuación radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

Que las citadas ayudas, en el Marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, se cofinancian en base a la medida 43.2 "Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores", con una tasa de cofinanciación por parte de la UE del 75%, Código de Proyecto 2004.12.005.0011.00. Y en el Marco del Programa Operativo 2007-2013, en base a la medida 1.2

“Refuerzo del nivel de competencias de los trabajadores y empresarios”, Código de Proyecto 2007.12.005.0008.

Contra estas Resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de marzo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

NOMBRE	NOMBRE CURSO	LUGAR CELEBRACION	TOTAL
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO BÁSICO	Olivenza	2.890,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO BÁSICO	Valverde de Leganés	2.890,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO BÁSICO	Mirabel	2.890,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO BÁSICO	Valle de la Serena	2.890,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO BÁSICO	Zalamea de la Serena	2.890,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Badajoz	4.175,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Cheles	4.175,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Badajoz	5.495,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Villafranco del Guadiana	5.495,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Pueblonuevo del Guadiana	5.495,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	La Nava de Santiago	5.495,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Cabeza del Buey	5.495,00
UPA-UCE EXTREMADURA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Esparragosa de Lares	5.495,00
UPA-UCE EXTREMADURA	PODA DE FRUTALES	SANTA AMALÍA	4.375,00
UPA-UCE EXTREMADURA	PODA DE FRUTALES	VALDETORRES	4.375,00
UPA-UCE EXTREMADURA	PODA DE FRUTALES	RUECAS	4.375,00
UNEXCA	FITOSANITARIO BÁSICO	Valdelcalzada	2.890,00
UNEXCA	FITOSANITARIO BÁSICO	El Torno	2.890,00
UNEXCA	FITOSANITARIO BÁSICO	Navalvillar de Pela	2.890,00
UNEXCA	FITOSANITARIO BÁSICO	Piornal	2.890,00
UNEXCA	FITOSANITARIO BÁSICO	Trujillo	2.890,00
UNEXCA	FITOSANITARIO BÁSICO	Valdelcalzada	2.890,00
UNEXCA	CARRETIILLERO	DON BENITO	3.090,00
UNEXCA	CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO RURAL	TALAYUELA	8.260,00
UNEXCA	PERFECCIONAMIENTO Y SELECCION DE CATADORES	HOYOS	3.090,00
UNEXCA	MANTENIMIENTO Y PODA DEL OLIVO	CORTEGANA	3.090,00
UNEXCA	PORTUGUES COMERCIAL	MÉRIDA	4.375,00
UNEXCA	GESTIÓN DE ASOCIACIONES	LOSAR DE LA VERA	3.745,00
UNEXCA	RIEGO POR GOTEO Y FERTIRRIGACIÓN	VALDELALCALZADA	3.090,00
UNEXCA	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	VALVERDE DEL FRESNO	445,00
UNEXCA	NORMAS DE CALIDAD EUREP GAP	EL TORNO	445,00
UNEXCA	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Piornal	508,00
UNEXCA	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	DON BENITO	508,00
UNEXCA	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	DON BENITO	508,00
UNEXCA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Valdelcalzada	5.495,00
UNEXCA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Valdelcalzada	5.495,00
UNEXCA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Berlanga	5.495,00
UNEXCA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Mérida	5.495,00
UNEXCA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Hoyos	5.495,00
UNEXCA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Piornal	5.495,00
UNEXCA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Valverde del Fresno	5.495,00

APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Azuaga	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Campillo de Llerena	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Casas de Don Pedro	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Castilblanco	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Castuera	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	La Codosera	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Siruela	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Talarrubias	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Llerena	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Fregenal de la Sierra	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Zafra	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Entrerriós	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Castuera	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Oliva de Mérida	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Torremejía	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Lobón	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Cheles	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO BÁSICO	Los Santos de Maimona	2.890,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Peraleda del Zaucejo	4.175,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Valencia del Mombuey	4.175,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Villanueva del Fresno	4.175,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Helechosa de los Montes	4.175,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Alburquerque	5.495,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Villar del Rey	5.495,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Casas de Don Pedro	5.495,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Fuenlabrada de los Montes	5.495,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	CASTILBLANCO	15.080,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	CASTUERA	15.080,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	FREGENAL DE LA SIERRA	15.080,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	15.080,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	LLERENA	15.080,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	VILLANUEVA DEL FRESNO	15.080,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	PODA DE FRUTALES: PODA DE FORMACIÓN	VILLANUEVA DEL FRESNO	3.745,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	JORNADAS TÉCNICAS APLICACIÓN EN EXTREMADURA DE LA P.A.C.	ZAFRA	445,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	JORNADAS TÉCNICAS APLICACIÓN EN EXTREMADURA DE LA P.A.C.	MÉRIDA	445,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	JORNADAS TÉCNICAS APLICACIÓN EN EXTREMADURA DE LA P.A.C.	PUEBLA DE LA CALZADA	445,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	JORNADAS TÉCNICAS APLICACIÓN EN EXTREMADURA DE LA P.A.C.	DON BENITO	445,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	JORNADAS TÉCNICAS APLICACIÓN EN EXTREMADURA DE LA P.A.C.	ALMENDRALEJO	445,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	DINAMIZACIÓN DE LA MUJER DEL MEDIO RURAL II	SIRUELA	3.367,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	ANÁLISIS SENSORIAL E INICIACIÓN A LA CATA DE VINOS	VILLARTA DE LOS MONTES	3.619,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	DINAMIZACIÓN DE LA MUJER DEL MEDIO RURAL II	CHELES	3.367,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	DINAMIZACIÓN DE LA MUJER DEL MEDIO RURAL II	GARBAYUELA	3.367,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	DINAMIZACIÓN DE LA MUJER DEL MEDIO RURAL I	PERALEDA DEL ZAUCEJO	3.367,00
APAG EXTREMADURA ASAJA	DINAMIZACIÓN DE LA MUJER DEL MEDIO RURAL I	LA MORERA	3.367,00
COOP. AGROPECUARIA FCO. ZURBARÁN	FITOSANITARIO BÁSICO	Fuente de Cantos	2.890,00
COOP. DEL CAMPO "LA UNIDAD"	FITOSANITARIO BÁSICO	Monterrubio de la Serena	2.890,00

COOP. DEL CAMPO "LA UNIDAD"	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Monterrubio de la Serena	5.495,00
COOP. DEL CAMPO "LA UNIDAD"	LABORES CULTURALES	MONTERRUBIO DE LA SERENA	8.260,00
COOP. DEL CAMPO "LA UNIDAD"	RIEGOS Y FERTIRRIGACIÓN EN EL OLIVAR	MONTERRUBIO DE LA SERENA	4.375,00
O.C.E.	FITOSANITARIO BÁSICO	Valdebotoa	2.890,00
O.C.E.	FITOSANITARIO BÁSICO	Montehermoso	2.890,00
O.C.E.	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Ribera del Fresno	4.175,00
O.C.E.	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Cilleros	4.175,00
O.C.E.	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	MONTIJO	15.080,00
O.C.E.	REFORMA DE LA PAC	TALAVERA LA REAL	382,00
O.C.E.	CULTIVO DEL TABACO	TALAYUELA	382,00
O.C.E.	CULTIVO DEL VIÑEDO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	382,00
O.C.E.	CULTIVO DEL ARROZ	GUADIANA	382,00
O.C.E.	OCM FRUTAS Y HORTALIZAS	ALAGON	382,00
O.C.E.	OCM FRUTAS Y HORTALIZAS	MONTIJO	382,00
O.C.E.	SEGURIDAD SOCIAL	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA	382,00
O.C.E.	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	ARROYO DE SAN SERVAN	382,00
O.C.E.	IRPF	MONTIJO	382,00
ADICOVER	FITOSANITARIO BÁSICO	Losar de la Vera	2.890,00
ADICOVER	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Villanueva de la Vera	5.495,00
ADICOVER	EL CULTIVO ECOLÓGICO Y SU COMERCIALIZACIÓN	ALDEANUEVA DE LA VERA	3.090,00
ADICOVER	COMERCIALIZACIÓN QUESOS.TALLER DE CATAS.ANÁLISIS SENSORIAL	CUACOS DE YUSTE	4.375,00
ADICOVER	PLANTAS AROMÁTICAS-MEDICINALES: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	JARAIZ DE LA VERA	4.375,00
ADICOVER	INTRODUCCIÓN A LA AVICULTURA ECOLÓGICA	GARGANTA LA OLLA	3.090,00
ADICOVER	MANEJO Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIÓN HELICÍCOLA	PASARÓN DE LA VERA	3.090,00
ADICOVER	EL CULTIVO DEL CEREZO,HIGUERA, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	TEJEDA DE TIÉTAR	3.090,00
ADICOVER	EL CULTIVO DEL CEREZO,HIGUERA, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	MADRIGAL DE LA VERA	3.090,00
FTA-UGT	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Barcarrota	4.175,00
FTA-UGT	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Villasbuenas de Gata	4.175,00
FTA-UGT	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Hoyos	4.175,00
FTA-UGT	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Corte de Peleas	4.175,00
FTA-UGT	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	La Albuera	4.175,00
FTA-UGT	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Torre de Miguel Sesmero	4.175,00
FTA-UGT	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Llerena	5.495,00
FTA-UGT	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Bienvenida	5.495,00
FTA-UGT	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Aceuchal	5.495,00
FTA-UGT	FITOSANITARIO CUALIFICADO	La Morera	5.495,00
COOP. ACEITUNERA "CRUZ BENDITA"	FITASANITARIO CUALIFICADO CONVALIDADO	Casar de Palomero	4.175,00
ALANSER, S.C.L.	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Cabeza del Buey	5.495,00
ALANSER, S.C.L.	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Cabeza del Buey	5.495,00
ALANSER, S.C.L.	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Cabeza del Buey	5.495,00
ALANSER, S.C.L.	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Cabeza del Buey	5.495,00
ALANSER, S.C.L.	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Cabeza del Buey	5.495,00
ALANSER, S.C.L.	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Cabeza del Buey	5.495,00
ALANSER, S.C.L.	FITOSANITARIO CUALIFICADO	Cabeza del Buey	5.495,00
ALANSER, S.C.L.	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	CABEZA DEL BUEY	15.080,00
ALANSER, S.C.L.	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	CABEZA DEL BUEY	15.080,00
APAG ASAJA CÁCERES	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	CÁCERES	15.080,00
APAG ASAJA CÁCERES	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	TRUJILLO	15.080,00

APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	PERALEDA DE LA MATA	3.090,00
APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	TRUJILLO	3.090,00
APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	GARCIAZ	3.090,00
APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	JARAICEJO	3.090,00
APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	GALISTEO	3.090,00
APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	MADROÑERA	3.090,00
APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	PLASENCIA	3.090,00
APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	3.090,00
APAG ASAJA CÁCERES	BIENESTAR ANIMAL	TEJEDA DE TIÉTAR	3.090,00
COLEGIO OFICIAL DE ITAS Y PERITOS AGRÍCOLAS CÁCERES	AUTOCAD EN LA AGRICULTURA	CÁCERES	4.750,00
ANFAL	BIENESTAR ANIMAL	AHIGAL	4.375,00
ANFAL	BIENESTAR ANIMAL	ALCANTARA	4.375,00
ANFAL	BIENESTAR ANIMAL	CASAR DE CÁCERES	4.375,00
ANFAL	SEMINARIO DE FISCALIDAD AGRARIA	ARROYO DE LA LUZ	886,00
ANFAL	SEMINARIO DE FISCALIDAD AGRARIA	BROZAS	886,00
ANFAL	SEMINARIO DE FISCALIDAD AGRARIA	MONTEHERMOSO	886,00
ANFAL	SEMINARIO DE FISCALIDAD AGRARIA	TORREJONCILLO-VALDENCIN	886,00
ANFAL	SEMINARIO DE FISCALIDAD AGRARIA	VALDEFUENTES	886,00
ANFAL	SEMINARIO DE FISCALIDAD AGRARIA	CASAR DE CÁCERES	886,00
S.C. SAN MAURO	NUEVAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN EN EL CULTIVO DEL OLIVAR	ALMENDRAL	5.065,00
C.O.I.A EXTREMADURA	JARDINERÍA Y PAISAJISMO	BADAJOS	3.090,00
C.O.I.A EXTREMADURA	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	BADAJOS	3.090,00
C.O.I.A EXTREMADURA	SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	BADAJOS	382,00
C.O.I.A EXTREMADURA	ACTIVIDADES CLASIFICADAS	BADAJOS	382,00
S.C. MONTEMIEL	MEJORA EN LOS SISTEMAS DE MANEJO Y PRODUCCIÓN APÍCOLAS	FUENLABRADA DE LOS MONTES	3.430,00
S.C. MONTEMIEL	MANIPULADOR Y APLICADOR DE PLAGUICIDAS DE USO GANADERO	FUENLABRADA DE LOS MONTES	3.430,00
COLECTIVO AMBRÓZ DE ECOLOGÍA SOCIAL	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA	HERVÁS	7.504,00
S.C.VITICULTORES OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EMPRESA AGRARIA	RIBERA DEL FRESNO	4.375,00
S.C.VITICULTORES OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	CONTROL INTEGRADO EN OLIVAR.FUTURO DE LA PRODUCCION INTEGRADA	RIBERA DEL FRESNO	4.375,00
S.C.VITICULTORES OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	SUBVENCIONES Y AYUDAS ACTUALIZADAS	RIBERA DEL FRESNO	634,00
CREX	EUREP-GAP	VALDIVIA	3.090,00
CREX	EUREP-GAP	VALDIVIA	3.090,00
CREX	EUREP-GAP	VALDIVIA	3.090,00
CREX	PRODUCCIÓN INTEGRADA	VALDIVIA	3.090,00
CREX	INFORMÁTICA APLICADA A LA AGRICULTURA	VALDIVIA	3.090,00
CREX	PODA DE FRUTALES	VALDIVIA	3.090,00
ASOCIACION DESARROLLO RURAL CASAGRANDE	CULTIVOS ALTERNATIVOS BIOENERGÉTICOS	VALDIVIA	3.090,00
ACOREX S.C.L.	NUEVAS ALTERNATIVAS EN LOS SISTEMAS DE RIEGO LOCALIZADO	TALAVERA	3.090,00
ACOREX S.C.L.	SISTEMA DE ASPERSIÓN DE BAJO VOLUMEN	TALAVERA	3.090,00
ACOREX S.C.L.	SISTEMA DE ASPERSIÓN DE BAJO VOLUMEN	MEDELLÍN	3.090,00
ACOREX S.C.L.	PLANTACIONES DE OLIVAR EN INTENSIVO Y SUPERINTENSIVO	MONTECUBIO DE LA SERENA	3.090,00
ACOREX S.C.L.	PLANTACIONES DE OLIVAR EN INTENSIVO Y SUPERINTENSIVO	OBANDO	3.090,00

ACOREX S.C.L.	SISTEMA DE RIEGO LOCALIZADO DE ALTA FRECUENCIA	MONTEHERMOSO	3.090,00
ACOREX S.C.L.	SISTEMA DE RIEGO LOCALIZADO DE ALTA FRECUENCIA	MEDELLÍN	3.090,00
ACOREX S.C.L.	SISTEMA DE RIEGO LOCALIZADO DE ALTA FRECUENCIA	PIZARRO	3.090,00
CEDER CAMPIÑA SUR	GESTORES DE EXPLTACIONES DE PORCINO EXTENSIVO	AZUAGA	8.950,00
CEDER CAMPIÑA SUR	GESTORES DE EXPLTACIONES DE PORCINO EXTENSIVO	LLERENA	8.950,00
CEDER CAMPIÑA SUR	REFORMA DE LA PAC	AZUAGA	3.090,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	CARRASCALEJO	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	ALIA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	LOGROSAN	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	POZUELO DE ZARZÓN	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	SANTIBAÑEZ	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	GUIJO DE GALISTEO	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	LA GARGANTA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	TORREORGAZ	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	SIERRA DE FUENTES	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	NAVALMORAL DE LA MATA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	SAUDECILLA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	BELVIS DE MONROY	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	CASATEJADA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	ALAGON	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	VIIAR DEL PEDROSO	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	MIAJADAS	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	MORALEJA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	ACEHUCHE	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	ALCANTARA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	HOLGUERA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	JARANDILLA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	ALDEANUEVA DE LA VERA	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	TORREJONCILLO	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	MONTEHERMOSO	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	VALDEFUENTES	445,00

GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	BROZAS	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	ARROYO DE LA LUZ	445,00
GEA EXTREMADURA	DESARROLLO RURAL. REGLAMENTO 1698/2005. P.D.R DE EXTREMADURA	CASAR DE CÁCERES	445,00
DIVA	JORNADA PLANTACIÓN, PODA. TRATAMIENTOS EN CEREZOS Y OLIVOS	ABADÍA	3.090,00
DIVA	BIENESTAR ANIMAL	LA GARGANTA	3.090,00
DIVA	TÉCNICAS DE PODA EN FRUTALES	ALDEANUEVA DEL CAMINO	634,00
DIVA	TÉCNICAS DE PODA EN FRUTALES	GARGANTILLA	634,00
DIVA	CONOCIMIENTO CALIBRACIÓN REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROFORESTAL	ALDEANUEVA DEL CAMINO	886,00
DIVA	CONOCIMIENTO CALIBRACIÓN REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROFORESTAL	HERVÁS	886,00
DIVA	GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN AGROGANADERA	ABADÍA	697,00
DIVA	GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN AGROGANADERA	GARGANTILLA	697,00
DIVA	TRAZABILIDAD EN EL SECTOR AGROGANADERO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	697,00
DIVA	TRAZABILIDAD EN EL SECTOR AGROGANADERO	LA GARGANTA	697,00
DIVA	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS HIDRÍCOS EN LA AGRICULTURA	HERVÁS	3.090,00
DIVA	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS HIDRÍCOS EN LA AGRICULTURA	GARGANTILLA	3.090,00
COOP. AGROPECUARIA FCO. ZURBARÁN	SEMINARIO SOBRE SUBVENCIONES Y AYUDAS ACTUALIZADAS	FUENTE DE CANTOS	634,00
COOP. AGROPECUARIA FCO. ZURBARÁN	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES EN SECTOR AGROPECUARIO	FUENTE DE CANTOS	4.375,00
ASIRIOMA	JARDINERÍA ECOLÓGICA	PUEBLA DE LA REINA	4.375,00
ASIRIOMA	ELABORACIÓN Y CATA DE VINOS ECOLÓGICOS	HORNACHOS	5.695,00
COMUNIDAD DE REGANTES M.I.R.A.	NUEVAS TÉCNICAS DE CONTROL DEL AGUA DE RIEGO	PLASENCIA	3.745,00
COOP. PIENSOS SANTA MARTA S.C.L.	GESTIÓN DE EXPLOTACIONES DE PORCINO	SALVALEÓN	3.090,00
COOP. PIENSOS SANTA MARTA S.C.L.	GESTIÓN DE EXPLOTACIONES VITÍCOLAS	SANTA MARTA	3.090,00
COOP. PIENSOS SANTA MARTA S.C.L.	GESTIÓN DE EXPLOTACIONES DE REGADÍO	LA ALBUERA	3.090,00
GANADÉC S. COOP. LTDA.	INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA	BADAJOS	15.080,00

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de incumplimiento de concesión de subvención en el tipo de interés a “Martínez de Azcona y Blanco, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución de Incumplimiento recaída en el

expediente G-15179 a Martínez de Azcona y Blanco, S.L. sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12/06/2006.

“RESUELVO: Denegar la subvención de intereses solicitada por la empresa Martínez de Azcona y Blanco, S.L. por consistir la inversión en la adquisición de activos no subvencionables, incumpléndose el artículo 46 del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre (D.O.E. 02/10/2006).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Miguel Ángel Gil Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa a la resolución del expediente P-29012 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Miguel Ángel Gil Hernández se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que para completar y poder resolver su solicitud de subvención de intereses en préstamos Línea Pymes, deberán remitirnos los siguientes documentos acompañando un escrito de remisión debidamente firmado. En el que haga constar los documentos aportados y el número de expedientes correspondientes a su solicitud y que el P-06-29012:

Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del plan de inversiones.

Copia compulsada del último recibo del I.A.E. de las actividades para las que se solicita subvención en caso de estar exentos de su pago. Certificado emitido por el Organismo competente que acredite el/los epígrafe/s en los que está dada de alta la empresa o en su defecto Autorización Expresa para solicitarlo desde esta Consejería. En caso de

creación de Nuevas Empresas o de Nuevos Establecimientos. Documento de Declaración Censal (Modelo 036) o compromiso de aportarlo indicándose expresamente el epígrafe del I.A.E. en el que lo harán.

Por ello se les concede un plazo de 15 días para que presenten la documentación solicitada; indicándole que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición archivándose su solicitud sin más trámite. Todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Logística y Distribución Madrigal, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de petición de documentación previa en el expediente G-13956 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Logística y Distribución Madrigal, S.L., se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que mediante escrito de fecha 05/06/2006 se les comunicó que habiendo solicitado de oficio certificado de estar al corriente con las obligaciones con la A.E.A.T. mantenía deudas y que debían saldarlas y presentar nuevo certificado positivo o comunicarlo a esta Dirección General para pedirlo de nuevo. Así mismo, se les daba un plazo de 15 días para realizar lo indicado, habiéndose superado el mismo sin que hayan presentado documentación alguna.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedida pendiente de abonar.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007 sobre notificación de petición de documentación en liquidación referente al expediente de la línea de financiación de inversiones a instancia de D. Aparicio Ortiz Agustín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación en liquidación referente al expediente P-25505 de la Línea de la Financiación de Inversiones tramitado en esta Dirección General a instancia de Aparicio Ortiz, Agustín, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En relación con su expediente acogido a la Línea de Pymes referenciado con el número P-25505 y como consecuencia del estudio de la documentación aprobada para justificar las inversiones proyectadas en el expediente de referencia, le comunicamos que para completar el estudio de los documentos mencionados deberá presentar:

Copias compulsadas de los extractos bancarios que acredite que el pago de la factura correspondiente al proveedor Hostelma ha sido hecho efectivo.

Habiéndose solicitado de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones tanto con la S.S., la A.E.A.T y la Hacienda Autónoma, se comprueba que mantiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social por lo que una vez saldadas las mismas, deberán comunicarlo a esta Dirección General y solicitar que se pidan nuevos certificados que acrediten estar al corriente.

Lo que se comunica, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción del presente escrito aporten la documentación solicitada. Pasado dicho plazo sin que se presente la misma, se resolverá lo procedente de acuerdo con la normativa legal aplicable.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del “Arrendamiento de diversos módulos del Producto Lógico SAS para su utilización en los ordenadores de la Consejería de Economía y Trabajo”. Expte.: S-001/12/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-001/12/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: “Arrendamiento de diversos módulos del Producto Lógico SAS para su utilización en los ordenadores de la Consejería de Economía y Trabajo”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.185,71 euros, I.V.A incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de febrero de 2007.
- b) Contratista: SAS Institute, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 75.154,76 euros I.V.A incluido.

Mérida, a 1 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. R. 29/07/03; D.O.E. n.º 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 4 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/104/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 4.000 kW nominales, constituida por cuarenta instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.
- Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea aérea a 20 kV de 7.194 metros de longitud, desde el punto de conexión en barras de Media Tensión de la Subestación “Borbollón” propiedad de Iberdrola, hasta centro de seccionamiento a ubicar en terrenos de la propiedad; cuarenta centros de transformación compactos interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV con final en centro de reparto que acometerá posteriormente al centro de seccionamiento anteriormente indicado.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcela 3.009, polígono 2, Término Municipal de Guijo de Coria (Cáceres).
- Promotor: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/111/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 3.000 kW nominales, constituida por 30 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 250, 400 y 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas. Dichos transformadores serán cedidos a la empresa distribuidora.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por; 8 centros de transformación prefabricados interconectados entre sí en anillo mediante línea subterránea 18/30 kV con final en centro de seccionamiento; conexión desde centro de seccionamiento hasta el punto de entronque en apoyo n.º A410999 de la línea “Campamento” (S.T. Santa María) propiedad de la compañía distribuidora, mediante línea aérea a 20 kV doble circuito de 904 metros de longitud.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 296, parcelas 2, 3, 4 y 25, y polígono 297, parcela 10, del Término municipal de Badajoz (Badajoz).
- Promotor: Valsolar 2006, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Ceclavín”. Expte.: OBR2007038.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007038.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Ceclavín.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 244.725,14 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: 5, Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 16.04.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 23.04.07.
- e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.04.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 5 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Prolongación de emisario en Valle de la Serena”. Expte.: OBR2007040.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prolongación de emisario en Valle de la Serena.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 201.149,66 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: I, Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 16.04.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 23.04.07.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 27.04.07.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 80% con fondos FEDER (Medida 3,3).

Mérida, a 5 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Agrupación de 3+2 unidades en el Colegio Público Santa Ana en Fuenlabrada de los Montes”. Expte.: OB.13.01.197.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.197.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Agrupación 3+2 uds. en C.P. Santa Ana.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Fuenlabrada de los Montes.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 560.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.
- Anualidad 2007: 350.000,00 euros.
- Anualidad 2008: 210.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Cambio de carpintería interior y exterior en el C.R.A. Quercus de Aldeacentenera". Expte.: OBR.07.01.003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Cambio de carpintería interior y exterior en el C.R.A. Quercus.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Aldeacentenera.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.140,16 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 6.I "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones,

para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Construcción de 2 unidades de Educación Infantil en el Colegio Público Nuestra Señora de Piedraescrita en Campanario".
Expte.: OBR.06.01.196.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.06.01.196.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 2 uds. de Educación Infantil en C.P. Ntra. Sra. de Piedraescrita.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Campanario.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe total: 174.999,95 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

— Anualidad 2007: 140.000,00 euros.

— Anualidad 2008: 34.999,95 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

— Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de comedor y cocina de C.E.E. Casa de la Madre de Mérida”. Expte.: OBR.07.01.004.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción comedor y cocina C.E.E. Casa de la Madre.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 299.769,39 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.I “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.
- Anualidad 2007: 249.769,39 euros.
- Anualidad 2008: 50.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.

- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 13 de marzo de 2007. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 por el que se notifica la Resolución de 7 de febrero de 2007, del Director General de Política Educativa, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la Resolución de 7 de febrero de 2007, del Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, por la que se resuelve desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial a la Junta de Extremadura presentada por D. Eduardo Cárdenas González, expediente 0806-06-67, por el accidente escolar sufrido por su hijo Eduardo Cárdenas Martínez, en el I.E.S. “Meléndez Valdés” de Villafranca de los Barros (Badajoz), procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial a la Junta de Extremadura presentada por D. Eduardo Cárdenas González, por accidente escolar sufrido por su hijo Eduardo Cárdenas Martínez, en el I.E.S. “Meléndez Valdés” de Villafranca de los Barros (Badajoz), de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa (Disposición Adicional Segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril), (P.D Resolución de 22 de febrero de 2005, D.O.E. n.º 24, de 1 de marzo) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese al interesado la presente resolución de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 5 de marzo de 2007. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Cáceres, Badajoz y Mérida, y la Biblioteca de Extremadura, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI073SBI0006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073SBI0006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Cáceres, Badajoz, Mérida y la Biblioteca de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.

c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Doscientos veinte mil quinientos treinta y cuatro euros con veintinueve céntimos (220.534,29 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28.11.2007.
- b) Contratista: Secoex, Seguridad Integral, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos veinte mil quinientos treinta y cuatro euros con veintinueve céntimos (220.534,29 €).

Mérida, a 5 de marzo de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro de “Equipamiento de Centro Infantil El Chaparro de Los Santos de Maimona”. Expte.: S-07/08.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-07/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de Centro Infantil El Chaparro de Los Santos de Maimona.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Lote 1 Mobiliario: 57.111,00 euros.

Importe Lote 2 Electrodomésticos: 47.475,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada lote.
Lote 1: 1.142,22 euros.
Lote 2: 949,50 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) <http://bs.juntaex.es/> o <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a partir del siguiente a la publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
— Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
— Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
— Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: El sexto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior).

e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://bs.juntaex.es/wPortal-Web/subnivel/contrataciones.php>.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª María Teresa García Velasco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª María Teresa García Velasco.

Último domicilio conocido: C/ La Calzada, n.º 7. 10866 Descargamaría.

Expediente n.º: S/111-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 5. (se debe disponer de la autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente con carácter previo al comienzo de su actividad) y art. 14 (régimen sancionador).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 2.1.1, 2.3.1 y 3.3.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), apartados 2 y 6 del art. 35 B).

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), apartados 2, 5 y 15 del art. 52.3 b).

Sanción propuesta: Tres mil quinientos euros (3.500 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 6 de marzo de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Saavedra Pérez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Lucas Saavedra Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Los Ciruelos, n.º 7-1.º A - 10100 Miajadas.

Expediente n.º: S/012-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 6 de marzo de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Pilar Silva Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª Pilar Silva Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Calzada de San Lázaro, n.º 18 - 10600 Plasencia.

Expediente n.º: S/166-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.1

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 6 de marzo de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de “Mantenimiento del Sistema de Gestión de Incapacidades Laborales de la Inspección Médica (PITEX)”. Expte.: SV.07-004.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV.07-004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Mantenimiento del Sistema de Gestión de Incapacidades Laborales de la Inspección Médica (PITEX)”.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 130.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Indra Sistemas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 130.000,00 euros.

Mérida, a 13 de marzo de 2007. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de “Mantenimiento del Sistema de Información de Población y Recursos Sanitarios durante el año 2007 (CIVITAS)”. Expte.: SV.07-005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV.07-005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento del Sistema de Información de Población y Recursos Sanitarios durante el año 2007 (CIVITAS).
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 128.950,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Steria Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 128.950,00 €.

Mérida, a 13 de marzo de 2007. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de “Estudio de satisfacción de pacientes de Atención Primaria y hospitalización del Servicio Extremeño de Salud 2007”. Expte.: SV.07-010.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV.07-010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Estudio de satisfacción de pacientes de Atención Primaria y hospitalización del Servicio Extremeño de Salud 2007”.

- c) Lote:
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.700,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2006.
b) Contratista: Ferreiro, Boullón & Asociados, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 95.700,00 euros.

Mérida, a 13 de marzo de 2007. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde en vías pecuarias de los términos municipales Aldeacentenera, Madroñera, Valencia de Alcántara, Cedillo, Galisteo, Mérida, Torremejía, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Ribera del Fresno, Montijo y Coria”. Expte.: 0731041FR001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0731041FR001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Consultoría y asistencia.

- b) Descripción del objeto: Deslinde en vías pecuarias de los términos municipales Aldeacentenera, Madroñera, Valencia de Alcántara, Cedillo, Galisteo, Mérida, Torremejía, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Ribera del Fresno, Montijo y Coria.

- c) Lote: No hay lotes.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 204.190,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de marzo de 2007.
b) Contratista: Uruña Torrecilla Consultores, S.L.
c) Importe de adjudicación: 155.980,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Seguro de responsabilidad civil para directores de obras de la Consejería de Desarrollo Rural”. Expte.: 0731121CA015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0731121CA015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil para directores de obras de la Consejería de Desarrollo Rural.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 2 de marzo de 2007.

b) Contratista: Mapfre Empresas, S.A.

c) Importe de adjudicación: 45.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de marzo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adquisición de equipo para desbroce de caminos”. Expte.: 0731021FO045.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731021FO045.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipo para desbroce de caminos.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.000,00 euros.

A anualidades:

2007: 83.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos

sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextremadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo Extremadura, Fondo FEOGA Orientación, Eje 7: Agricultura y Desarrollo Rural. Medida 2: Desarrollo y mejora Infraestructuras de apoyo.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007 sobre notificación de la visita del control a D. Jesús M.ª García Rodríguez, relativa al inicio de actuaciones de control financiero sobre ayudas y subvenciones.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, ha efectuado un control financiero a D. José Agustín González García, en relación a las ayudas al Inicio de Actividad de Autónomos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que dicho beneficiario deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Control de Fondos Europeos, sita en la Avda. de las Américas, 4 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 1 de marzo de 2007. La Jefe de Servicio de Control de Fondos Europeos, PILAR DURÁN SOLANO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Elaboración de estudios y análisis estadísticos y el diagnóstico, orientación e información acerca de la situación del mercado inmobiliario en Extremadura”. Expte.: 075002AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 075002AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de estudios y análisis estadísticos y el diagnóstico, orientación e información acerca de la situación del mercado inmobiliario en Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 3, de 09/01/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

350.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01/03/07.
- b) Contratista: TINSA Tasaciones Inmobiliarias, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 332.500,00 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 1 de marzo de 2007. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Manuel Cabanillas Vázquez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente 175/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de mayo de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. MANUEL CABANILLAS VÁZQUEZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 1 de junio de 1992, D. Manuel Cabanillas Vázquez, suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la Plaza de Nicolás Díaz Pérez, 5, 2.º G, de la localidad de Badajoz.

Segundo. Con fecha 2 de febrero de 2006, las Trabajadoras Sociales informan que D. Manuel Cabanillas Vázquez, no ocupa la vivienda desde hace dos años.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de vivienda sita en la plaza de Nicolás Díaz Pérez se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37 letra b) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas

por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Segundo. De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Manuel Cabanillas Vázquez, no ocupa la vivienda que le fue adjudicada de forma habitual y permanente.

Tercero. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio

RESUELVE

Acordar por esta causa la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Manuel Cabanillas Vázquez, sobre la vivienda sita en la plaza de Nicolás Díaz Pérez, 5, 2.º G, de la localidad de Badajoz, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorin”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Manuel Camacho Maya.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente 177/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 26 de mayo de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. MANUEL CAMACHO MAYA.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 1 de mayo de 1995, D. Manuel Camacho Maya, suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Olof Palme, bl. 10, ptal. 4, 1.º B, de la localidad de Badajoz.

Segundo. Con fecha de 6 de julio de 2005, tiene entrada informe de la Policía Local de Badajoz, comunicando que la vivienda de la calle Olof Palme, bl. 10, ptal. 4, 1.º B, se encuentra deshabitada.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en la calle Olof Palme, bl. 10, ptal. 4, 1.º B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37 letra b) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho decreto, la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Segundo. De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Manuel Camacho Maya, no ocupa la vivienda que le fue adjudicada de forma habitual y permanente.

Tercero. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio

RESUELVE

Acordar por esta causa la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Manuel Camacho Maya, sobre la vivienda sita en la calle Olof Palme, bl. 10, ptal. 4, 1.º A, de la localidad de Badajoz, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 26 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D.ª Luisa Rodríguez Cordero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente 181/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25 de mayo de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.ª LUISA RODRÍGUEZ CORDERO.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 1 de enero de 1997, D.ª Luisa Rodríguez Cordero, suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda

sita en la plaza Toto Estirado, 1, 1.º C, de la localidad de Badajoz.

Segundo. Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, estando ocupada sin título legal para ello por una familia de etnia gitana portugueses conflictivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y el art. 37 b) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, que instituye como causa de extinción del contrato “la no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Segundo. De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.ª Luisa Rodríguez Cordero, no ocupa la vivienda que le fue adjudicada de forma habitual y permanente.

Tercero. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación esta Dirección

RESUELVE

Acordar por esta causa la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.ª Luisa Rodríguez Cordero, sobre la vivienda sita en la plaza de Toto Estirado, 1, 1.º C, de la localidad de Badajoz, ordenando el desalojo de la familia que actualmente ocupa la vivienda sin título legal para ello, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves

en el Servicio Territorial de Badajoz de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Guillermo Cortés González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente 219/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de julio de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. GUILLERMO CORTÉS GONZÁLEZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 1 de mayo de 1995, D. Guillermo Cortés González, suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Olof Palme, bloque 10, ptal. 2, 4.º B, de la localidad de Badajoz.

Segundo. Con fecha 6 de abril de 2006, las Trabajadoras Sociales informan que D. Guillermo Cortés González, no ocupa la vivienda que le fue adjudicada como domicilio habitual y permanente, pudiendo estar ocupada por otras personas ajenas a la misma.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en la calle Olof Palme, bloque 10, ptal. 2, 4.º B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción de contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37 letra b), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Segundo. De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Guillermo Cortés González, no ocupa la vivienda que le fue adjudicada de forma habitual y permanente.

Tercero. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio

RESUELVE

Acordar por esta causa la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Guillermo Cortés González, sobre la vivienda sita en la calle Olof Palme, bl. 19, ptal. 2, 4.º B, de la localidad de Badajoz, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. José Gregorio Rabanal Santander.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente 41/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica

a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de mayo de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. JOSÉ GREGORIO RABANAL SANTANDER, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3, DEL REAL DECRETO 3148/1978, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que la citada vivienda en la actualidad no está ocupada por su adjudicatario legal, D. José Gregorio Rabanal Santander, sita en la plaza de la Rana, n.º 1 de la localidad de Badajoz.

Segundo. Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, D. José Gregorio Rabanal Santander, y según informe de la Policía Local se encuentra totalmente cerrada y con una cadena en la puerta, y además tiene pendiente de impago 45 recibos por importe de 903,54 euros.

Tercero. Que el art. 37) letra a) y b) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato “la falta de pago de las rentas y la no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo. Que conforme a los arts. 1 y 5 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgá-

nica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura corresponde al Director de Vivienda, la competencia para incoar el procedimiento y dictar la Resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio

RESUELVE

Declarar la Resolución de contrato suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y D. José Gregorio Rabanal Santander.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 15 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D.ª Felipa Pérez Corrales.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

58/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de mayo de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.ª FELIPA PÉREZ CORRALES.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 1 de mayo de 1986, D.ª Felipa Pérez Corrales, suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Arcadio Guerra, n.º 1, ptal. 5, bajo A, de la localidad de Badajoz.

Segundo. Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, ignorando esta Administración si está ocupada ilegalmente por alguna persona ajena a la misma, además tiene una deuda pendiente de 216 recibos por importe de 6.473,97 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y el art. 37 b) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, que instituye como causa de extinción del contrato “la no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Segundo. De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.ª Felipa Pérez Corrales, no ocupa la vivienda que le fue adjudicada de forma habitual y permanente.

Tercero. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda,

el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio

RESUELVE

Acordar por esta causa la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.ª Felipa Pérez Corrales, sobre la vivienda sita en la calle Arcadio Guerra n.º 1, ptal. 5, bajo A, de la localidad de Badajoz, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 15 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública a nombre de D. Juan Cabrera Torrado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia en el expediente 228/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite de Audiencia de fecha 27 octubre de 2006.

“En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, sita en la calle Jesús Cánovas, bloque 4, ptal. 2, 3.º B, de la localidad de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración, de que no la destina a domicilio habitual y permanente, ponemos en su conocimiento que tal hecho según el n.º 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio “no constituir la vivienda que le fue adjudicada su domicilio habitual y permanente”, en otro sentido el art. 25.2 letra d) advierte que “no se procederá a la formalización de contrato de arrendamiento, o en su caso se resolverá el ya formalizado, cuando en el caso de que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente”.

En Badajoz a 27 de octubre de 2006. El Jefe del Servicio Territorial. Fdo.: Pedro Cuesta Rico”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio de una vivienda de promoción pública, n.º B-7/06, incoado contra D.º Esmeralda Avilés Moreno.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Incoación y el Pliego de Cargos

recaída en el expediente n.º B-7/06 sobre desahucio de una vivienda de promoción pública, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Incoación y el Pliego de Cargos, de fecha 6 de junio de 2006 y 8 de junio de 2006, respectivamente.

“PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vista las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio contra D.ª Esmeralda Avilés Moreno, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en calle Escudo, 7, en la localidad de Yelbes, siendo ocupante sin título legal para ello.

HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D.ª Esmeralda Avilés Moreno, se halla incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el art. 30 de Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que el art. 18 apartado e) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, dice “que en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que pone fin al expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decretos 1/2005 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Esmeralda Avilés Moreno, motivado por ocupar una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la calle Escudo, 7, de la localidad de Yelbes, sin título legal para ello.

Segundo. Nombrar Instructora y Secretaria del mismo a D.^a Amalia Lavado Crus y D.^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 6 de junio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: M.^a Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 6 de junio de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio núm. B-7/06 contra D.^a Esmeralda Avilés Moreno motivado por ocupar sin título legal para ello una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en la calle Escudo, 7 en la localidad de Yelbes, el instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. En vista de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, se encuentra ocupada ilegalmente.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas con fecha 6 de junio de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30, del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y, del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.I y 79.I. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, 8 de junio de 2006. La Instructora. Fdo.: Amalia Lavado Cruz”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio de una vivienda de promoción pública, n.º B-9/06, incoado contra D. José M. Mauro Larios.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Incoación y el Pliego de Cargos recaída en el expediente n.º B-9/06 sobre desahucio de una vivienda de promoción pública, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Incoación y el Pliego de Cargos, de fecha 30 de agosto de 2006 y 31 de agosto de 2006, respectivamente.

“PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vista las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio contra D. José M. Mauro Larios, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en calle Grecia, 2, esc. 4, 3.º B en la localidad de Badajoz, siendo ocupante sin título legal para ello.

HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José M. Mauro Larios, se halla incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el art. 30 de Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio,

tipifica como causa de desahucio la de ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que el art. 18 apartado e) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, dice “que en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que pone fin al expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decretos 1/2005 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José M. Mauro Larios, motivado por ocupar sin título legal para ello una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la calle Grecia, 2, esc. 4, 3.º B de la localidad de Badajoz.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice de la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructora y Secretaria del mismo a D.ª Amalia Lavado Crus y D.ª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida a 30 de agosto de 2006. La Directora de Vivienda. P.A. El Secretario Gral. (Resol. D.O.E. n.º 84 de 18-7-06) Fdo.: M.ª Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 30 de agosto de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio núm. B-9/06 contra D. José M. Mauro Larios motivado por ocupar sin título legal para ello una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en la calle Grecia, 2, esc. 4, 3.º B en la localidad de Badajoz, el instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. En vista de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, se encuentra ocupada ilegalmente.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas con fecha 30 de agosto de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30, del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y, del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía admi-

nistrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz 31 de agosto de 2006. La Instructora. Fdo.: Amalia Lavado Cruz”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio de una vivienda de promoción pública, n.º B-16/06, incoado contra D.^a Marina Da Silva Ramires.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Incoación y el Pliego de Cargos recaída en el expediente n.º B-16/06 sobre desahucio de una vivienda de promoción pública, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Incoación y el Pliego de Cargos, de fecha 18 de septiembre de 2006 y 20 de septiembre de 2006, respectivamente.

“PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vista las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio contra D.^a Marina Da Silva Ramires, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en plaza de Toto Estirado, 7, 2.º C en la localidad de Badajoz, siendo ocupante sin título legal para ello.

HECHOS

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D.^a Marina Da Silva Ramires, se halla incurso en causa que justifica la iniciación del

expediente administrativo de desahucio por ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el art. 30 de Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que pone fin al expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decretos 1/2005 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Marina Da Silva Ramires motivado por ocupar sin título legal para ello una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la plaza de Toto Estirado, 7, 2.^o C de la localidad de Badajoz.

Segundo. Prohibir, durante la sustanciación del expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice de la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Nombrar Instructora y Secretaria del mismo a D.^a Amalia Lavado Crus y D.^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas

por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida a 18 de septiembre de 2006. La Directora de Vivienda. P.A. El Secretario Gral. (Resol. D.O.E. n.º 84 de 18-7-06) Fdo.: M.^a Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 30 de agosto de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio núm. B-16/06 contra D.^a Marina Da Silva Ramires motivado por ocupar sin título legal para ello una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en la plaza de Toto Estirado, n.º 7, 2.^o C en la localidad de Badajoz, el instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. En vista de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, se encuentra ocupada ilegalmente.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas con fecha 18 de septiembre de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30, del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y, del art. 138 del Decreto 9111/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz 20 de septiembre de 2006. La Instructora. Fdo.: Amalia Lavado Cruz”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2006 sobre construcción de nave industrial de aperos. Situación: finca “El Charro”, parcela 32 del polígono 2. Promotor: D. Salvador y D. Alejandro García-Paradells Méndez, en Lobón.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial de aperos. Situación: finca “El Charro”, parcela 32 del polígono 2. Promotor: D. Salvador y D. Alejandro García-Paradells Méndez. Lobón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 16 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública incoado a D.^a Vanesa Silva Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de cumplimiento con las obligaciones establecidas para la convivencia en las comunidades de vecinos, incluida la falta de pago de las cuotas comunitarias y de las rentas de alquiler de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristi Benditu n.º 1, Bl. C, 4.º B en la localidad de Cáceres adjudicada a D./D.^a Vanesa Silva Rodríguez, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

ACUERDA

La apertura de Trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al

interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 16 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública incoado a D.^a Ramona Jiménez Jiménez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presunta-

mente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de cumplimiento con las obligaciones establecidas para la convivencia en las comunidades de vecinos, incluida la falta de pago de las cuotas comunitarias y de las rentas de alquiler de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristi Benditu n.º 1, Bl. C, 4.º B en la localidad de Cáceres adjudicada a D./D.^a Ramona Jiménez Jiménez, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

ACUERDA

La apertura de Trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007 sobre construcción de granja avícola. Situación: parcela 63 del polígono 8 y parcela 9 del polígono 11. Promotor: D.ª Manuela Píriz Guedes, en Villanueva del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de granja avícola. Situación: parcela 63 del polígono 8 y parcela 9 del polígono 11. Promotor: D.ª Manuela Píriz Guedes. Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 4 del polígono 2 y parcelas 142-146 del polígono 3. Promotor: D. José M.ª Matamoros Duarte, en Oliva de la Frontera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 4 del polígono 2 y parcelas 142-146 del polígono 3. Promotor: D. José M.ª Matamoros Duarte. Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Los Sanchos”, parcela 41 del polígono 16. Promotor: D. Antonio Córdoba Zorrilla, en Navas del Madroño.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Los Sanchos”, parcela 41 del polígono 16. Promotor: D. Antonio Córdoba Zorrilla. Navas del Madroño.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa del Campo”, parcelas 4 y 5 del polígono 21. Promotor: D. Antonio Jesús Villalba Abril, en Fuente de Cantos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa del Campo”, parcelas 4 y 5 del polígono 21. Promotor: D. Antonio Jesús Villalba Abril. Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre ampliación de instalación porcina. Situación: finca “Los Vientos”, parcela 134 del polígono 502. Promotor: D.ª Antonia M.ª Sánchez Carvajal, en Mirandilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de instalación porcina. Situación: finca “Los Vientos”, parcela 134 del polígono 502. Promotor: D.ª Antonia M.ª Sánchez Carvajal. Mirandilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.ª Rosa María Serrano Oliva.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-111/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Rosa María Serrano Oliva motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Virgen de Argeme Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Coria.

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.ª Rosa María Serrano Oliva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Virgen de Argeme Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Coria por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Francisco Macías Guillén.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-106/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo

de Desahucio contra D. Francisco Macías Guillén motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Alfonso VII, n.º 23, Bl. 3, 3.º B, en la localidad de Coria.

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes del Ayuntamiento de Coria. Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art.1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Francisco Macías Guillén de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Alfonso VII, n.º 23, Bl. 3, 3.º B, en la localidad de Coria por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Anselmo Montañés Ramos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-104/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Anselmo Montañés Ramos motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Moraleja n.º 10, Bl. I, 3.º A, en la localidad de Coria.

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Coria. Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legis-

lación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. I de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Anselmo Montañés Ramos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Moraleja, n.º 10, Bl. I, 3.º A, en la localidad de Coria por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas,

muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. José Luis Fernández Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-103/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Luis Fernández Martín motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 123, 3.º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Historial de consumo de agua.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación

de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. José Luis Fernández Martín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 123, 3.º B, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.º Mar Durán Bazaga.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-65/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Mar Durán Bazaga motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 6.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 10 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Mar Durán Bazaga de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 6.º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.^a Santa Vargas Pardo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-43/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Santa Vargas Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, Bajo B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 10 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre,

sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 7.2 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes al tiempo de presentar la solicitud estuviesen ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública o hubieran ocupado ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura en el periodo de tres años anteriores al momento de la apertura del proceso de selección”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.^a Santa Vargas Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 2, Bl. 10, Bajo B, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Antonio Vargas Navarro y D.^a Yoana Silva Montaña.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-120/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Vargas Navarro y D.^a Yoana Silva Montaña motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 4.º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 7.2 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes al tiempo de presentar la solicitud estuviesen ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública o hubieran ocupado ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura en el periodo de tres años anteriores al momento de la apertura del proceso de selección.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Antonio Vargas Navarro y D.^a Yoana Silva Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, Bl. 2, 4.º C, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorin”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Ramón Vargas Montaña.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-127/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de julio de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ramón Vargas Montaña motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, Bajo B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 4 de julio de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legisla-

ción de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Ramón Vargas Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, Bajo B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. José Antonio Blázquez Gil.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INCOADO CONTRA D. JOSÉ ANTONIO BLÁZQUEZ GIL.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. José Antonio Blázquez Gil tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en Ctra. de Baños n.º 18, Entresuelo A, en la localidad de Hervás.

Segundo. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Antonio Blázquez Gil motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Ctra. de Baños n.º 18, Entresuelo A, en la localidad de Hervás.

Tercero. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Cuarto. Con fecha 18 de mayo de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el que se informa de que la vivienda sita en Ctra. de Baños n.º 18, Entresuelo A, en la localidad de Hervás, no se encuentra destinada a domicilio habitual y permanente de su adjudicatario, D. José Antonio Blázquez Gil. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Hervás. El informe refleja los usos no autorizados de la vivienda objeto del expediente administrativo de desahucio. Certificado de la empresa distribuidora de electricidad “Eléctrica del Oeste Distribución, S.L.” en el que se acredita que el suministro de la vivienda sita en Ctra. de Baños n.º 18, Entresuelo A, se encuentra interrumpido desde la fecha 20 de diciembre de 2005. Escrito de alegaciones de D. José Antonio Blázquez Gil.

Quinto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. José Antonio Blázquez Gil, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente, sin que haya acreditado en ningún momento ninguna causa que le exima o autorice de esa obligación.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. José Antonio Blázquez Gil y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en Ctra. de Baños n.º 18, Entresuelo A, en la localidad de Hervás, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Antonio Blázquez Gil de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Ctra. de Baños n.º 18, Entresuelo A, en la localidad de Hervás, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. José Antonio Blázquez Gil advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Heliodoro Rebollo Muñoz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INCOADO CONTRA D. HELIODORO REBOLLO MUÑOZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. Heliodoro Rebollo Muñoz tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 3.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Heliodoro Rebollo Muñoz motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 3.º D, en la localidad de Cáceres.

Tercero. Con fecha 11 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Cuarto. Con fecha 26 de junio de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos suje-

tos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Quinto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Heliodoro Rebollo Muñoz, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente, sin que haya acreditado en ningún momento ninguna causa que le exima o autorice de esa obligación.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento

suscrito entre D. Heliodoro Rebollo Muñoz y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 3.º D, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Heliodoro Rebollo Muñoz de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 3.º D, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. Heliodoro Rebollo Muñoz advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Juan Rodríguez Díaz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INCOADO CONTRA D. JUAN RODRÍGUEZ DÍAZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. Juan Rodríguez Díaz tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, Bl. 1, 2.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de marzo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Rodríguez Díaz motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, Bl. 1, 2.º A, en la localidad de Cáceres.

Tercero. Con fecha 29 de marzo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Cuarto. Con fecha 26 de junio de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone

sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Quinto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Juan Rodríguez Díaz, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente, sin que haya acreditado en ningún momento ninguna causa que le exima o autorice de esa obligación.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Juan Rodríguez Díaz y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, Bl. I, 2.º A, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan Rodríguez Díaz de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, Bl. I, 2.º A, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. Juan Rodríguez Díaz advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.^a Rosa Martín Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INCOADO CONTRA D.^a ROSA MARTÍN MARTÍN.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D.^a Rosa Martín Martín tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 128, 1.º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005, se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Rosa Martín Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 128, 1.º C, en la localidad de Plasencia.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Cuarto. Con fecha 4 de abril de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea

dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Quinto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.^a Rosa Martín Martín no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente, sin que haya acreditado en ningún momento ninguna causa que le exima o autorice de esa obligación.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.^a Rosa Martín Martín y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 128, 1.º C, en la localidad de Plasencia, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Rosa Martín Martín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 128, 1.º C, en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007 sobre construcción e instalación de un parque fotovoltaico de 4 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW. Situación: parcela 39 del polígono 769. Promotor: D. Eutimio Víctor Sánchez Mendiola y otros, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción e instalación de un parque fotovoltaico de 4 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW. Situación: parcela 39 del polígono 769. Promotor: D. Eutimio Víctor Sánchez Mendiola y otros. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación de “Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los laboratorios de análisis clínicos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres”.
Expte.: CS/05/01/07/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Dirección de Régimen Económico y Presupuestario.
- d) Número de expediente: CS/05/01/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los laboratorios de análisis clínicos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) División por lotes y número: Sí.
- c) Lugar de ejecución: Hospital San Pedro de Alcántara y Hospital Ntra. Sra. de la Montaña.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Conforme al punto 16 del Cuadro resumen del PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.949.167,41 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Según relación Anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas. Ver detalle por lotes y partidas.
Definitiva: Conforme al punto 13.2 del PCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927.25.62.22. Extensión 56456.
- e) Fax: 927.21.47.50.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- a) Clasificación:

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado 20 del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: El 23 de abril de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2. Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Sí, conforme al punto 5.5 del Cuadro Resumen.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: El 9 de mayo de 2007.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

El 28/02/2007.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE AHILLONES

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 8 de febrero de 2007, ha acordado lo siguiente:

“Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de agosto se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referente a la UE-I, y fue sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Visto que durante el plazo de exposición al público no se presentaron alegaciones.

Visto que con fecha 12-12-2006 se recibió informe preceptivo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 23-01-07 y de la Comisión, se adopta por mayoría absoluta de los miembros del Pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, referido a UE-I que tiene por objeto la apertura de dos viales.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

Cuarto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo”.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Ahillones, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ahillones, a 20 de febrero de 2007. El Alcalde, ANTONIO VIZUETE RANGEL.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del R.D. 364/1995, y art. 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, se hace público el nombramiento de los funcionarios de carrera que habiendo superado el Curso de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores de alumnos considerados aptos, publicada en el D.O.E. n.º 19, de fecha 15 de febrero de 2007.

N.º DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	NOMBRE
2	Agentes Policía Local id. id.	Manuel Gordón Márquez D. José Monterrubio Moruno

Azuaga, a 6 de marzo de 2007. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 2 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad en sesión plenaria de 26 de febrero de 2007, por el

presente se anuncia que dicha modificación se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales para que se formulen cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Diario "Extremadura".

Brozas, a 2 de marzo de 2007. El Alcalde, JOSÉ FÉLIX OLIVENZA POZAS.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de marzo de 2007, en el apartado cuarto de su particular Orden del Día, el expediente técnico de modificación puntual n.º 25 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento cuya localización se encuentra en la zona sur del casco urbano, en suelo urbano, en concreto en una zona del casco histórico de Castuera. La zona afectada se encuentra localizada dentro de una sola parcela, coincidiendo el perímetro del sector con las lindes de dicha parcela, fuera del límite urbano. Delimitado al Suoreste con la Ctra. C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla, al Suoreste con la Parcela, n.º 46 del polígono 31, al noreste con el Cordel del Pilar y la noroeste con el límite del suelo urbano.

El Objeto de la modificación es la Definición de la Modificación de la n.º 25 de las NN.SS. de Planeamiento de Castuera, que se desarrolla sobre terrenos calificados actualmente por el Planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable, y se presenta con objeto de reclasificar a Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial.

Se pretende reclasificar una parcela rústica de 17.134 m² aproximadamente, de forma trapezoidal rectangular, colindante con el límite del suelo urbano en una de sus lindes. La ordenación de la misma se regulará en el correspondiente Plan Parcial.

Se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consulta-

do y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Castuera, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Finalizado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, mediante resolución de mi Presidencia, núm. 33, del día de la fecha, ha sido nombrado funcionario de carrera, Agente de la Policía Local D. Luis Miguel Corraliza Moreno.

Fregenal de la Sierra, a 2 de marzo de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía, número 103/2007, de 5 de marzo, a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición por promoción interna celebrado para regular el acceso al grupo C de los Agentes y Oficiales de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre conforme al Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar las plazas de Agentes de Policía Local y Oficiales de Policía Local los siguientes:

AGENTES DE POLICÍA LOCAL

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
Calderón Fournier, José Carlos	80027870-Z
Cuéllar Zambrano, Lorenzo	80015608-B
Hernández Delgado, José Luis	09195365-B
Lozano Puerto, Ricardo	09191892-B
Pons García, Raúl	34776864-J
Rivera Lorenzo, Pedro José	08832687-C
Roncero García, Raúl	44403831-P
Santiago Campos, Diego	80027898-L
Suárez Sánchez, Luis	08762075-H
Ugalde Ortiz, Antonio	34775048-Z

OFICIALES DE POLICÍA LOCAL

NOMBRE	D.N.I.
Hernández Cárdenas, Rafael	09172959-F
Sánchez Cuéllar, Andrés	80027868-N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente del Maestre, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 2 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de octubre de 2006, el Proyecto de Estudio de Detalle sobre modificación de Ordenación de volúmenes de manzana del Complejo "Gran Sol de Extremadura", Avda. del Progreso, 20, a instancias de la cía. mercantil Gran Sol de Extremadura, S.L, redactado por el Arquitecto Don José María Rodríguez Dávila; se expone al público, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica inte-

resada que quiera examinarlo, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España, n.º 1) en horario de oficina, a fin de efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Montijo, a 2 de noviembre de 2006. La Alcaldesa P.D. 1.º Tte. Alcalde, MANUEL LAVADIÑO GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

EDICTO de 5 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se hace público para general conocimiento que por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2007, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en esta localidad, promovida por el Sr. Alcalde-Presidente.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, durante el cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a examinar el expediente de Modificación y presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Segura de León, a 5 de marzo de 2007. El Alcalde, LUIS MAYA MONTERO.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2006, se ha nombrado a D.ª Juana María Bargueño Cuevas, con Documento Nacional de Identidad número 52.961.349-P, Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, denominación Auxiliar de Intervención.

Lo que se hace público a efectos del art. 25.2 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Talarrubias, a 6 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, PEDRO LEDESMA FLORES.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007, la modificación puntual número 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por Tripecork, S.A., relativa a cambio de uso y ampliación de suelo en la Barriada de la Estación de Ferrocarril, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, a 7 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ MANUEL ACUÑA BRAVO.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007, la modificación puntual número 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por Urvipexsa, S.A.U. relativa a nueva ordenación de los terrenos comprendidos en el SR 2/3, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, a 7 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ MANUEL ACUÑA BRAVO.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “SAN BLAS” DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre actuación urbanizadora comprendida en la Unidad de Actuación de “San Blas prolongación calle del Sol-carretera EX-110 a Valencia de Alcántara”.

Don Antonio Alfonso Ardila con D.N.I. 8.756.258 C, como presidente de la agrupación de interés Urbanístico denominada “Sector San Blas” de Alburquerque, comunica:

- Que la agrupación de interés Urbanístico va a proceder al desarrollo de la actuación urbanizadora comprendida en la Unidad de Actuación de “San Blas prolongación calle del Sol-Carretera EX-110 a Valencia de Alcántara” de Alburquerque.
- Que toda la documentación se encuentra protocolizada y depositada en la Notaría de Don José Clemente Vázquez López, sita en C/ La Bomba, n.º 5-bajo, de Badajoz.
- Que en dicha notaría se podrá obtener copia o solicitar la exhibición de dicha Acta protocolizada.
- Que en el Excelentísimo Ayuntamiento de Alburquerque también podrá consultarse la documentación depositada al efecto.
- Que en dicho municipio podrán presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 7 de febrero de 2007. ANTONIO ALFONSO ARDILA.

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de mobiliario para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión”. Expte.: 09/2006.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

c) N.º de expediente: 09/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Suministro de Mobiliario para el Nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137 de 23/11/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 499.956,04 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de enero de 2007.

b) Contratista: Alver Extremadura, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 496.657,54 € (I.V.A. incluido). Financiado en el 80% con Fondos FEDER.

Cáceres, a 2 de marzo de 2007. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de butacas”. Expte.: 10/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

c) N.º de expediente: 10/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Suministro de butacas para el Nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137 de 23/11/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 589.276,06 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de enero de 2007.

b) Contratista: Figueras Internacional Seating, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 589.274,46 € (I.V.A. incluido). Financiado en el 80% con Fondos FEDER.

Cáceres, a 2 de marzo de 2007. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de brazos, soporte de equipamiento, lámparas de quirófano y mesas de quirófano”. Expte.: 11/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) N.º de expediente: 11/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Suministro para el Nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de brazos, soporte de equipamiento, lámparas de quirófano y mesas de quirófano.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 138, de 25/11/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 894.085,58 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de enero de 2007.
- b) Contratista: Sistemas Médicos Heramed, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 871.856,76 € (I.V.A. incluido). Financiado en el 80% con Fondos FEDER.

Cáceres, a 2 de marzo de 2007. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de central de esterilización”. Expte.: 14/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

- c) N.º de expediente: 14/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Suministro para el Nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de Central de Esterilización.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 149, de 21/12/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 138.585,33 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de enero de 2007.
- b) Contratista: Antonio Matachana, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 138.297,50 € (I.V.A. incluido). Financiado en el 80% con Fondos FEDER.

Cáceres, a 2 de marzo de 2007. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de equipamiento, sistemas y aplicaciones de voz, datos y audiovisuales; y sistemas varios”. Expte.: 12/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) N.º de expediente: 12/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Suministro para el Nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de: Equipamientos, sistemas y aplicaciones de voz, datos y audiovisuales; y Sistemas varios.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 149, de 21/12/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 6.600.000,00 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Vitel, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.599.886,68 € (I.V.A. incluido). Financiado en el 80% con Fondos FEDER.

Cáceres, a 2 de marzo de 2007. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro, adquisición, instalación y puesta en marcha de un equipo de Tomografía Axial Computarizada (TAC)”. Expte.: 13/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) N.º de expediente: 13/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro, adquisición, instalación y puesta en marcha de un Equipo de Tomografía Axial Computarizada (TAC).
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 149, de 21/12/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 375.570,00 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 373.000,00 € (I.V.A. incluido). Financiado en el 80% con Fondos FEDER.

Cáceres, a 2 de marzo de 2007. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de mobiliario de laboratorio”. Expte.: 15/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) N.º de expediente: 15/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Suministro para el Nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de Mobiliario de Laboratorio.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 3, de 09/01/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 71.770,29 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Formimmetal, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 70.557,29 € (I.V.A. incluido). Financiado en el 80% con Fondos FEDER.

Cáceres, a 2 de marzo de 2007. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Cipriano Muñoz Iglesias.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Cipriano Muñoz Iglesias.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

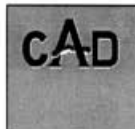
Valdeobispo, a 5 de febrero de 2007. El Interesado, CIPRIANO MUÑOZ IGLESIAS.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56